

AA 5446900



ESTA HOJA NUMERO 11 CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA NRO. 4.127 - - - - -
DE FECHA : AGOSTO 15 DE 1.996 - - - - -
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE SANTA FE DE
BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. - - - - -

[Signature]
ANDRES RUEDA GOMEZ



C.C. NRO. 79153628 *[Handwritten]*

[Signature]
MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO

C.C. NRO. 5'883.223 *Choparral (tal)*

TEL. NRO. 2019107

[Signature]
FABOLA PALMA QUINTERO

C.C. NRO. 38'262.613 *Ibague*

[Signature]
JUAN ALFONSO GOMEZ MEDINA

C.C. No. 6'750.935 DE TUNJA

LYL. -

[Signature]
EL NOTARIO DIECINUEVE
JAIMÉ GÓMEZ MENÉZ
NOTARIO DE SANTA FE DE BOGOTÁ

Esta Copia consta de una Hoja Original y Fidejuidad
y es PRIMERA (1a) COPIA
SESENTA Y CINCO (75) CENTAVOS
CORPORACION CAJETERA DE AHORRO Y VIVIENDA =
CON CASA
MAYO 10 1958
EL JUDICADO DIRECTIVO DE
Jaime Gomez Mendez

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO.- SANTAFE DE BOGOTA D.C. Mayo 21/98
La anterior escritura fue desglosada del proceso hipotecario de CON
CASA contra MIGUEL ANGEL GIL y FABIOLA PALMA, con la constancia de que
el gravamen hipotecario emanado de la misma, CONTINUA VIGENTE.

EL Srío

VICTOR H MOLANO MOLANO

A

43

CESIÓN DE HIPOTECA

NILO FREDY MARTINEZ ARDILA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. **79.514.327 DE BOGOTA** ACTUANDO COMO APODERADO ESPECIAL DE **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CEDO A LA **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA**, LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR Miguel Angel Gil Concedo A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 4127 DEL 15- Agosto- 1996 DE LA NOTARIA Diecinueve EL CÍRCULO DE Bogotá LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL (LOS) FOLIO (S) DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO(S)

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y/O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO A LA **COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.**, CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

EN CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CESIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 06 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2007.

NILO FREDY MARTINEZ ARDILA
C.C. No. 79.514.327 DE BOGOTA

MARCO ELIÉCER BERALTA
C.C. 9.527.368 DE SOGAMOSO

NILO FREDY MARTINEZ ARDILA

78514327 BOGOTA



[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogota, **MARCO ELIECER PERALTA**

9.527.368

quien exhibió la C.C.

Expedido en **SOGAMOSO**

declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

27 MAR 2009

reco...e.c.

EL NOTARIO

INSTRUMENTO



(22)
5.883.223

CESIÓN DE HIPOTECA

Franco Dilgaur Isaza, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN BOGOTÁ, D.C., CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1066303, ACTUANDO COMO APODERADA (O) GENERAL DEL **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION**, CEDO A **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** LA GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA POR Miguel Angel Gil Cuicudo CON C.C. 5883223 A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 4127 DEL 15-Agosto-96 DE LA NOTARIA Diecinueve DEL CIRCULO Bogotá LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No

LA CESION QUE SE HACE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO CAUSA ENDOSO DEL PAGARE Y / O CESIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO EN EL CUAL SE INSTRUMENTO EL CREDITO PARA CUYO RESPALDO FUE CONSTITUIDA LA GARANTIA HIPOTECARIA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTREGA LA REFERIDA ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL PRESTA MÉRITO EJECUTIVO CON ESTE DOCUMENTO DE CESIÓN ADHERIDO PARA QUE FORME PARTE DE ELLA.

EN CONSTANCIA SE FIRMA LA PRESENTE CESIÓN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
06-12-2007

Franco Dilgaur Isaza

C.C. No _____
Apoderada (o) General **BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION**

[Signature]

C.C. No _____
Apoderada (o) General **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

JAIRO VILLEGAS ISAZA

10.266.303 MARIZALES

Jairo Villegas
4

52.480.250 BOGOTA

JEIMI ALFONSO VERANO


Jeimi Alfonso Verano
4

(22)
5.883.223



COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS

CESION DE HIPOTECA

OSCAR IVAN GUTIERREZ, con domicilio en la ciudad de Bogotá, cedula de ciudadanía 19.379.873 Bogotá, quien actúa a nombre y representación de la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA** identificada con el NIT. 900159108-5, en su calidad de apoderado general, condición que le fue otorgada mediante escritura pública Número Setenta y Ocho (0078) de fecha de Catorce (14) de enero de dos mil nueve (2009) otorgada en la notaria Dieciocho (18) del circulo de Bogotá, debidamente facultado, **CEDO a JAIRO ALARCON SEPULVEDA**, LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida por MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO, cedula de ciudadanía No. 5.883.223 mediante escritura pública 4127 del 15 de agosto de 1996 de la notaria 19 del circulo de Bogotá, la cual se encuentra registrada con la matricula inmobiliaria 050-40233534.

La cesión que se hace por medio del presente instrumento tiene como causa endoso del pagare y/o cesión del contrato de mutuo en el cual se instrumento el crédito para cuyo respaldo fie constituida la garantía hipotecaria a que se refiere el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se entrega la referida escritura pública, la cual presta merito ejecutivo con este documento de cesión adherido para que forme parte de ella.

En constancia se firma la presente cesión en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de Diciembre de 2009.



OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON
CC. No 19.379.873 DE BOGOTÁ
Apoderado General
COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.

JAIRO ALARCON SEPULVEDA
C.C. 74.324.373

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá,

OSCAR IVAN GUTIERREZ LEON

19.379.873

quien exhibió la C.C.

Expedida en

BOGOTA

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

02 DIC 2009

BOGOTA, D.C.

FIRMA



HUELLA DEL INDICE DE RECHO

EL NOTARIO



CERTIFICAMOS

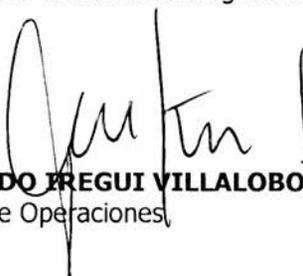
Que el señor **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.883.223, tiene a su cargo la obligación número **18562886**, la cual fue cedida por Central de Inversiones S.A. y el saldo de la deuda con corte al 1º de abril de 2009 es el siguiente:

8562886	UVR	PESOS	COTIZACION UVR ABR. 1 DE 2009
CAPITAL VIGENTE	194,377.6032	35,893,845.96	
CAPITAL VENCIDO	204,513.2897	37,765,505.89	
INT. CORRIENTES	650,712.6346	120,160,855.40	
INT. DE MORA	47,930.0423	8,850,780.78	
OTROS		6,249,393.86	
SALDO DE LA DEUDA	1,097,533.5699	208,920,381.89	

Datos sujetos a verificación. No incluye honorarios de abogado, ni gastos judiciales.

Fecha de inicio de mora	1º de noviembre de 1998
Cuotas en mora	126
Tasa de interés corriente	12.70% sobre saldos en UVR
Tasa de Interés de Mora	19.05% sobre saldos en UVR

Se expide en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2009.


HERNANDO FREGUI VILLALOBOS
 Gerente de Operaciones

Gimm

F-CGA-OP-04/Revisión:01/2008 10-30

www.covinoc.com



CENTRAL
DE INVERSIONES S.A.
WWW.CENTRALDEINVERSIONES.GOV.CO

89

CONVERSION UPAC A UVR AL 31-DIC-1999

OBLIGACION No : 8562886
TITULAR : GIL CAICEDO MIGUEL ANG
IDENTIFICACION 5883223

SALDO EN UPAC AL 31/12/1999

FACTOR DE CONVERSION: 160.7750

NUEVO SALDO EN UVR AL 01/01/2000 406,171.6543

TOMAR SALDO DE CAPITAL EN UPAC AL 31/12/99, MULTIPLICARLO POR EL FACTOR DE CONVERSION GENERADO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE FORMULA:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

1 UPAC = 16,611.85

1 UVR = 103.3236

FACTOR DE CONVERSION = 1 UPAC = 16,611.85 = **160.7750**
1 UVR = 103.3236

PROGRAMA: RLP331AC

PAGINA : 697

BANCAFE

FECHA: 21/10/2008

RELIQUIDACION CREDITOS

CONSULTA DE CREDITOS

CREDITO: 8562886 DOC. IDENT. 5,883,223 1 GIL CAICEDO MIGUEL ANG TIPO DE CREDITO:NUEVO
 VALOR DESEMBOLSO: 24,428,000 U.V.R.: 367,590.9610 UPAC: 2,616.0841 FECHA DESEMBOLSO: 01/10/1996
 CLASE DE CREDITO: PESOS PLAZO: 180 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE

----- 1992 ó INICIO CREDITO ----- DIC. 31/1999-----
 TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE: 0.1700 BASE 0.1700 TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE:0.1700 BASE 0.1700
 CUOTA TEORICA: \$ 393153.54 UVR 5916.1489UPC 041.79
 ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA ALTURA TEORICA EN CUOTAS 38 CTAS PAGADAS: 38 CTAS MORA
 SALDO INICIO \$ 24428000 UVR 367590.9610 UPAC 2616.0841 SALDO FINAL \$ 40528548 UVR 392248.7060 UPAC 2439.7372

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
03/02/1997	1	3	1,319,630.00	2,850.08	54,453.67	57,807.44	204,518.31	1405,510.18	-143,183.93	25,586,801.00
04/04/1997	1	2	831,704.00	0.00	37,202.47	717,113.69	77,387.23	695,609.33	98,892.20	26,507,171.00
19/09/1997	1	2	1,007,033.00	4,237.65	40,961.40	857,269.60	104,563.82	2152,409.87	-1190,575.92	29,912,396.00
13/02/1998	1	6	3,046,500.00	12,669.63	118,413.17	584,902.05	330,514.09	2044,075.03	871,342.17	30,444,162.00
23/02/1998	1	2	1,074,600.00	4,771.80	41,039.37	883,014.24	145,773.51	131,955.60	896,833.22	29,714,081.00
16/03/1998	1	2	982,300.00	1,718.20	38,138.24	799,371.76	143,071.11	273,348.84	669,094.73	29,455,262.00
01/04/1998	1	1	495,432.82	0.00	24,499.99	401,342.20	69,590.63	206,837.76	264,095.07	29,685,941.00
01/05/1998	1	1	495,432.43	0.00	24,499.99	406,512.38	64,420.06	396,615.35	74,317.09	30,462,652.00
01/06/1998	1	1	495,432.71	0.00	24,499.99	412,549.20	58,383.52	420,393.33	50,539.38	31,266,319.00
01/07/1998	1	1	495,432.73	0.00	24,499.99	418,959.28	51,973.46	414,775.18	56,157.57	31,879,008.00
01/08/1998	1	1	495,432.26	0.00	24,499.99	426,517.94	44,414.33	433,917.66	37,014.61	32,287,327.00
01/09/1998	1	1	495,433.30	0.00	24,499.99	434,686.37	36,246.94	436,946.77	33,986.54	32,516,006.00
01/10/1998	1	1	495,432.72	0.00	24,499.99	442,454.63	28,478.10	423,301.31	47,631.42	32,543,995.00
01/11/1998	1	1	593,434.53	0.00	24,499.99	442,079.74	126,854.80	437,621.93	131,312.61	32,468,976.00
01/12/1998	1	1	593,434.35	0.00	24,499.99	457,855.56	111,078.80	423,069.87	145,864.49	32,427,942.00
01/01/1999	1	1	593,434.00	0.00	24,499.99	465,808.89	103,125.12	436,469.72	132,464.29	32,381,992.00
01/02/1999	1	1	593,434.45	0.00	24,499.99	473,841.02	95,093.44	437,211.16	131,723.30	32,437,965.00
01/03/1999	1	1	593,433.51	0.00	24,499.99	480,697.85	88,235.67	398,997.55	169,935.97	32,758,952.00
01/04/1999	1	1	593,434.25	0.00	24,499.99	488,078.94	80,855.32	448,713.06	120,221.20	33,306,293.00
01/05/1999	1	1	593,433.82	0.00	24,499.99	494,030.62	74,903.21	438,069.62	130,864.21	33,597,832.00
01/06/1999	1	1	593,433.10	0.00	24,499.99	499,510.34	69,422.77	454,920.73	114,012.37	33,774,936.00
01/07/1999	1	1	593,434.19	0.00	24,499.99	503,873.78	65,060.42	441,337.76	127,596.44	33,852,726.00
01/08/1999	1	1	593,433.12	0.00	24,499.99	508,451.52	60,481.61	456,149.91	112,783.22	33,867,732.00
01/09/1999	1	1	593,433.85	0.00	24,499.99	513,002.36	55,931.50	455,983.43	112,950.43	33,855,163.00
01/10/1999	1	1	593,433.18	0.00	24,499.99	517,392.27	51,540.92	441,500.08	127,433.11	33,865,388.00

op

PROGRAMA: RLP331AC

PAGINA : 698

BANCAFE
RELIQUIDACION CREDITOS

CONSULTA DE CREDITOS

FECHA: 21/10/2008

CREDITO: 8562886 DOC. IDENT. 5,883,223 1 GIL CAICEDO MIGUEL ANG TIPO DE CREDITO:NUEVO
VALOR DESEMBOLSO: 24,428,000 U.V.R.: 367,590.9610 UPAC: 2,616.0841 FECHA DESEMBOLSO: 01/10/1996
CLASE DE CREDITO: PESOS PLAZO: 180 ESTADO: VIGENTE CONSISTENTE

----- 1992 6 INICIO CREDITO ----- DIC. 31/1999-----
TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE: 0.1700 BASE 0.1700 | TASA CRECIMIENTO: 0.000 INTERES CORRIENTE:0.1700 BASE 0.1700
CUOTA TEORICA: \$ 393153.54 UVR 5916.1489UPC 041.79 |
ALTURA TEORICA EN CUOTAS CTAS. PAGADAS CTAS MORA | ALTURA TEORICA EN CUOTAS 38 CTAS PAGADAS: 38 CTAS MORA
SALDO INICIO \$ 24428000 UVR 367590.9610 UPAC 2616.0841 | SALDO FINAL \$ 40528548 UVR 392248.7060 UPAC 2439.7372

FECHA	TIPO	CUOTA	TOTAL PAGO	MORA	SEGUROS	INTERES	CAPITAL	INTERES REL.	CAPITAL REL.	SALDO
01/11/1999	1	1	707,675.80	0.00	24,499.99	516,712.97	166,462.84	456,487.70	226,688.10	33,778,991.00
01/12/1999	1	1	707,676.54	0.00	24,499.99	524,744.09	158,432.46	440,195.72	242,980.82	33,649,412.00
								ALIVIO		6,302,008.00



92

METODOLOGIA PARA LA APLICACIÓN DE LA RELIQUIDACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS ORDENADA POR LA LEY 546 DE 1999

CREDITO: 8562886
TITULAR: GIL CAICEDO MIGUEL
IDENTIFICACION: 5883223

La metodología utilizada para efectuar la reliquidación de las obligaciones hipotecarias que se encontraban tanto al día como en mora al 31 de diciembre de 1999 y avalada por la Superintendencia Bancaria es la siguiente:

- *El valor desembolsado se convirtió a unidades de UVR para lo cual se tomó la cotización de la UVR a la fecha de desembolso. Para aquellos créditos desembolsados con anterioridad al 1 de enero de 1993, el saldo de la deuda a 31 de diciembre de 1992 se dividió por la cotización del 1 de enero de 1993 con el fin de establecer el valor del préstamo en términos
- *Se reconocieron tanto los abonos ordinarios como extraordinarios realizados por el cliente, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1993 y el 31 de diciembre de 1999, igual que las posibles modificaciones financieras que haya presentado el crédito durante este periodo. En el caso de deudores en mora al 31 de diciembre de 1999 de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, se procedió a calcular los pagos teóricos que ha debido realizar el cliente para efectos de establecer el valor del alivio, sin que esto implique que sea el saldo real del Cliente al 31 de diciembre de 1999.
- * De acuerdo a lo establecido por la Superintendencia Bancaria en la Circular Externa 007 de enero 27 de 2000, del valor total del pago efectuado en cada fecha se descontaron los intereses de mora al igual que las primas de seguros de vida e incendio y terremoto.
- *Cada pago neto (valor pagado sin seguros y mora) se convirtió en unidades UVR, dividiéndolo en la cotización de la UVR de la fecha de pago según tabla suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, (pago neto/cotización UVR fecha de pago).
- *Se causaron los intereses corrientes sobre el saldo en unidades UVR para cada uno de los períodos respectivos. Para tal efecto el Banco calculó los intereses causados entre las fechas de pagos realizados por el cliente.
- *La diferencia entre el pago neto en UVRs y los intereses causados en UVR fueron abonados a capital en la fecha que se realizó cada uno de los pagos.
- *Establecido el nuevo saldo en UVR a 31 de diciembre de 1999, se convirtió a pesos a esta misma fecha multiplicando el saldo en UVR a esta fecha por la cotización de la UVR al 31 de diciembre de 1999.
- *Se comparó el saldo en UPAC y UVR convertidos a pesos a 31 de diciembre de 1999 y la diferencia entre dichos valores dio como resultado el alivio que le corresponde a la obligación hipotecaria. Sin embargo, en los casos en que el saldo UVR pesos sea mayor o igual que el saldo UPAC pesos, el cliente no tendrá alivio y el saldo de su deuda a 31 de diciembre de 1999 no presentará variación.



Una vez concluido el proceso anteriormente expuesto por parte del Banco, y de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por la Superintendencia Bancaria, el Banco procedió a enviar a dicha entidad un archivo con la totalidad de las reliquidaciones efectuadas a los deudores hipotecarios de vivienda que se encontraban vigentes al 31 de diciembre de 1999, con el fin de que dicha entidad procediera a realizar la revisión individual de cada uno de los créditos reliquidados por el Banco y validara tanto el procedimiento aplicado por el Banco para establecer los alivios como el resultado obtenido para cada caso.

Finalizado el proceso de revisión, Bancafé procedió a enviar la cuenta de cobro respectivo sobre los alivios aplicados a la Superintendencia Bancaria, quien realizó una doble verificación:

- * Que los valores de alivios reportados en la cuenta de cobro coincidieran con los valores de alivios resultantes en los archivos enviados a la Superintendencia Bancaria de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 048 de 2000 expedida por dicha entidad.
- * Que el cliente no hubiera obtenido el beneficio del alivio establecido en la Ley 546 de 1999 en otra entidad financiera.

En el caso en que el valor del alivio cobrado fue igual que el reportado y el deudor hipotecario no presentó alivio en otra entidad, la Superintendencia Bancaria procedió a dar el conforme sobre la cuenta de cobro y la misma fue remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el mismo a su vez procediera a entregar los TES respectivos a Bancafé.

En el caso en que el cliente, de acuerdo a las bases de datos con que cuenta la Superintendencia Bancaria, hubiera recibido alivio en otra entidad financiera, dicha entidad de control procedió a notificarlo a Bancafé; en cuyo caso el Banco se vio obligado a reversar el alivio inicialmente aplicado al cliente y efectuar el cobro de los intereses dejados de cobrar como producto de la disminución indebida del saldo del deudor, ya que de acuerdo a lo establecido en la Ley ningún deudor hipotecario de vivienda podía recibir más de un alivio dentro del sistema financiero y en caso de contar con dos o más créditos era responsabilidad del deudor hipotecario notificar a la(s) entidad(es) de crédito del caso que no deseaba obtener el beneficio del alivio en dicha entidad ya que lo estaba recibiendo en otra.

En cuanto a la aplicación de los alivios por parte de Bancafé se refiere, para el caso de los deudores hipotecarios que se encontraban al día en el pago de su obligación al 31 de diciembre de 1999 y tal como lo estableció la Ley 546 de 1999 dicho valor se aplicó como un abono a capital con retroactividad el 1ro de enero de 2001; sin embargo si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el pago de la obligación el valor del alivio fue aplicado a capital. Adicionalmente, para dichos deudores el Banco procedió a reconocer los mayores intereses cobrados entre la fecha de aplicación del alivio y el 1 de enero de 2000.



Para el caso de los deudores que se encontraban en mora al 31 de diciembre de 1999, la aplicación del alivio no tenía retroactividad, y por consiguiente se aplicó como un abono a capital en la fecha del abono. Al igual que en el caso de los deudores al día si a la fecha de la aplicación del alivio el deudor se encontraba en mora en el pago de la obligación, el valor del alivio en primera instancia canceló las cuotas que se encontraban en mora y el excedente se aplicó a capital de ser del caso, y si por el contrario el deudor se encontraba al día en el

El valor del alivio aprobado por la Super Intendencia Bancaria fue de \$ 6,302,008.00 el cual se distribuyó de la siguiente forma:

Fecha de aplicación	20000421	Fecha de aplicación	20010328
Realizada en		Realizada en	Marzo/2001
Abono a capital	\$ 778,161.75	Abono a capital	(\$ 33,649.37)
Intereses corrientes	\$ 5,298,125.76	Intereses corrientes	\$ 0.00
Intereses mora	\$ 59,051.61	Intereses mora	\$ 0.00
Seguro Vida	\$ 129,110.90	Seguro Vida	\$ 0.00
Seguro terremoto	\$ 65,061.02	Seguro terremoto	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00	Otros	\$ 0.00
SUBTOTAL	\$ 6,329,384.00	SUBTOTAL	(\$ 33,649.37)
Ajustes por Corrección Monetaria		\$ 6,273.37	
TOTAL		\$ 6,302,008.00	

De igual manera el valor correspondiente a intereses reliquidados se distribuyó dentro de la obligación, así:

Fecha de aplicación		Fecha de aplicación	
Realizada en		Realizada en	
Abono a capital	\$ 0.00	Abono a capital	\$ 0.00
Intereses corrientes	\$ 0.00	Intereses corrientes	\$ 0.00
Intereses mora	\$ 0.00	Intereses mora	\$ 0.00
Seguro Vida	\$ 0.00	Seguro Vida	\$ 0.00
Seguro terremoto	\$ 0.00	Seguro terremoto	\$ 0.00
Otros	\$ 0.00	Otros	\$ 0.00
TOTAL	\$ 0.00	TOTAL	

Historico Pagos Bancafe

No. del Crédito: 8562886
Nombre: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL
C.C. 5883223

Fecha Pago	Total \$	Capital \$	Intereses \$	Mora \$	Vida \$	Inc \$	Terremoto\$	Tipo de Pago
20010328	\$ 33,649.37	(\$ 33,649.37)	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	291

DATOS SUMINISTRADOS POR DAVIVIENDA RED BANCAFE QUIEN FUE EL ORIGINADOR DE CRÉDITO Y ADMINISTRADOR DE CARTERA HASTA 17 ABRIL DE 2.008

qu

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF. HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.058.530 de Bogotá. Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 19.725 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en ejercicio del poder que me ha conferido el Señor JAIRO ALARCON SEPULVEDA, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.324.373 de Paipa (Boy), al señor Juez respetuosamente le manifiesto que, formulo **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA CON TITULO HIPOTECARIO** en contra de **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO**, mayores de edad, de quienes se desconoce su domicilio, residencia y lugar de trabajo; a fin de que en su contra se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**, por las cantidades que abajo menciono:

PRETENSIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 555 y ss. del C.P.C., respetuosamente solicito al Señor Juez librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO CON TITULO HIPOTECARIO** a favor del Señor **JAIRO ALARCON SEPULVEDA**, mayor y de esta vecindad, y en contra de **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO**, mayores y vecinos de esta Ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Mayo de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda. X
- 2) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Junio de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda. X
- 3) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Julio de 2007, por la obligación X

que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

- 4) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Agosto de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 5) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Septiembre de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 6) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Octubre de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 7) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Noviembre de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 8) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Diciembre de 2007, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 9) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Enero de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 10) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Febrero de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 11) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Marzo de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

- 12) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Abril de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 13) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Mayo de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 14) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Junio de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 15) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Julio de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 16) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Agosto de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 17) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Septiembre de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 18) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Octubre de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 19) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Noviembre de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 20) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Diciembre de 2008, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de

1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

21) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Enero de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

22) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Febrero de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

23) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Marzo de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

24) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Abril de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

25) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Mayo de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

26) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Junio de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

27) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Julio de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

28) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Agosto de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

- 29) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Septiembre de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 30) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Octubre de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 31) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Noviembre de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 32) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Diciembre de 2009, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 33) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Enero de 2010, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 34) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Febrero de 2010, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 35) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Marzo de 2010, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 36) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Abril de 2010, por la obligación que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.
- 37) Por la cantidad de 1.605.6880 Unidades de Valor Real UVR, que al 15 de Mayo de 2010, equivalían a la suma de \$ 304.559.00, por concepto del valor de la cuota correspondiente al 1º de Mayo de 2010, por la obligación

que consta en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda.

38) Por los intereses corrientes, liquidados sobre el valor de cada una de las cuotas en mora, desde la fecha de su vencimiento, hasta la presentación de la demanda, a la tasa del 1.41 % mensual, de conformidad con lo estipulado en la cláusula segunda del pagare anunciado en el hecho primero de la demanda.

39) Por la cantidad de 115.897.4400 Unidades de Valor Real UVR, liquidadas por el valor de la Unidad de Valor Real UVR al momento de su pago, por concepto del saldo insoluto de la obligación contenida en el PAGARE No. 56288-6, de fecha Octubre 1º de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, anunciado en el hecho primero de esta demanda, ya descontadas las 38 cuotas en mora, las que al 15 de Mayo de 2010, equivalen a la suma de \$ 21.982.928.00.

40) Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación anunciado en el punto 39 de estas pretensiones, a la tasa máxima permitida por la ley, de conformidad con la tabla de Interés corriente bancario expedida por la Superintendencia Financiera al momento de su liquidación, desde la presentación de la demanda, hasta la fecha en que se efectuó su pago.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el numeral 4º del Art. 555 del C.P.C., sírvase señor Juez, ordenar el embargo y secuestro del Bien Inmueble hipotecado y anunciado en la pretensión tercera de esta demanda.

TERCERA.- En la oportunidad legal, sírvase señor Juez dictar SENTENCIA en la cual se ordene:

El AVALUO Y REMATE del siguiente BIEN INMUEBLE:

APARTAMENTO Nº 207 Y EL USO EXCLUSIVO DEL GARAJE numeral 134, JUNTO CON EL DEPOSITO ASIGNADO, que forma parte integrante del CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO-PROPIEDAD HORIZONTAL, identificado antes en la nomenclatura urbana de Bogotá con el número 24 B 25 de la Avenida Fucha (AC-10 SUR), hoy CALLE 13 SUR No. 24 B 24 TR- A, con un área total construida de 62.07 Mts. Cuadrados y un área privada de de 57.47 Mtrs. Cuadrados. **DEPENDENCIAS:** consta de salón- comedor, cocina, dos alcobas, un baño, otro baño y estudio, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 4127 del 15 de Agosto de 1.996, de la Notaría Diecinueve de Bogotá, anunciada en el hecho primero de esta demanda.

El anterior inmueble, fue adquirido por los demandados MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO, mediante Escritura pública No. 4127 del 15 de Agosto de 1.996, de la Notaría Diecinueve de Bogotá,

CUARTA.- Que, con el producto de la venta decretada se paguen a JAIRO ALARCON SEPULVEDA, las sumas indicadas en la pretensión primera de esta demanda.

QUINTA.- Condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen oportunamente.

HECHOS

Fundamento la demanda en los siguientes hechos:

PRIMERO.- Mediante Escritura Pública No. 4127 del 16 de Agosto de 1.996, de la Notaría Diecinueve del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de Bogotá, al FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40233534, los demandados **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO**, para garantizarle a la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", cualquier obligación que llegaren a deberle en razón de prestamos otorgados, en la cláusula primera de su comparecencia señalada en la parte final de la cláusula séptima del citado Instrumento Público, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyeron HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a su favor sobre el bien inmueble anunciado en la pretensión tercera de esta demanda.

SEGUNDO.- Los Señores **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO**, se constituyeron deudores de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", al haberle girado a su favor el PAGARE No. 56288-6, de fecha 1º de Octubre de 1.996, con fecha de vencimiento del 1º de Octubre de 2011, por la cantidad de 2.616.0841 UPACS.

TERCERO.- Los demandados en la cláusula séptima del pagare anunciado en el hecho segundo de esta demanda, se obligaron a pagar la precitada cantidad, en un plazo de 15 años, o sea, 180 cuotas mensuales, contadas a partir del 1º de Octubre de 1.996.

CUARTO.- En la cláusula segunda del pagare anunciado en el hecho segundo de esta demanda, los demandados se obligaron a reconocer intereses corrientes a la tasa del 17 % efectivo anual y en la cláusula tercera, intereses moratorios a la tasa máxima autorizada en la ley.

QUINTO.- Por Escritura Pública No 3024 del 17 de Noviembre de 1.998, de la Notaría 47 de Bogotá, el BANCO CAFETERO "BANCAFE" absorbió por vía de adquisición el 100% de las acciones suscritas de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", adquiriendo por ministerio de la ley, como Universalidad Jurídica y sin solución de continuidad la totalidad de los derechos y bienes de la sociedad absorbida, y asumiendo a su vez de pleno derecho todas las obligaciones a cargo de esta en la fecha de la absorción y sustituyéndola en el cumplimiento de las mismas.

SEXTO.- El BANCO CAFETERO BANCAFE, endosó el pagare anunciado en el hecho segundo y cedió la garantía hipotecaria anunciada en el hecho primero de esta demanda, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ésta a su vez endosó y cedió los títulos a favor de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS C.G.A., y esta a su vez, endosó y cedió los mencionados títulos a favor del Señor JAIRO ALARCON SEPULVEDA

SEPTIMO.- En la cláusula sexta, sección segunda de la Escritura de Hipoteca anunciada en el hecho primero de esta demanda, la parte hipotecante aceptó sin previa notificación cualquier cesión o endoso que LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", hiciere del crédito a un tercero.

OCTAVO.- Los demandados, se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de amortización, desde el 1º de Mayo de 2007.

NOVENO.- La Corte Constitucional, en Sentencia de Septiembre 16 de 1.999, declaró inexecutable las normas que estructuraban el sistema de financiación de vivienda Upac. En consecuencia mediante la Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, artículo 17, el Congreso de la República ordenó que en adelante los créditos de vivienda individual a largo plazo, tendrán que estar denominados en Unidades de Valor Real U.V.R., nueva unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en el índice de precios al consumidor y ordenó en el artículo 38 que todas las obligaciones expresadas en UPAC, en adelante debían expresarse en U.V.R.

DECIMO.- De acuerdo a lo anterior, el valor contenido en el Pagaré anunciado en el hecho primero de esta demanda, fue convertido a Unidades de Valor Real, teniendo en cuenta la equivalencia señalada por el Gobierno Nacional para el UPAC y el U.V.R., en el decreto 2703 del 30 de Diciembre de 1.999, en donde un Upac al 31 de Diciembre de 1.999 era igual a 160.7750 U.V.R.

DECIMO.- PRIMERO.- Con fundamento en lo anterior y partiendo de la información elaborada por la entidad endosante del pagare y cedente de la garantía hipotecaria antes anunciada, en las certificaciones de reliquidación de los créditos que se aportan como prueba dentro de la demanda, la operación aritmética realizada es una regla de tres que se describe a continuación:

1UPAC equivale a 160.7750 U.V.R

Saldo a 31 de Diciembre /99 40671.6543 Upac X 160.7750
u.v.r.

=6.538.985.22 U.V.R. X el valor de un U.V.R., o sea, por \$103.3396, nos da un total de \$65.302.000, sin el abono de reliquidación

DECIMO SEGUNDO.- En razón del incumplimiento anunciado en el hecho octavo de esta demanda, mi poderdante hace exigible el saldo de la obligación en virtud de la cláusula aceleratoria pactada en la cláusula cuarta del pagare anunciado en el hecho segundo y cláusula cuarta de la escritura de hipoteca anunciada en el hecho primero, junto con los intereses moratorios.

DECIMO TERCERO.- De acuerdo con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Nos. 50S-40233534, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, que acompaño con esta demanda, los demandados son actuales propietarios del bien inmueble hipotecado.

CUANTIA

La cuantía de las pretensiones de la demanda, es menor de \$

COMPETENCIA

En razón de la cuantía señalada, y lugar de cumplimiento de la obligación, la competencia es suya Señor Juez.

DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los Arts. 20, 874, 1166 y demás disposiciones vigentes y concordantes del C de Co.; Arts. 1608, 2221, 2432, y ss y demás disposiciones vigentes y concordantes del C.C; Arts. 488 y ss. del C.P.C.; Ley 794 del 8 de Enero de 2003 y demás disposiciones vigentes y concordantes del C.P.C.; ley 546 del 29 de Diciembre de 1.999 y las demás normas legales concordantes.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al Señor Juez, decretar y tener como pruebas las siguientes:

- 1.- Primera copia de la Escritura de Hipoteca No. 4127 del 15 de Agosto de 1.996, de la Notaría Diecinueve de Bogotá, anunciada en el hecho primero de esta demanda, junto con las correspondientes cesiones efectuadas por el Banco Cafetero a Central de Inversiones S.A. , a Compañía de Gerenciamiento de Activos C.G.A. y a Jairo Alarcón Sepúlveda
- 2.- PAGARE No. 56288-6, anunciado en el hecho Segundo, de esta demanda, junto con el correspondiente endoso efectuado por el Banco Cafetero, a Central de Inversiones S.A, a Compañía de Gerenciamiento de Activos C.G.A. y a Jairo Alarcón Sepúlveda
- 3.- Formato 050 de reliquidación de la obligación, donde se observa el valor del alivio aplicado en cuantía de \$ 6.302.008.00
- 4.- Metodología para la aplicación de la reliquidación de la obligación hipotecaria de conformidad con la Ley 546 de 1.999
- 5.- Histórico de pagos.
- 6.- Folio de matriculas inmobiliaria No. 50S-40233534, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

ANEXOS

Los anunciados con las pruebas, copia de esta demanda para el archivo del Juzgado, traslado a los demandados y poder para actuar.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el poder que me fue otorgado, mi poderdante manifiesta que desconoce el lugar de domicilio, residencia y lugar de trabajo de los demandados MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO; razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del C.P.C., comedidamente solicito al Señor Juez ordenar su emplazamiento por EDICTO.

Mi poderdante, las recibirá en la Calle 19 No. 7-48, of. 606 de Bogotá.

El suscrito las recibirá en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 19 No. 7-48 Of. 606 Tel. 342-43-53, de Bogotá.

Señor Juez,

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
C.C. 19.058.530 de Bogotá
T.P. 19.725 del C.S.J.

SECRETARÍA DE SU DESPACHO
CALLE 19 N.º 7-48 OF. 606
BOGOTÁ

Antonio Sandoval Villate Félix.
19.058.530 Bogotá
19725

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

105



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 16/Jul/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

922

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

233386

SECUENCIA: 233386

FECHA DE REPARTO: 16/07/2010 02:03:36p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

PARTE:

1373

JAIRO ALARCON SEPULVEDA

01

8830

FELIX ANTONIOSANDOVAL VILLATE

03

OBSERVACIONES:



CB08

FUNCIONARIO DE REPARTO

[Handwritten signature]
mgomez

CSA08
MCMCM

2.0

27

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 piso 10

FECHA DE LLEGADA 16-07-2010

RADICACIÓN 11001-40-03-033.2010-00 1094

NUMERO 11001-40-03-033.2010-00 1094

AL DESPACHO HOY 19-07-2010

INFORMÁNDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA PRESENTA LO SIGUIENTE:

PRESENTACIÓN PERSONAL SI NO
MEMORIAL PODER SI NO

TITULO VALOR CHEQUE _____
LETRA _____
PAGARE _____

FACTURA _____
CONTRATO _____
OTROS _____

COPIAS DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO SI NO

COPIA DE LA DEMANDA PARA LOS DEMANDADOS SI NO

MEDIDAS PREVIAS SI NO

BERNY SMITH DUITAMA VILLAMIZAR
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintidós de julio de dos mil diez

Ref: 2010 - 1094

Se INADMITE la presente demanda, para que previo a librar mandamiento de pago, en el término de cinco (5) días hábiles, se de cumplimiento a lo siguiente:

- Se acredite en debida forma las notificaciones de las cesiones de crédito realizadas a los demandados de conformidad con el Art. 1960 y ss del C.C.
- De conformidad con el Art. 84 del C. de P.C., el apoderado del demandante, realice presentación personal a la demanda.

Del escrito de subsanación allegue copias para el traslado y archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



**IRINA LOPESIERRA MENDOZA
JUEZ**

bd.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 75 fijado hoy 26 JUL 2010 a hora de las 8:00 A. M.


GLADIS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

2010
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.
Recibido Por: *[Firma]*
Hora: _____ No. Folios: _____

Señor:
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: RADICACION No. 2010/1094
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA
RECURSO DE REPOSICION

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez respetuosamente le manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELO** contra el auto de fecha 22 de Julio 2010, notificado por Estado el día 26 del mismo mes y año, por el cual su despacho inadmite la demanda, a fin de que se revoque y en su defecto se tenga como cesionario del crédito al demandante JAIRO ALARCON SEPULVEDA, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

AL PUNTO No. 1) DEL AUTO INADMISORIO

En el auto objeto del recurso, su despacho inadmite la demanda; a fin de que se "acredite en debida forma las notificaciones de las cesiones del crédito a los demandados Art. 1960 y ss. Del C.C."

En consecuencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

PRIMERO.- En la cláusula sexta, sección segunda de la Escritura de Hipoteca 4127 del 16 de Agosto de 1.996, de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá, anunciada en el hecho primero del libelo principal de la demanda, los demandados MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO, aceptaron sin previa notificación cualquier cesión o endoso que LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", hiciere del crédito a un tercero.

De igual manera, en la cláusula NOVENA del PAGARE base de la acción ejecutiva, los demandados pactaron: "Aceptamos desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión, endoso, pignoración o traspaso que CONCASA haga del presente título y de las obligaciones en el contenidas, así como de las garantías que lo amparan". Subrayados y resaltados en negrilla, fuera de texto.

SEGUNDO.- De otra parte, dispone el artículo 1602 del C.C., "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

De tal suerte que, habiendo sido pactada entre los contratantes la aceptación de la cesión de la garantía y los créditos amparados por la misma desde la fecha de su suscripción, no se puede desconocer su voluntad y menos cuando no es violatoria de ninguna ley.

TERCERO.- Así mismo, establece el artículo 1966 del C.C. "Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio..."

AL PUNTO No 2) DEL AUTO INADMISORIO

Comedidamente manifiesto al Señor Juez que, en la fecha efectuó la presentación personal del libelo principal de la demanda.

Por lo anterior, respetuosamente ruego a su despacho admitir la demanda contra los demandados MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO.

DERECHO.- Art. 348 y ss. del C.P.C.

ANEXOS: Copia para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

Señor Juez,



FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P.# 19.725 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA FIJACION DE TRASLADOS

Hoy 05 de agosto 2010, se fija en traslado del Art. 108 del C.P.C. el recurso de reposición el cual se encuentra presentado dentro del término legal, inicia el 6 de agosto y vence el 9 de agosto de 2010.

GLADYS ROCIO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Al despacho de la señora Juez hoy : de agosto de 2010, informando que el termino de traslado venció en silencio.

GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
SECRETARIA.



112

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., **24 AGO 2010**

REF: Ejecutivo Hipotecario de **JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA**
contra **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO** (Rad. No. 2010-1094)

Se ocupa el Despacho del *Recurso de Reposición* interpuesto por el apoderado del demandante, contra el auto del 22 de julio de 2010, por medio del cual se dispuso inadmitir la presente demanda.

CONSIDERACIONES:

Revisadas las presentes diligencias, y luego de un análisis minucioso al caso bajo examen, advierte el Despacho que las razones aparentes de la inadmisión de la presente demanda, en efecto no tienen asidero.

En primer lugar, porque se encuentra acreditada en la escritura pública No. 4127 lo correspondiente a la notificación de la cesión del crédito a los demandados conforme a los artículos 1960 y ss del C.C., y en segundo lugar, la ley 1395 de 2010 no exige para la admisión de la demanda presentación personal del apoderado a tal escrito, toda vez que se entiende auténtico.

Así las cosas, el despacho revocará el auto objeto de reproche en aras de proteger los derechos al debido proceso y economía procesal, y procederá a librar orden de pago.

Congruente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Reponer para revocar el auto del 22 de julio de 2010.

Segundo: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA, y en contra de Miguel Ángel Gil Caicedo y Fabiola Palma Quintero, respecto de la anterior demanda ejecutiva hipotecaria de menor cuantía, que reúne los requisitos de que trata el Art. 88, 488 y 554 del C. de P.C, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 56288-6

1. La cantidad de \$115.897,4400 UVR, equivalentes a \$21.982.928,00 pesos al día 15 de mayo de 2010, por concepto de saldo de capital, representado en el pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo establecido en el Art. 19 de la Ley 546 de 1.999.

3. La cantidad de 59.410,456 UVR, equivalentes a \$11.268.683,00 pesos al día 15 de mayo de 2010, por concepto de cuotas en mora causadas y no canceladas, desde el 1 de mayo de 2007 al 1 de mayo de 2010, contenidas en el pagaré base de la ejecución.

4. Por los intereses de plazo causados y dejados de cancelar sobre las cuotas en mora desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha de presentación de la demanda a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera.

5. Por los intereses de mora, liquidados sobre las cuotas en mora, la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total

de la obligación, a la tasa máxima legal vigente expedida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo establecido en el Art. 19 de la Ley 546 de 1.999.

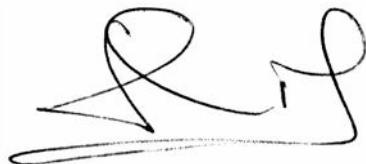
6. De conformidad con el Numeral 4 del Art. 555 del C. de P.C. el Juzgado DECRETA el Embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40233534 ubicado en esta ciudad. OFICIAR POR SECRETARIA.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese a los demandados conforme al Art. 505 del C. de P.C. y póngaseles en conocimiento el término con el que cuentan para pagar y/o proponer excepciones.

Se reconoce personería jurídica al abogado FÉLIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



IRINA LOPESIERRA MENDOZA

Juez

RECORADO DE SU SEÑORÍA
AL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR ANOTACION HECHA EN EL ESTADO PLURAL
NOY 26 AGO. 2010 90.
El Secretario. 6PH

115



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.**

OFICIO No. 2757

2 de Septiembre de 2010

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Número 110014003033201001094 De JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO, Y FABIOLA PALMA QUINTERO.-

Comunicó a usted, que éste Despacho mediante providencia de fecha VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL DIEZ (2010), dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Número 50S-40233534 , denunciado como propiedad de la parte demandada.

Sírvase en consecuencia proceder a registrar la medida en el folio de matrícula inmobiliaria respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

14-09-10
Rda. P.
Gladys Rocío Hurtado Suárez
cc33151341alca.



118

8:40 JED 5

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2010EE40880
Al responder favor citar este código:

RDOZS -9112
Bogotá D. C, Noviembre 25 de 2010

Señores
JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.10
BOGOTA D.C.

ASUNTO Su oficio No. 2757 02/09/2010
REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
NO.110014003033201001094 DE JAIRO ALARCON SEPULVEDA CONTRA
MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registro la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2010- 101130, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,


OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ
Registrador Principal (E)

Turno Documento No.: 2010-101130
Folios: 5
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: LADO.



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

112

Pagina 1

Impresa el 21 de Octubre de 2010 a las 05:27:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 2757 del 02-09-2010 de JUZGADO 33 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-101130 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40233534 y Certificado Asociado: 2010-480436

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 LEY 258/96)
- VERIFICADA LA TRADICION DEL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA QUE NO FIGURA INSCRITA HIPOTECA EN FAVOR DEL DEMANDANTE JAIRO ALARCON SEPULVEDA, MAS SI SE ESTA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD81

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

5



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONÁ SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Octubre de 2010 a las 05:27:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 2757 del 02-09-2010 de JUZGADO 33 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-101130 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40233534 y Certificado Asociado: 2010-480436

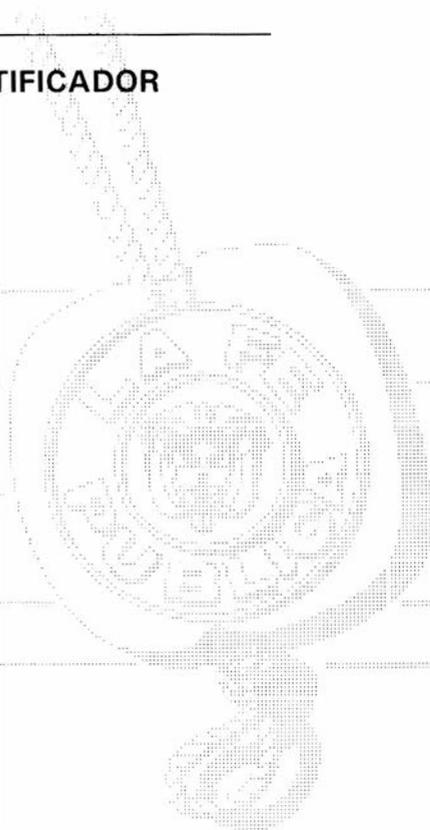
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

118

Pagina 1

Impresa el 21 de Octubre de 2010 a las 05:27:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 2757 del 02-09-2010 de JUZGADO 33 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-101130 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40233534 y Certificado Asociado: 2010-480436

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- EL INMUEBLE SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR (ART. 3 LEY 258/96)
- VERIFICADA LA TRADICION DEL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA QUE NO FIGURA INSCRITA HIPOTECA EN FAVOR DEL DEMANDANTE JAIRO ALARCON SEPULVEDA, MAS SI SE ESTA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO).



 FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD81 

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

4



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Octubre de 2010 a las 05:27:26 p.m

El documento OFICIO Nro. 2757 del 02-09-2010 de JUZGADO 33 CIVIL MPAL BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2010-101130 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40233534 y Certificado Asociado: 2010-480436

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

01
119
OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44967170

Total a Pagar: \$ 14,500

- OFICINA DE REGISTRO -

2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 44967171

- OFICINA DE REGISTRO -

3

100241433

REGISTRAR S.A. NIT. 890.321.151-0

100241433

REGISTRAR S.A. NIT. 890.321.151-0

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

RECIBIDO
SECRETARIA DE JUSTICIA
BOGOTA
11/11/07

121

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: RADICACION No. 2010/1094
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA
SOLICITUD EMPLAZAMIENTO Y OTRO

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez respetuosamente le manifiesto:

De conformidad con el registro civil de defunción expedido por la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Patía, Departamento del Cauca, mi poderdante ha tenido conocimiento que el demandado MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO, falleció el día 7 de Diciembre de 2007.

Por lo anterior, comedidamente solicito al Señor Juez:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1434 del Código Civil, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 141, ordenar la citación de los herederos indeterminados del causante MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO, con el fin de notificarles la existencia del título base de la acción ejecutiva.

Manifiesto al Señor Juez que, mi poderdante no tiene conocimiento sobre la existencia de herederos conocidos.

Señor Juez,



FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P. # 19.725 del C.S.J.



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

La presente fotocopia es autentica al original que reposa en el archivo

El Bordo: 09/08/2010

JAIRO GONZALEZ VALENCIA REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL PATIA EL BORDO - CAUCA



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

05871322

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/> Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	F 5 Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
REGISTRADURIA DE PATIA (EL BORDO) COLOMBIA CAUCA PATIA (EL BORDO)***							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
 GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL*****

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
 CEDULA DE CIUDADANIA 0005883223***** MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
 COLOMBIA CAUCA PATIA (EL BORDO)*****

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
 Año 2 0 0 7 Mes D I C Día 0 7 ***** *****

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia
 ***** Año * * * * Mes * * * Día * *

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
 Autorización Judicial Certificado Médico VIVIANA ANDREA HENAO ACOSTA*****
 ASISTENTE DE FISCAL II*****

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 ***** *****

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 ***** *****

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma
 ***** *****

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza
 Año 2 0 0 8 Mes F E B Día 0 4 CARLOS AURELIO ARBOLEDA GUYUMUZ***

ESPACIO PARA NOTAS

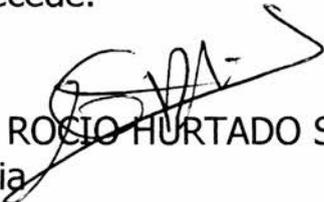


466 REGISTRADURIA NACIONAL defuncion 21/01/04

123

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 14 de febrero de 2011, con memorial que antecede.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil once

Ref: 2010-774

Revisada la actuación se advierte que se ha incurrido en el vicio procesal previsto en el numeral 1º del artículo 141 del C.P.C., que consiste en, “Librar ejecuciones después de la muerte del deudor, sin que se haya cumplido el trámite previsto por el art. 1434 del Código Civil”.

En efecto, el señor Jairo Alarcón Sepúlveda convocó a proceso ejecutivo con título hipotecario a Miguel Ángel Gil Caicedo y Fabiola Palma Quintero, sin embargo, de acuerdo con la copia del certificado de defunción del señor Miguel Ángel Gil Caicedo (fl. 122), este había fallecido el 7 de diciembre de 2007, es decir, que para la época en la que se presentó el libelo genitor, 16 de julio de 2010, se demandó a una persona muerta, siendo claro que el libelo “deberá dirigirse” contra sus herederos determinados e indeterminados (art. 81, C.P.C.) con quienes se debía surtir la notificación del título ejecutivo pregonado en el art. 1434 del Código Civil.

Es necesario precisar, que acorde con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil, los acreedores no pueden promover o proseguir ejecuciones contra los herederos del deudor difunto, sino después de “pasados 8 días después de la notificación judicial de sus títulos”, con el fin de que ellos “no sean sorprendidos con el cobro por la vía coercitiva de una obligación” puesto que “se trata de un simple plazo....., que no puede dañar al acreedor y que, en cambio, protege al heredero contra una posible sorpresa” (Cas. Civ. LXX 375).

La corte suprema de Justicia sobre el particular, ha señalado que *“Los individuos de la especie humana que mueren, yo no son personas. Simplemente lo fueron, pero ahora no lo son”* y *“...si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe curador ad litem, la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por*

curador ad litem" (G.J. CLXXII, primera parte, pág. 174, citada en sentencia de 15 de marzo de 1994).

De suerte, que advertido el vicio de actividad, de oficio se declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del mandamiento ejecutivo, se inadmitirá la demanda, para que el demandante subsane y de cumplimiento a lo previsto en el artículo 81 del C.P.C., y observe lo señalado en el artículo 1434 del C.C.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado a partir del mandamiento ejecutivo, inclusive.

SEGUNDO: En su lugar, se inadmitirá la demanda para que la parte demandante, que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente.

Dese cumplimiento al artículo 81 del C.P.C., en concordancia con los numerales 2, 3 y 11 del artículo 75 de la misma codificación.

Acredítese en legal forma la calidad con la cual cite a los herederos o cónyuge sobreviviente del demandado Miguel Ángel Gil Caicedo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.
NM.

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No. 30** fijado hoy de 2011, a la hora de las 8:00 A. M. 01 MAR 2011
GLADYS ROCÍO RUIZ SUAREZ SECRETARIA 01 MAR 2011

CONSTANCIA SECRETARIAL.

La suscrita secretaria del Juzgado 33 Civil Municipal deja constancia que revisado el sistema de gestión judicial se observa que de manera errada se indico que se emitió auto del Art. 507 del C.P.C, cuando en la realidad procesal se declaro fue la nulidad es decir que no se notificó en legal forma, por lo que se procede de conformidad.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero y Trece Civil Municipal de Bogotá, D.C.
BY ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 35
FIJADO HOY 08 MAR 2011 A LA HORA
DE LAS 8 00 A M 

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

MUNICIPAL 126

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

2010-1094

Ref: RADICACION No 2010/774 —
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA
PALMA QUINTERO.
SUBSANO DEMANDA

Como apoderado de la parte actora dentro de la demanda de la referencia; al Señor Juez respetuosamente le manifiesto que, en atención a lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 25 de Febrero de 2011, notificado por Estado el día 1º de Marzo del mismo año, subsano la demanda

En consecuencia, manifiesto al Señor Juez que formulo la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 81 y ss. del C.P.C. , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1434 del Código Civil, en contra de:

- A) **FABIOLA PALMA QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38.262.613 de Ibagué (Tol).
- B) **HEREDEROS INDETERMINADOS** del Causante **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO**, quien de conformidad con el Registro Civil de defunción que obra dentro del expediente, falleció en el Municipio de Patía El Bordo (Cauca), el día 7 de Diciembre de 2007 y se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 5.883.223 de Chaparral (Tol.).

Los demandados antes mencionados, figuran como propietarios inscritos del BIEN INMUEBLE identificado con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40233534 de Bogotá; razón por la que le solicito que previos los trámites establecidos en el TITULO XXVII, CAPITULO VII, LIBRO III, SECCION SEGUNDA DEL C.P.C., se resuelvan a favor de mi poderdante, las pretensiones solicitadas en el libelo principal de la demanda.

MANIFESTACION

Mi poderdante manifiesta que desconoce la existencia de herederos conocidos del Causante MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO

127

PETICION ESPECIAL

Respetuosamente solicito al Señor Juez que, previamente a librar Mandamiento de Pago y de conformidad con lo previsto en el artículo 1434 del Código Civil, se efectúe el nombramiento de Curador Ad-litem a los herederos indeterminados del Causante MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO; a fin de notificarles la existencia de los títulos base de la acción ejecutiva.

ANEXOS: copia de este escrito de subsanación para el archivo del juzgado y traslado a los demandados.

Señor Juez,



FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
C.C. 19.058.530 de Bogotá
T.P. 19.725 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy ¹⁷ de marzo de 2011, con subsanación a la demanda presentada dentro del término legal. *COPIOS COMPLETOS*

GR
GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

1201

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil once

REF: 2010-1094

Previo a resolver lo que corresponda, el Despacho dispone:

Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Miguel Ángel Gil Caicedo (Q.E.P.D.), de conformidad con el artículo 318 del estatuto procesal, con el fin de notificar la existencia del título ejecutivo, base de la presente acción.

Por la parte interesada, efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPÚBLICA, en los términos de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO	No	123	MAR 2011	fijado hoy
	45			a la hora de las 8:00 A. M.
 GLADYS ROCÍO HERNÁNDEZ SUAREZ. SECRETARIA				

130
100

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

MUNICIPAL
2:25 No Fines 2

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: RADICACION No. 2010/1094
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA
ENTREGA PUBLICACION EMPLAZAMIENTO

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez respetuosamente le manifiesto que, allego la publicación del Edicto de emplazamiento a los herederos indeterminados del Causante MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO.

Señor Juez,



FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P. # 19.725 del C.S.J.

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del ciudadano	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
NESTOR OSPINA		EJECUTIVO SINGULAR	JUAN ALVARO BAQUERO GARCIA	NESTOR OSPINA	6-05-2011	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009-00029 *S1-12-08
INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL VEHICULO DE PLACAS EXB917		ORDINARIO DE MINIMA CUANTIA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	INDETERMINADOS	VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2010	SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - PILOTO DE LA ORALIDAD	2010-0839 *S1-11-08
DANIELA CABALLERO CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CABALLERO VASQUEZ		UNION MARITAL DE HECHO	ELSA CASTILLO BERNAL	DANIELA CABALLERO CASTILLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DEL CARMEN CABALLERO VASQUEZ	FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL ONCE (2011) Y FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL ONCE (2011)	QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	1187 - 2010 *S9-1-08R
AMERICAN CANDIES LTDA Y JOSE ORLANDO KAMELL BUELVAS		EJECUTIVO MIXTO	CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	AMERICAN CANDIES LTDA Y JOSE ORLANDO KAMELL BUELVAS	30 MARZO 2009	63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0447 *S9-2-08
MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA Y MARIA ROSALBA SANCHEZ CASTIBLANCO		ORDINARIO DE PERTENENCIA	GERMAN, BLANCA MARINA Y JAIRO EDUARDO NAVARRO ZAMUDIO	MIGUEL ANGEL BARRETO GARCIA Y MARIA ROSALBA SANCHEZ CASTIBLANCO	11 FEBRERO DE 2011	VEINTICINCO (25) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA	2011 - 0056 *S9-3-08
FERRELECTRICOS LA ISLA NM LTDA Y MAGNOLIA PALACIOS ZAPATA	900.131.375-3 52.104.369	EJECUTIVO SINGULAR	PROTOOLEX S.A.	FERRELECTRICOS LA ISLA NM LTDA Y MAGNOLIA PALACIOS ZAPATA	MANDAMIENTO EJECUTIVO 29 DE JUNIO DE 2.010	25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	417-2005 *S9-4-08
DISA S.A.	890.302.758-1	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. HOY ANIBAL DE JESUS GRANADA OSORIO	JAVIER ALONSO CERON GUERRERO Y ANA PATRICIA RUEDA MENDEZ	ONCE DE ABRIL DE 2011	CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2005 - 0697 *S9-5-08
A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULAR DE EJECUCION EN CONTRA DEL DEUDOR		EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADA DE MINIMA CUANTIA	JULIO ROBERTO FERRO Y MARIA LEYLA SALAMANCA	HECTOR HERRERA TORRES	07 DE MAYO DE 2009	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2006 - 1316 *S9-6-08
EDITH ESTELA RIZO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCOLOMBIA	EDITH ESTELA RIZO	31 DE MARZO DE 2011	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO (SUCRE)	2006-00547-00 *S9-7-08
MARIA NEREIDA BARRETO BERRIO	23.061.276	EJECUTIVO LABORAL	SUNILDA ROSA RIOS ALDANA	MARIA NEREIDA BARRETO BERRIO	04 DE MAYO DE 2011	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO	2011-0076-00 *S9-8-08
JOSE DIOGENES VARGAS SALINAS JAVIER VARGAS SALINAS		EJECUTIVO SINGULAR	JOSE NEVEO VARGAS SALINAS	JOSE DIOGENES VARGAS SALINAS JAVIER VARGAS SALINAS	25 NOVIEMBRE DE 2009	47 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009-01814 *S9-9-08
CORNELIO GOMEZ QUEZADA	93.448.767	EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO	JORGE HERNANDO CORREDOR GONZALEZ	JUVENAL VALENCIA ZULUAGA Y CORNELIO GOMEZ QUEZADA	ENERO 28 DE 2010	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009-2129 *S9-10-08
YACQUELINE GONZALEZ CHAVEZ Y LUIS JORGE HERNANDEZ CORTES		EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AYUDA MUTUA COAYUDA	JACQUELINE GONZALEZ CHAVEZ Y LUIS JORGE HERNANDEZ CORTES	JUNIO 8/2009 - 28 ABRIL/2010 - 31 MARZO/ 2011	31 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2009-0877 *S9-12-08
JUAN BAUTISTA MEDINA VENEGAS	17.088.785	PERTENENCIA DE VEHICULO	DESIDERIO PARRA PINZON	JUAN BAUTISTA MEDINA VENEGAS HECTOR JIMENEZ PARRA	22 DE FEBRERO / 2011	16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2008-00503 *S9-13-08
JHON JAIRO DE JESUS ZULUAGA MARTINEZ		PRIVACION Y/O PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD	MERCEDES DEL TRANSITO RODRIGUEZ PULIDO	JHON JAIRO DE JESUS ZULUAGA MARTINEZ	14 DE MARZO / 2.011	OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTA	00145-2011 *S9-14-08
JOAQUIN ANTONIO ARAQUE LÓPEZ	85.475.721 de Santa Marta	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD	LIDA MAGALY SUAREZ LUGO	JOAQUIN ANTONIO ARAQUE LÓPEZ	18 DE MARZO DE 2.011 Y CORREGIDO POR AUTO DE 12 DE ABRIL DE 2.011	NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2.011 - 0191 *S9-16-08
PERSONAS INDETERMINADAS		ORDINARIO DE PERTENENCIA	LUIS HUMBERTO ARIZA TELLEZ, MYRIAM MATEUS ARDILA, MERY ORTIZ RODRIGUEZ, VICTORIANO MAHECHA, BLANCA ESTHER GUERRERO URQUIJO, HENRY CASTILLO LOPEZ, YOLANDA MARITZA MORALES CLAVIJO, OLGA LUCIA MARTIN MONTENEGRO, RAFAEL ANTONIO GUTIERREZ SANTOS Y MARIA DEL CARMEN FELIPE DE BARBOSA	PERSONAS INDETERMINADAS	VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2011	CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2011 - 00126 *R1-5-08
YOLANDA ROCIO CASTRO GALINDO		ORDINARIO	OCTAVIO AGUILAR ESPINEL	YOLANDA ROCIO CASTRO GALINDO	ADMISORIO DE LA DEMANDA 08 OCTUBRE 2010	17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	2010 - 600 *R1-7-08
DIEGO RAUL MARTINEZ GOMEZ		EJECUTIVO	NUBIA YOLANDA GARZON SALINAS	DIEGO RAUL MARTINEZ GOMEZ	MANDAMIENTO DE PAGO SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL NUEVE (2009)	QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009-1468 *R1-10-08
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	JAIRO ALARCON SEPULVEDA	MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO (D.E.P.) FABIOLA PALMA QUINTERO	LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS BASE DE LA ACCION EJECUTIVA	TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-0774 *R1-11-08
HECTOR HENRY, ALVARO Y ANTONIO GUILLERMO SOPO INDABURO		DIVISORIO	LINA PATRICIA SASTRE TORO	ANA LEONOR SOPO DE V. Y HENRY GIOVANNI SASTRE TORO	29 DE ENERO 2001	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2001 - 02596 *R1-12-08
RICARDO ELIAS MARTIN ACOSTA		CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO	MARIA ROSA BECILLA MARTIN BELTRAN	RICARDO ELIAS MARTIN ACOSTA	07 DE MARZO DE 2011 Y 18 DE MARZO DE 2011	TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 14 No. 7-36 PISO QUINTO	2011-0149 *R1-13-08
JUAN CARLOS HENAO HERRERA Y FELIPE LONDOÑO CORRALES		EJECUTIVO SINGULAR	SOCIEDAD PLIJO GRUPO DE EMPRESAS CONSTRUCTORA S.A.	JUAN CARLOS HENAO HERRERA Y FELIPE LONDOÑO CORRALES	MANDAMIENTO DE PAGO DOS DE MARZO DE 2010	68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2010-322 *R1-15-08
SE CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN OBLIGACIONES PENDIENTES EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO ORBICENTRO	INVERSIONES MIL S.A.	29 MARZO 2011	SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2005-490 *R1-16-08
CARLOS ELIAS BASTOS VELANDIA	93.286.240	REPOSICION, CANCELACION Y REIVINDICACION DE TITULO VALOR	COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS ALFAQUIN - CODAFALQUIN	CARLOS ELIAS BASTOS VELANDIA	ADMISION DEMANDA DEL 06 DE OCTUBRE DE 2009	OCTAVO CIVIL MUNICIPAL IBAGUE TOLIMA	2009 - 695 *R1-17-08
CARLOS MARTINEZ ARDILA	6.076.571	EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO CENTRO EMPRESARIAL CIEN PROPIEDAD HORIZONTAL	CARLOS MARTINEZ ARDILA	MANDAMIENTO DE PAGO 27 ENERO DE 2010 Y AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 02 DE MARZO 2011	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-87 *R1-19-08
STEPHANIE VOLLRATH, GEORG VOLLRATH Y KRISTINE VON ARNIM CAICEDO		NULIDAD MATRIMONIO CIVIL	MAURICIO VELEZ VELASQUEZ	STEPHANIE VOLLRATH, GEORG VOLLRATH Y KRISTINE VON ARNIM CAICEDO		NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	0089-2011 *R1-21-08
GLORIA LUCIA, LUZ MARINA Y GLADYS ALICIA GALLEGO JARAMILLO Y EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJUS WILLIAM DE JESUS GALLEGO JARAMILLO		LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES Y EN CONSECUENCIA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL	JOSE ARLEY BEDOYA VALENCIA	GLORIA LUCIA, LUZ MARINA Y GLADYS ALICIA GALLEGO JARAMILLO Y EN CONTRA DE HEREDEROS INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 25 AGOSTO DEL 2009	(10) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2009-0460 *R1-23-08
MARIBEL DUARTE CAMPOS ALVARO RAFAEL GALEANO MASMUT INDUMODAS LTDA	46.358.334 8.714.791 800.228.786-2	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA	VICTOR MANUEL MAYORGA MOGOLLON	INDUMODAS LTDA MARIBEL DUARTE CAMPOS ALVARO RAFAEL GALEANO MASMUT	MANDAMIENTO DE PAGO NOVIEMBRE 25 DE 2008 AUTO ADMISORIO NOVIEMBRE 25 DE 2008	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2008-812 *R1-24-08
GLORIA AMPARO BASTIDAS		CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	MARCO ANTONIO PULIDO	GLORIA AMPARO BASTIDAS	AUTO ADMISORIO	VEINTIUNO DE FAMILIA BOGOTA	2011-0227 *R1-27-08
JUAN CARLOS ROJAS ESCOBAR		PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	DEFENSOR DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL SUBA EN REPRESENTACION DEL MENOR SANTIAGO ROJAS PEDREROS	JUAN CARLOS ROJAS ESCOBAR	AUTO ADMISORIO 11 DE ABRIL 2011	8 DE FAMILIA DE BOGOTA	2011-201 *R1-31-08R

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



EMPLAZATORIOS

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META), EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre la franja de terreno por donde pasa la línea de conducción de energía eléctrica termoelectrónica de la Ocoa al Municipio de Puerto López, Predio La Fe, ubicado en la vereda Pompeya, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, cuyos linderos especiales del área de servidumbre son: Siguiendo la línea de CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en el sentido de la TERMOELÉCTRICA DE OCOA al Municipio de Puerto López, por la anterior parte posterior colinda de 15 metros de ancho con el predio el Prado, por la parte posterior colinda en 15 metros de ancho con el predio lote 1; por la parte izquierda y derecha en 247.2 metros de longitud con el mismo predio, para un área de 3.708. Los linderos generales del predio LA FE son: POR EL NORTE: del mojón 1 al mojón 2, con la finca La Carolina, propiedad del Capitán Ernesto Pedraza G., en una extensión aproximada de 300 metros; POR EL SUR: con la Hacienda La Camelia de propiedad del doctor Hernando de Jesús Garcés y otro, del mojón 3 al mojón 4 en una extensión aproximada de 300 metros; POR EL ORIENTE: del mojón 2 al mojón 3 en una extensión aproximada de 300 metros, con la Hacienda La Camelia de propiedad del doctor Hernando de Jesús Garcés y otro; POR EL OCCIDENTE: el mojón 6 en una extensión aproximada de 800 metros, con terrenos de propiedad del señor Guillermo Rueda Gómez y encierra. Para un área de 16 Hectáreas. Con Matricula Inmobiliaria No. 230-0046346. Para que comparezcan a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha quince de octubre de dos mil diez, dictado dentro del PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA POR Prescripción Adquisitiva del Derecho Real de Servidumbre NUMERO UNICO DE RADICACION 500013103004-2008-00402-00, de ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP contra LISSY VILLAREAL LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS Se le advierte a las personas INDETERMINADAS, que deberán comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Se le informa a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se le nombrará CURADOR AD - LITEM, con quien se surtirá la notificación requerida y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Para los efectos señalados en el numeral 6º del Art. 407 del C.P.C., en uno de los periódicos que a continuación se relacionan: LA REPUBLICA, EL NUEVO SIGLO, EL TIEMPO y en cualquiera de las siguientes emisoras R.C.N. Radio; CADENA SUPER; LA VOZ DEL LLANO S.A.; RADIO MACARENA; LA VOZ DE LOS CENTAUROS; ONDAS DEL META; SUPER ESTACION 98.3 (publíquese por 2 veces, con intervalos no menores de cinco días calendario dentro del mismo término). El presente EDICTO se fija en lugar público visible de la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hábiles 11 ABRIL 2011, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) HENRY PALACIOS RAMIREZ Secretario (firma y sello)

HAY UN SELLO *V3-1-08
SEGUNDA PUBLICACION

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina Judicial EDICTO EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. CRA. 7 No 14-23 Piso 3 EMPLAZA: A Todas las personas que consideren con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de CARMEN PARRA, fallecida el 5 de marzo de 1943, proceso que fue declarado abierto y radicado mediante providencias del 16 de diciembre de 2010. Se les cita especialmente para que intervengan en la diligencia de INVENTARIO Y AVALUOS de los bienes relictos del (la) causante. Para los efectos indicados en los artículos 589 y 625 del Código de Procedimiento Civil se fija el presente edicto por el término de diez (10) días hoy 3 de mayo de 2011 a las (8:00 a.m.). - CARLOS ALBERTO AGUIRRE A. Secretario

HAY UN SELLO *C1-1-08

REPUBLICA DE COLOMBIA EL JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. EDICTO EMPLAZA A: AL SEÑOR JUAN CARLOS DAZA CARREÑO, Y A LAS PERSONAS QUE TENGAN NOTICIAS DEL SEÑOR EN MENCIÓN PARA QUE INFORMEN AL JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 657 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL DENTRO DEL PROCESO DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO INSTAURADO POR LA SEÑORA MARIA CANDELARIA CARREÑO EN SU CONDICIÓN DE MADRE. IGUALMENTE SE PREVIENEN A LAS PERSONAS QUE LLEGAREN A TENER NOTICIAS DEL DESAPARECIDO O CONOZCAN EL PARADERO DEL DESAPARECIDO. JUAN CARLOS DAZA CARREÑO PARA QUE LO COMUNIQUEN AL JUZGADO. Rad.: 2010-0514 EXTRACTO DE LA DEMANDA "HECHOS 1.- Mi poderante señora MARIA CANDELARIA CARREÑO y el señor SILVIO ANTIMO DAZA SAMBONI, contrajeron matrimonio católico el día tal en la parroquia tal de Bogotá, radicado en la notaría tal bajo el serial numero tal. 2.- Del matrimonio anterior nacieron los siguientes hijos: MARIA ISABEL DAZA CARREÑO, JENNY PAOLA DAZA CARREÑO, SILVIO ANDRES DAZA CARREÑO, JUAN CARLOS DAZA CARREÑO, teniendo por

lo mismo la calidad de hermanos legítimos. 3.- Manifiesta mi mandante que su hijo JUAN CARLOS DAZA CARREÑO, tuvo su domicilio permanente y asiento principal en Bogotá, hasta el día 8 de octubre de 2007, fecha en la cual se ausentó en forma definitiva. 4.- Desde el 8 de octubre de 2007 hasta hoy 8 de marzo de 2010, ninguna noticia se ha tenido de JUAN CARLOS DAZA CARREÑO. 5.- Desde la fecha de desaparición ocho de octubre de 2007 y la fecha de hoy, mano ocho (8) de 2010, han transcurrido más de dos (2) años, y a pesar de las constantes diligencias investigativas, tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor. 6.- Al momento de la desaparición de JUAN CARLOS DAZA CARREÑO, este no tenía bienes de fortuna, excepto una cuota mensual que le correspondió igual al veinticinco por ciento (25%) de la mesada reconocida por el fondo de pensiones del Ejército Nacional, como hijo interdicto de SILVIO ANTIMO DAZA SAMBONI. 7.- El desaparecido JUAN CARLOS DAZA CARREÑO, fue declarado interdicto por sentencia de fecha 25 de marzo de 2004, proferida por el Juzgado Decimo de Familia de Bogotá y, como curadora a su progenitora hoy mi poderante. 8.- Desde la fecha de desaparición mi poderante no ha podido reclamar las mesadas pensionales, por que no ha podido aportar la certificación de superviviente ni tampoco el registro de defunción. 9.- Se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias en exigidas por la ley para la declaración de muerte presunta por causa de desaparición de JUAN CARLOS DAZA CARREÑO. 10.- El señor JUAN CARLOS DAZA CARREÑO, hasta el tiempo en que se ausentó, en soltero no tenía hijos, razón por la cual mi poderante por ser la madre y la curadora. Tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparición de su hijo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 656, Regla 2ª, literal b, inciso 2º del C de RC., se elabora el presente EDICTO, en la Secretaría del Juzgado por el término de Ley, hoy 25 ABR. 2011, siendo las 8:00 A.M. La secretaria, LORENA MARIA RUISS GOMEZ

HAY UN SELLO *R1-3-08

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ. Calle 14 # 7-36. Piso 9º. Edificio Nemque-tube. Tel: 2844059. EDICTO EMPLAZATORIO 0005. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: PERLMAN MANOPLA STEVEN. En su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, de la empresa C.I. BROCCABRI-EXONOVA S.A. EN LIQUIDACION, demandada.; para que en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fijación de este EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y recibir notificación personal del MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda, dentro del proceso Ejecutivo No. 0994/09 promovido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., contra C. I. BROCCABRI-EXONOVA S.A. EN LIQUIDACION. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término o indicado, se continuará el trámite del proceso y se surtirán las notificaciones respectivas con el CURADOR AD LITEM que al efectos se le designó. Para los efectos del Art. 318 del C. P. C. y del C P L., se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el término indicado. HOY 02 MAY 2011 JOHN FREDY VALERO PINEDA. Secretario

HAY UN SELLO *R1-4-08

JUZGADO ONCE DE FAMILIA Carrera 7 No 14-23 P. 5º EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A: HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá, y su paradero actual se desconoce, para que se presente a este despacho a estar a derecho en el proceso que por MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO que ha promovido el Doctor JAIME TUSIDES CORTES CORTES en representación de la señora: MARIA NORRATA CARDENAS BARAJAS. Igualmente se solicita a cualquier persona que tenga noticias del, desaparecido para que lo informe, con la mayor brevedad posible. La demandante según lo expone en la demanda, sustentada como hechos generadores de petición los que sucintamente se exponen a continuación: 1) el señor HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, con documento de identidad N° 74.23.048 de Bogotá (Boyacá), ya fallecido, hijo de la señora MARIA NORRATA CARDENAS BARAJAS y del señor PASTOR RINCÓN, quienes durante el matrimonio tuvieron sus hijos: LUIS CARLOS RINCÓN, JORGE LUIS RINCÓN y MARGARITA RINCÓN, en la ciudad de Soacha Boyacá, teniendo la misma calidad de hermanos legítimos. 2) el señor HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, tuvo su último domicilio permanente y asiento principal en el batallón dieciocho (18) de Arauca de las Fuerzas Militares de Colombia (en las filias), hasta la fecha en la cual se ausentó al parecer definitivamente. 3) Desde la anterior fecha hasta el día de la formulación de la presente demanda ninguna noticia ha tenido la señora MARIA NORRATA CARDENAS BARAJAS de su hijo HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN 4) desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de dos años, a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN. 5) Al tiempo de su desaparición, el señor HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, sostenía a su señora madre con el sueldo que recibía en las Fuerzas Militares de Colombia. 6) el señor HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, no poseía bienes muebles ni inmuebles de ninguna naturaleza, simplemente devengaba un sueldo

de su servicio de las Fuerzas Militares. 7) se encuentran cumplidos los plazos y circunstancias exigidas por la ley para la declaración de la muerte presunta por causa de desaparición del señor HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, 8) el señor HARVEY LEONARDO CARDENAS RINCÓN, hasta el tiempo en que se ausentó era soltero y carecía de descendientes legítimos y naturales, razón por la cual mi poderante por ser su señora madre tiene derecho a solicitar la declaración judicial de muerte presunta por desaparición de su hijo, por lo que me ha conferido poder especial para entablar la demanda respectiva. Para dar cumplimiento al art. 97 num. 2º del C.C., en concordancia con el art. 318 del código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto emplazatorio en la secretaria del Juzgado, por el término legal de veinte (20) días hábiles, a las ocho (8:00) de la mañana de hoy 5 MAY 2011 ALBA INES RAMIREZ SECRETARIA

HAY UN SELLO *R1-6-08

República de Colombia Juzgado Sesenta Civil Municipal Carrera 10 # 14-33 P-14 Bogotá d.c. EDICTO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SESENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante CECILIA MEJIA DE ARISTIZABAL (D.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la C. C. No. 20.251.675 de Bogotá, Fallecida el 07 de Marzo de 1997 en Bogotá. Y tuvo su último domicilio en la ciudad de Bogotá, para que comparezcan ante este Despacho Judicial, a hacer valer sus derechos específicamente en la fracción de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa herencial. El proceso fue declarado abierto y radicado en este despacho Judicial, mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Once (2011). Radicado bajo el No. 2011- 102. Para los efectos indicados en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el inciso final del Art. 318 del mismo Código, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término legal de Diez (10) días, contados a partir de las 8:00 de la mañana de hoy 13 ABR. 2011 y se expiden copias para su publicación en una emisora local y un periódico de amplia circulación. El Tiempo, Espectador o Nuevo Siglo. El secretario, VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

HAY UN SELLO *R1-9-08

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA CRA 7 No. 13-27 PISO 4 OFC. 401 EL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, SECCIÓN PRIMERA, FIJA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO (ART. 207 DEL C. C. A.) A: JESÚS EDGARDO PICON CARRASCAL PRESIDENTE CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPIÑA DEL RESTREPO O QUIEN HAGA SUS VECES CL. 38 D SUR No. 73 F -29 BOGOTÁ D.C. PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HABLES, SE PRESENTE A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009 PROFERIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL No. 2007-00285-00, CUYA REFERENCIA ES LA SIGUIENTE: NATURALEZA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, DEMANDANTE: CONJUNTOS S.A., AUTO QUE TRATA SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA., CON LA ADVERTENCIA DE QUE SI NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ UN CURADOR AD LITEM PARA QUE LO REPRESENTE EN EL PROCESO. DIRECCION DE NOTIFICACION: JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ CRA. 7 No. 13-27 PISO 4 OFC. 401. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABLES, HOY: 23 DE MARZO DE 2011 SONIA MILENA TORRES DIAZ Secretaria DESFIJADO HOY: 29 DE MARZO DE 2011 SONIA MILENA TORRES DIAZ Secretaria

HAY SELLOS *R1-30-08

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECISEIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. (Cra 7 # 14-23 PISO 6º) CITA Y EMPLAZA A los acreedores de la liquidación sociedad conyugal conformada por MARIA ELSA MORENO ALVAREZ y JAVIER FERNANDO BUCHELLI PABON para que dentro del término de fijación del presente edicto, se hagan presentes ante este Juzgado con el objeto de hacer valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Rad 683 -07 entre las partes antes citadas. Para los fines y efectos legales de que trata el Art. 625 numeral 3º y 589 del C. de P.C., fija el original del presente EDICTO en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado a partir de las ocho horas del día Veinticinco (25) de ABRIL de 2011, y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación NACIONAL y en una emisora de la localidad. CARLOS LEONEL GARCIA VILLARRAGA JUZGADO 16 DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. Se Desfija hoy a las 5:00 pm Secretario

HAY UN SELLO *R1-18-08

República de Colombia Rama Jurisdiccional del Poder Público JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ Carrera 7 No. 14 - 23 Piso 4º EDICTO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA: A los acreedores de la sociedad conyugal formada por JOSE MIGUEL GARCIA CASALIAS y MARIA PRISCILA SIERRA SOLANO, dentro del proceso de divorcio, que entre los mismos se adelantó ante este Juzgado (No. 2009-00764) a fin de que hagan valer sus créditos, dentro del término de diez (10) días, y especialmente se les cita a la fracción de inventarios y avalúos de bienes. Para dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgado, mediante auto de fecha marzo de hoy y auto (31) de dos mil once (2011) y lo dispuesto en el artículo 589 del C. de P. C.,

que cuando regresara por la noche la llamaría para saludarla. 9. Ese día por la noche dicho señor no llamó a su esposa pero ella no se preocupó porque en ocasiones cuando el volaba por cuestiones de tiempo y lugar no podía comunicarse con ella, en uno o varios días, y ella pensó que algo así le había pasado. 10. Pasaron 3 días sin saber nada de él hasta que el 12 de abril de 2010, la señora GIOMAR TORRES recibió una llamada de la hermana de su esposo, LILIAN NARVAEZ, en la que le decía que la había llamado un primo de ellos, CARLOS ALBERTO GÓMEZ, que vive en Montería, a preguntarle si sabía algo de EDGAR. 11. Dicho primo le manifestó a la hermana del señor EDGAR, que a él, igualmente lo había llamado una mujer LILIANA que vive en Medellín, lo cual había tenido una relación amorosa con el señor NARVAEZ, a decirle que el compañero de vuelo en la Gobernación de EDGAR, llamado KENETH, la había llamado a contarle que no se tenía ninguna noticia del señor NARVAEZ desde el 8 de abril y que en su trabajo estaban supremamente preocupados. 12. El señor KENETH cuando llamó a la mujer llamada LILIANA le preguntó si ella sabía el teléfono de la familia del señor EDGAR NARVAEZ en Bogotá para ponerse en contacto con ella, a lo que ella dijo que no, que solo conocía al primo CARLOS ALBERTO GÓMEZ. 13. Con esta información aunque preocupados la cónyuge aún no informaba ni a la familia ni a las hijas hasta que estuviera segura de lo que estaba pasando. 14. La señora GIOMAR TORRES buscó la forma de contactarse con el señor KENETH quien le corroboró lo anterior y le dijo que habían patrullado el área y hecha las búsquedas del caso y que no habían encontrado ningún rastro de alguna aeronave estrellada pero que igual nadie daba razón del mismo. 15. La esposa viajó a Medellín, fué al trabajo de su esposo, habló con amigos, etc y nadie le dio razón del mismo. 16. La esposa regresó a Bogotá y hasta la fecha ni ella ni sus hijas ni nadie conocido ha vuelto a saber de él. 17. Ya ha pasado casi un año desde la desaparición del señor del señor EDGAR NARVAEZ DE VIVERO y la señora GIOMAR, en su calidad de cónyuge, tiene interés legítimo en apersonarse de los asuntos e intereses de su esposo y eventualmente adelantar, un proceso de declaración de muerte por desaparición del mismo. Igualmente como pretensiones de la demanda, se expusieron: Que se declare ausente al señor EDGAR NARVAEZ DE VIVERO, mayor de edad, cuyos últimos domicilios conocidos fueron las ciudades de Bogotá y Medellín, de estado civil casado e identificado con la C.C. No. 79.145.979 de Usaquén. 2. Como consecuencia de lo anterior, se designe como curadora del mismo a su cónyuge señora PIA GIOMAR DEL CARMEN TORRES CUELLAR, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 35.467.883 de Usaquén. 3. Que a esta curaduría se aplique lo dispuesto en el artículo 655, numerales 2, 3 y 4 del C.P.C., en lo pertinente. 4. Que se le de posesión del cargo a la guardadora designada y se le autorice a ejercer el mismo. 5. Se ordene a la curadora designada, cumplir con los requisitos que la ley exige para el ejercicio de dicha cargo. 6. Se ordene la expedición, de sendas copias de la sentencia. 7. Se ordene el registro de la sentencia en el correspondiente registro de nacimiento del señor EDGAR NARVAEZ DE VIVERO. 8. Se ordene la publicación de la sentencia en el periódico oficial, tal y como lo dispone el artículo 97, numeral 5º del Código Civil". Se previene a todas las personas que tengan noticias del ausente, para que le informen a este juzgado ubicado en la carrera 7 No 14-23 piso 4º, de esta ciudad. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 657 numeral 2º, del C. de P. C., se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del juzgado y se entrega copia para su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 numeral 2º, del C.C., hoy 28 MAR 2011 a las ocho de la mañana. DORA INÉS GÓMEZ RUIZ Secretaria Es copia de su original

se publicará el EDICTO, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, la República o El Nuevo Siglo). Se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaria del juzgado, hoy ocho (8) de abril de dos mil once (2011) a las ocho (8:00) de la mañana. LA SECRETARIA DILMA LOZANO DIAZ

HAY UN SELLO *S9-11-08

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal Bogotá, D.C. Carrera 7ª No. 14-07 EDICTO No. 040. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. Para que hagan valer sus derechos dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA No. 11-0317 de la causante ROSALBA GARCIA NAVAS, el cual se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído del ocho (8) de abril de dos mil once (2011). Para los efectos de los artículos 589 del C. P. C. y 318 ibidem, se fija el presente EDICTO en la cartelería pública de la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy veintiséis (26) de abril de dos mil once (2.011), siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.), se compulsan copias para su publicación en radio y prensa. JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO SECRETARIO

HAY UN SELLO *S9-15-08

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION N°: 10-0192 della) causante AMANDA LUCIA ALVARADO AREVALO, fallecida(e) el día 11 de Agosto del año 2007 en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y cuyo proceso se declaró abierto mediante auto de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diez (2010) Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 589 del C. de P. C., en concordancia con el Art. 30 de la ley 794 del 2003, se fija el presente EDICTO en la Secretaria del juzgado por el término de diez (10) días hoy 24 MAR. 2011, siendo las 8:00 A.M. MARTHA ZAMBRANO PINTO Secretaria CONSTANCIA DE DESFIJACION: Bogotá D.C. En la fecha siendo la hora de la cinco (5) de la tarde se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la secretaria de este juzgado, por el término de ley. Se anexa a los autos respectivos. MARTHA ZAMBRANO PINTO Secretaria.

HAY UN SELLO *M1-14-08

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Calle 12 No. 9-23 Piso 3 Torre Norte Complejo Virrey Solís) Teléfono 3422161. CITA Y EMPLAZA: A todas aquellas PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso Abreviado Pertenencia Inmueble Vivienda Interés Social No. 110013103028200900178 que POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelante DESIDERIO RIVERA LOSADA contra FUAD SUCCAR KAIRUZ, NICOLAS GUERRERO CHACON, ENRIQUETA RIVERA BAQUERO, SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS para que concurran al proceso contestando la demanda, a más tardar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de desfijación del edicto. El bien objeto del citado proceso es ubicado en la CALLE 34 SUR No. 9-35 del Barrio San Isidro Sector de la Localidad Cuarta de San Cristóbal de Bogotá D.C., cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de ocho (8) metros con vía pública calle 34 sur. SUR: En extensión de ocho (8) metros con predio de calle 34 Bis Sur No. 9 A - 54-62. ORIENTE: En extensión de quinientos punto tres (15.3) metros con predio de la calle 34 Sur No. 9-29. OCCIDENTE: En extensión de treinta con cincuenta (15.50) metros con predio de la calle 34 Sur No. 9-39. Este bien corresponde a un lote de mayor extensión ubicado en la carrera 9 No. 28-99 SUR, cuyos linderos son: NORTE: En extensión de sesenta y cinco (65) metros con la Calle 34 Sur, OCCIDENTE: Con la línea central de la prolongación en proyecto de la Carrera 10, y que es actualmente de la congregación vendedora en extensión de 93 metros, ORIENTE: En extensión de ciento cinco (105) metros aproximadamente con terrenos de la Urbanización La Esperanza en proyecto, SUR: En extensión de 20 metros con terrenos de propiedad de la vivienda popular este lote se distinguirá provisionalmente con el No 1 de la Calle 34 Sur (sic). Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 359784. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado oportunamente se les nombrará curador ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días, a las 8 a.m. de hoy 29 ABR 2011. DORIS LEONOR MORA LOZANO. Secretaria.

se publicará el EDICTO, por una vez, en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, la República o El Nuevo Siglo). Se fija el presente EDICTO, en lugar público de la secretaria del juzgado, hoy ocho (8) de abril de dos mil once (2011) a las ocho (8:00) de la mañana. LA SECRETARIA DILMA LOZANO DIAZ

HAY UN SELLO *S9-11-08

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal Bogotá, D.C. Carrera 7ª No. 14-07 EDICTO No. 040. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA A: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR. Para que hagan valer sus derechos dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA No. 11-0317 de la causante ROSALBA GARCIA NAVAS, el cual se declaró abierto y radicado en este Juzgado mediante proveído del ocho (8) de abril de dos mil once (2011). Para los efectos de los artículos 589 del C. P. C. y 318 ibidem, se fija el presente EDICTO en la cartelería pública de la secretaria del Juzgado por el término de diez (10) días hábiles, hoy veintiséis (26) de abril de dos mil once (2.011), siendo las ocho de la mañana (8.00 a.m.), se compulsan copias para su publicación en radio y prensa. JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO SECRETARIO

HAY UN SELLO *S9-15-08

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de SUCESION N°: 10-0192 della) causante AMANDA LUCIA ALVARADO AREVALO, fallecida(e) el día 11 de Agosto del año 2007 en la ciudad de Bogotá, donde tuvo su último domicilio y cuyo proceso se declaró abierto mediante auto de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diez (2010) Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 589 del C. de P. C., en concordancia con el Art. 30 de la ley 794 del 2003, se fija el presente EDICTO en la Secretaria del juzgado por el término de diez (10) días hoy 24 MAR. 2011, siendo las 8:00 A.M. MARTHA ZAMBRANO PINTO Secretaria CONSTANCIA DE DESFIJACION: Bogotá D.C. En la fecha siendo la hora de la cinco (5) de la tarde se desfija el presente EDICTO, luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la secretaria de este juzgado, por el término de ley. Se anexa a los autos respectivos. MARTHA ZAMBRANO PINTO Secretaria.

HAY UN SELLO *M1-14-08

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. (Calle 12 No. 9-23 Piso 3 Torre Norte Complejo Virrey Solís) Teléfono 3422161. CITA Y EMPLAZA: A todas aquellas PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso Abreviado Pertenencia Inmueble Vivienda Interés Social No. 110013103028200900178 que POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelante DESIDERIO RIVERA LOSADA contra FUAD SUCCAR KAIRUZ, NICOLAS GUERRERO CHACON, ENRIQUETA RIVERA BAQUERO, SOCIEDAD INVERSIONES ASOCIADOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS para que concurran al proceso contestando la demanda, a más tardar, dentro de los quince días siguientes a la fecha de desfijación del edicto. El bien objeto del citado proceso es ubicado en la CALLE 34 SUR No. 9-35 del Barrio San Isidro Sector de la Localidad Cuarta de San Cristóbal de Bogotá D.C., cuyos linderos especiales son: NORTE: En extensión de ocho (8) metros con vía pública calle 34 sur. SUR: En extensión de ocho (8) metros con predio de calle 34 Bis Sur No. 9 A - 54-62. ORIENTE: En extensión de quinientos punto tres (15.3) metros con predio de la calle 34 Sur No. 9-29. OCCIDENTE: En extensión de treinta con cincuenta (15.50) metros con predio de la calle 34 Sur No. 9-39. Este bien corresponde a un lote de mayor extensión ubicado en la carrera 9 No. 28-99 SUR, cuyos linderos son: NORTE: En extensión de sesenta y cinco (65) metros con la Calle 34 Sur, OCCIDENTE: Con la línea central de la prolongación en proyecto de la Carrera 10, y que es actualmente de la congregación vendedora en extensión de 93 metros, ORIENTE: En extensión de ciento cinco (105) metros aproximadamente con terrenos de la Urbanización La Esperanza en proyecto, SUR: En extensión de 20 metros con terrenos de propiedad de la vivienda popular este lote se distinguirá provisionalmente con el No 1 de la Calle 34 Sur (sic). Este inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S - 359784. Se les advierte a los emplazados que si no comparecen al Juzgado oportunamente se les nombrará curador ad-litem, con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. De conformidad con el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente edicto en un lugar público de la secretaria del Juzgado, por el término de veinte (20) días, a las 8 a.m. de hoy 29 ABR 2011. DORIS LEONOR MORA LOZANO. Secretaria.

HAY UN SELLO *CH1-1-08

EDICTO JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PACHO CUNDINAMARCA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de SUCESION INTESTADA No. 2011-0062 de la causante MARIA EVA MOLINA NIÑO, el que se declaró abierto y radicado en este juzgado mediante auto de fecha 4 de abril de 2011. Para notificar a los interesados en la forma establecida en el artículo 589 del código de procedimiento civil, se fija este EDICTO en lugar público de la secretaria del juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy 12 de abril de 2011 a la hora de las ocho de la mañana y se expiden copias para su publicación en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, La Republica y el Nuevo Siglo) y en una radiodifusora local. LUCY E. MARTINEZ BAEZ secretaria.

HAY UN SELLO *U1-11-08

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA (CUNDI) Carrera 17 No. 68-12 Barrio Algarra III Telefax 0918524230 EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE Zipaquira (CUNDINAMARCA) CITA Y EMPLAZA A todos los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores Ismael Quevedo Chigaguay, identificado con la cedula de ciudadanía No 53.399.286 y Martha Yaneth Garavito Rodríguez, identificada con cedula de ciudadanía No 35.477.882.; a fin de que hagan valer sus créditos, dentro de la LIQUIDACION DE LA

de la pertenencia, para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la Expiración del emplazamiento. Los inmuebles objeto de la usupación son los siguientes: Inmueble ubicado en la carrera, octava (8ª) número 5B veinticinco (5 B-25) del municipio de Chia, con matrícula inmobiliaria No. 50N-703403, identificado de la siguiente manera; Lote número diez (10) de la manzana A, con un área de ciento sesenta y siete metros cuadrados (167 M2), con cedula catastral 00-00-0048-0032-001, ubicado en la Urbanización denominada "Los Zipas" o Jardín de los Zipas" del Municipio de Chia (Cundinamarca), marcado, con el número cinco B veinticinco (5 B - 25) de la carrera octava (8ª), alinierado así; Por el Norte: en veintitrés metros con ochenta y cinco centímetros (23,85 Mts), con el lote numero nueve (9) de la Misma manzana A de la Urbanización Los Zipas Por el Sur; en veintitrés metros con setenta centímetros (23.70 Mts), con el lote número once (11) de la misma manzana A de la urbanización; Por el Oriente: en siete metros (7 mts) con la carrera novena (9ª) de Chia; y, Por el Occidente.; en siete metros, (7 mts), con el lote trece (13) de la misma manzana A de la urbanización". Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término señalado se les designará curador ad - litem para que los represente, con quien se continuará el proceso hasta su terminación. Para los efectos de los artículos 318 y 407 del C. P. C., se fija el presente edicto en lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término señalado y se entregan copias del mismo al interesado para las publicaciones de rigor hoy 13 ABR 2011 La Secretaria, JUDY MILENA PEÑA MARTINEZ

HAY UN SELLO *CH1-2-01

EDICTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA EMPLAZA: A. PEDRO ALCANTARA BOSCA, ARTURO CARDENAS BOSCA Y TRANSITO JUNCO. Para que dentro del termino de quince (15) días comparezcan a este despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO No 2006-0033, De fecha veintiseis (27) de agosto de dos mil diez (2010), Instaurada por MIGUEL ALFONSO BOSCA JUNCO en contra de PEDRO ALCANTARA BOSCA, ARTURO CARDENAS BOSCA Y TRANSITO JUNCO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con el artículo 318 del C.P.C. Igualmente empieza a las demás PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con algún derecho sobre el Inmueble materia de las pertenencias, para que concurran a este proceso a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del emplazamiento. El bien objeto de la presente pertenencia es el siguiente: "Inmueble ubicado en la vereda de FAGUA en Jurisdicción del Municipio de Chia, Cundinamarca, denominado El Canadá, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: en extensión de 130 mts, con camino veredal, del punto A al punto B del plano; ORIENTE: Del punto B al punto C en línea recta en 79.20 mts, y del punto C al punto D en 16.85 mts, y del punto E en 40.50 MTS, con predios de Heioldoro Chiquito Cárdenas y Carlos Vargas; SUR: Del punto E al punto F en 87.30 mts con terrenos de Herminia Ibáñez Pérez, del punto F al punto G en 40.50 mts con terrenos de Herminia Ibáñez Pérez, del punto G al punto H en 71.50 mts con terreno. De Nicasio Moreno y por el OCCIDENTE: en extensión de 82 mts, del punto H al punto A con camino que de Fagua conduce a Chia y encierra. Con folio de matrícula Inmobiliaria No. 50N-337797 de la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá" se advierte a los emplazados que si transcurridos quince (15) días después de la expiración del emplazamiento no comparecen a notificarse, el juzgado les designará curador ad. litem para que los represente con quien se continuará el proceso hasta u terminación. Para los efectos del 407 del C.P.C. EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria del Juzgado por el término de veinte (20) días, y se entregan copias del mismo al interesado de las publicaciones de rigor, el DIA DOMINGO en la emisora local en un diario de amplia circulación (La Republica o el Siglo) y para la fijación en la Alcaldía respectiva, hoy 28 ABR 2011 siendo las 8:00 a.m. La secretaria, YENNY ASTRID NIÑO GÓMEZ

se publicará

132
162

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 31 de mayo de 2011, informando que el termino venció en silencio.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. treinta y uno de mayo de dos mil once

Ref: 2010 – 1094

Teniendo en cuenta el informe secretarial el Despacho, dispone:

La anterior publicación obren en el proceso, y en consecuencia se procede a designar curadores ad litem de la parte citada y emplazada, a quienes aparecen en el acta adjunta a esta decisión.

Se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 180.000.

Comuníqueseles mediante telegrama al auxiliar.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación **en el**
ESTADO No 92 fijado hoy **de 2011**
a la hora de las 8:00 A. M. 2011

SECRETARÍA

x					
x	x	x	x	x	x

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

Seleccionar curador ad-litem de terna

Bienvenido(a) JOHN SANDER GARAVITO SEGURA Por favor diligencie los siguientes campos

Datos del Proceso Judicial

Departamento : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad : BOGOTA
 Entidad : MUNICIPAL
 Especialidad : JUZGADO CIVIL
 Número de Despacho : 033
 Año Proceso: : 2010
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 01094
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad de Lista : BOGOTA
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 Oficio del auxiliar : CURADOR
 :

Asignar

Limpiar

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	79836663	01-03-2007	CARLOS ANDRES	MORENO DIMEY
CÉDULA CIUDADANIA	79466356	01-03-2007	ALEXANDER	LOZANO MAHECHA
CÉDULA CIUDADANIA	19116360	01-03-2009	HUGO FERNANDO	ENCISO OCHOA

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400303320100109400:

CARLOS ANDRES MORENO DIMEY
 ALEXANDER LOZANO MAHECHA
 HUGO FERNANDO ENCISO OCHOA

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Acta de designación

Telegrama de notificación CARLOS ANDRES MORENO DIMEY
Telegrama de notificación ALEXANDER LOZANO MAHECHA
Telegrama de notificación HUGO FERNANDO ENCISO OCHOA

135 (5)



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., el día NUEVE (9) de JUNIO de DOS MIL ONCE (2011), debidamente autorizada por la Secretaria del Despacho, notifiqué personalmente al Doctor CARLOS ANDRÉS MORENO DIMEY identificado con la cédula de ciudadanía número 79.836.663 DE BOGOTÁ, portador de la Tarjeta Profesional Número 123.414 del C. S. J., en su calidad de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del demandado MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO (Q.E.P.D), la existencia del título ejecutivo, base de la presente acción, dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario número 110014003033201001094 adelantado en éste Despacho Judicial; Se deja constancia, que se le exhiben al notificado pagaré No. 476553 de concasa, endoso en propiedad de FREDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., endoso en propiedad de JAIME ANDRÉS SALAS VELANDIA a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS Ltda., endoso en propiedad de OSCAR IVÁN GUTIÉRREZ a JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA y escritura pública No. 4.127 del 15 de agosto de 1996.

Impuesto de su contenido firma.

El Notificado

[Handwritten signature]
C. C. 79836663 de Bogotá
T. P. 123414 C. S. J.

Quien Notifica,

[Handwritten signature]
JESMAR HERRERA GUAQUETA

La Secretaria,

[Handwritten signature]
GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ



Señor(a)

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

RADICADO : No. 2010-01094
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA
DEMANDADOS : MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA
QUINTERO.

L136
11.05.10
166
2

CARLOS ANDRÉS MORENO DIMEY, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, D.C., Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.836.663 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 123.414 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del extinto señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO, según auto de fecha 31 de Mayo de 2011, obrante a folio 163 del plenario y notificado por estado N° 92 del 2 de Junio de 2011, con el debido acatamiento y respeto me permito hacer las siguientes manifestaciones a su Despacho, así:

1. Enterado del nombramiento que se me hiciera procedí a notificarme en la secretaria de su Juzgado el día 9 de Junio del año en curso, donde se me exhibió el pagare N°476553 de Concasa, con endoso en propiedad de FREDDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., endoso en propiedad de JAIME ANDRÉS SALAS VELANDIA a COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, Endoso en propiedad de OSCAR IVÁN GUTIÉRREZ a JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA y escritura pública N° 4.127 del 15 de Agosto de 1996.
2. En cuanto al emplazamiento y según la documentación obrante al expediente se evidencia el cumplimiento de los requisitos del art. 318 del C.P.C.
3. Estudiada en forma exhaustiva la cadena de endosos correspondientes al pagare N° 476553 creado el 1 de Octubre de 1996 en favor de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa con numero interno de pagare 56288-6 por la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$24'428.000), equivalentes para la época a 2.616.0841 UPAC y con vencimiento el 1 de Octubre de 2011, se observan los siguientes endosos:
 - 3.1. Endoso en propiedad y sin responsabilidad del pagare de la referencia que hace El BANCO CAFETERO a través de el señor FREDDY ALDEMAR HUERTAS BUSTAMANTE identificado con CC.N° 79.752.324 en su condición de Apoderado General del Banco Cafetero en liquidación, a Central de Inversiones S.A. el día 6 de Diciembre de 2007, en la ciudad de Bogotá.



137
162

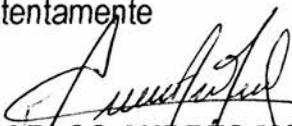
- 3.2. A su vez Central de Inversiones S.A., a través de su Apoderado Especial señor JAIME ANDRÉS SALAS VELANDIA identificado con la CC. N° 80.244.265 de Bogotá, endosa en propiedad y sin responsabilidad a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda identificada con el Nit. N° 900159108-5 el pagare N° EL ESPACIO CORRESPONDIENTE AL NUMERO SE ENCUENTRA EN BLANCO, IGUALMENTE SE ENCUENTRA EN BLANCO EL NUMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT. A renglón seguido se observan unas aclaraciones ilegibles y numero de pagare incompleto.
- 3.3. Un tercer endoso del pagare N° 56288-6 que hace la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda en propiedad y sin responsabilidad en favor de JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA identificado con la CC.N° 74.324.373 en Bogotá los espacios del día y mes se encuentran en blanco el año si se observa 2009.

NOTA: Se observa la ausencia de la aceptación de los endosos por parte de quienes debieron aceptar los endosos.

De la anterior manera dejo contestada la cadena de endosos que se me ha notificado, manifestándole al señor Juez que me encuentro en disposición de aclarar cualquier situación de orden sustancial y procesal que en derecho corresponda a la curaduría encomendada.

Del Señor Juez,

Atentamente


CARLOS ANDRÉS MORENO DIMEY
CC. No. 79.836.663 de Bogotá
T. P. No. 123.414 del C. S. de la J.

15 JUN 2011
ANDRES MORENO DIMEY
79 836-663
123414
CARLOS




CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy de 22 de junio de 2011, con
contestación a la demanda presentada dentro del término legal.


GLADYS ROCIO HURTADO SUAREZ,
Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintiocho de junio de dos mil once

Ref: 2010 – 1094

Notificado el curador ad – litem de los herederos indeterminados del señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO de la existencia de los títulos ejecutivos y como quiera que la anterior demanda ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR cuantía, reúne los requisitos legales y de conformidad con los arts. 488 y 554 del C. de P. C. el Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA, y en contra de FABIOLA PALMA QUINTERO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO, por las siguientes sumas de dinero:

1. La cantidad de 115.897,4400 UVR, equivalentes a \$21.982.928,00 pesos al día 15 de mayo de 2010, por concepto de saldo de capital, representado en el pagaré base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde el día 17 de julio de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal sin exceder los límites previstos en la Ley 546 de 1999.
3. La cantidad de 59.410,456 UVR, equivalentes a \$11.268.683,00 pesos al día 15 de mayo de 2010, por concepto de las cuotas en mora causadas y no pagadas, desde el 1 de mayo de 2007 al 1 de mayo de 2010, contenidas en el pagaré base de la ejecución.
4. Por los intereses de plazo causados sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, desde la fecha de exigibilidad de ellas hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal sin exceder los límites previstos en la Ley 546 de 1999, a la solicitada si fuere inferior.

De conformidad con el numeral 4 del art. 555 del C.P.C. el Juzgado DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40233534 ubicado en esta ciudad. OFÍCIESE.

Una vez acreditada la inscripción del embargo sobre el bien y si este figura como de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro, para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al señor Inspector de Policía de la localidad respectiva, a quienes se les faculta para designar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se fija como honorarios al secuestre, para su actuación en la diligencia, la cantidad de 6 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notificar a la parte demandada conforme al art. 505 del C. de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

Por secretaría cítese a este Despacho judicial al acreedor hipotecario CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, para que en el término de 5 días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles, de conformidad con el numeral 5 del art. 555 del C. de P. C., notifíquese al acreedor hipotecario como lo disponen los arts. 315 a 320 ibídem.

Se reconoce personería al abogado FÉLIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
 OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación en el **ESTADO No 109** fijado hoy **de 2011** a la hora de las 8:00 A. M.

 SECRETARÍA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

170140

OFICIO No. 5253

12 de Julio de 2011

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Número 110014003033201001094 De JAIRO SEPULVEDA cesionario de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, quien actúa como cesionario de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y a su vez cesionario de CONCASA Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO, FABIOLA PALMA QUINTERO.-

Comunicó a usted, que éste Despacho mediante providencia de fecha veintiocho de junio de dos mil once, dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria Número 50S-40233534, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Sírvase en consecuencia proceder a registrar la medida en el folio de matricula inmobiliaria respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria

Julio 25/11
Edo
Gladys Rocío Hurtado Suárez
C-3381618102

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

81977 28-PUG-11 11:33

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: RADICACION No. 2010/1094
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y OTRA
CITACION TERCER ACREEDOR "CONCASA"

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez respetuosamente le manifiesto:

- 1.- En atención a lo ordenado en el Auto Mandamiento de Pago, de fecha 28 de Junio de 2011, en el cual se ordena citar al acreedor hipotecario CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" y de conformidad con la certificación de existencia y representación expedida por la Superintendencia Financiera, el BANCO CAFETERO "BANCAFE", absorbió al mencionado tercer acreedor
- 2.- A su vez, de conformidad con la certificación de existencia y representación expedida por la Superintendencia Financiera, el BANCO DAVIVIENDA S.A. absorbió a "BANCAFE".

Por lo anterior, comedidamente solicito a su despacho ordenar citar a DAVIVIENDA S.A., como tercer acreedor hipotecario, en la **AVENIDA EL DORADO No. 68 C 12, PISO 10 DE BOGOTA**

- 3.- Por otra parte, de conformidad con lo manifestado en el acápite "NOTIFICACIONES" del libelo principal de la demanda, comedidamente solicito al Señor Juez, ordenar la notificación de la demandada FABIOLA PALMA QUINTERO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 318 del C.P.C.

Anexo: certificaciones expedidas por la Superintendencia Financiera.

Señor Juez,


FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P.# 19.725 del C.S.J.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

HACE CONSTAR

Que la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA o simplemente CONCASA legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 638 del 26 de Abril de 1973, de la Notaría 12 de Bogotá D.E., se encontraba vigilada por la Superintendencia Bancaria.

Que de conformidad con el artículo primero de los estatutos contenidos en la Escritura Pública No.638 del 26 de Abril de 1973, de la Notaría 12 de Bogotá D.E., la entidad es una Corporación de Ahorro y Vivienda de las autorizadas por el Decreto 376 del 2 de Mayo de 1972, cuya organización y funcionamiento se regulará por las normas de los Decretos 677 y 678 del 2 de Mayo de 1972, y demás disposiciones y principios de la Ley 45 de 1923 y del decreto Ley 2369 de 1969 y demás disposiciones que los adicionan o reforman. "La corporación se denominará "CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA". Para los efectos del artículo 4° del Decreto Ley 3130 de 1958, la Corporación es una entidad descentralizada del orden Nacional, y se clasifica dentro de la categoría de las "Sociedades de Economía Mixta", teniendo en cuenta la proporción de las participaciones de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia- Fondo Nacional del Café y del Banco Cafetero".

Que de conformidad con el artículo primero de los estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 10400 del 17 de Diciembre de 1993, "la entidad es una corporación privada de ahorro y vivienda de las autorizadas por el Decreto 678 del 2 de Mayo de 1972, cuya organización y funcionamiento se regulará por las normas especiales para esta clase de entidades". La Corporación se denominará CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA", o simplemente "CONCASA".

Que mediante Escritura Pública No.3024 del 17 de Noviembre de 1998, de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá D.C.: Se protocoliza la absorción vía adquisición del cien por ciento (100%) de las acciones suscritas de la CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA o simplemente CONCASA, por parte del BANCO CAFETERO. Sigla: BANCAFE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, en Bogotá a los cinco (05) de agosto del 2011.



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



143
123

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO.. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 3229141	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente

170X 144

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., lunes 18 de julio de 2011

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

145
HS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez hoy 25 de agosto de 2011, con memorial que antecede.


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veinticinco de agosto de dos mil once

Ref: 2010 – 1094

En atención al escrito que precede, se dispone:

Cítese a este Despacho al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., para que el término de 5 días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles, de conformidad con el numeral 5 del art. 555 del C. de P. C.

Notifíquese como lo disponen los arts. 315 y 320 de la misma obra.

De otra parte, conforme lo señala el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dispone el emplazamiento de FABIOLA PALMA QUINTERO.

Por la parte interesada, efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPÚBLICA, en los términos de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 41 fijado hoy **de 2011**
a la hora de las 8:00 A. M. **29 AGO. 2011**

SECRETARIA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

147
~~177~~

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2011 a las 10:24:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-74226 se calificaron las siguientes matriculas:
40233534

Nro Matricula: 40233534

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0012LONN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION



DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
- 2) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 207 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
- 3) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 207 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-2011 Radicacion: 2011-74226
Documento: OFICIO 5253 del: 12-07-2011 JUZGADO 33 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
CALIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAIRO SEPULVEDA CESIONARIO DE COMPA/IA DE
GERECNIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA CESIONARIO DE CONCASA
A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				El Registrador
	Dia	Mes	Año	Firma	

OGAD70.226

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

128 148

Pagina 1

Impreso el 23 de Agosto de 2011 a las 10:24:41 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-74226 se calificaron las siguientes matriculas:
40233534

Nro Matricula: 40233534

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0012LONN
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
- 2) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 207 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
- 3) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 207 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-2011 Radicacion: 2011-74226

Documento: OFICIO 5253 del: 12-07-2011 JUZGADO 33 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

CALIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: JAIRO SEPULVEDA CESIONARIO DE COMPA/IA DE
GERECNIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA CESIONARIO DE CONCASA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

					
---	--	--	--	--	--

OGAD70.226



149
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56110015

- DOCUMENTO -

4



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

- DOCUMENTO -

5

100241433

RESEDA S.A. NIT. 890.321.151-0

100241433

RESEDA S.A. NIT. 890.321.151-0



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No.14 - 33 Piso 10
Bogotá, D. C.

150
D3
150

OFICIO No. 5253

12 de Julio de 2011

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Bogotá.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario Número 110014003033201001094 De JAIRO SEPULVEDA cesionario de COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA, quien actúa como cesionario de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y a su vez cesionario de CONCASA Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO, FABIOLA PALMA QUINTERO.-

Comunicó a usted, que éste Despacho mediante providencia de fecha veintiocho de junio de dos mil once, dictada dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria Número 50S-40233534, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Sírvase en consecuencia proceder a registrar la medida en el folio de matricula inmobiliaria respectiva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,


GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ
Secretaria



151

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

[Handwritten signature]

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACION: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0012LONN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 207 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CIN FUEGOS DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
- 2) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 207 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
- 3) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 207 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40161886

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1994 Radicacion: 1994-92961

: ESCRITURA-4067 del: 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del: 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA"

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 37,582,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 240 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

DE: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-1998 Radicacion: 1998-10801

Doc: OFICIO 3955 del: 26-11-1997 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-05-1998 Radicacion: 1998-45616

Doc: OFICIO 1470 del: 29-04-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL NOTA: NO SE REGISTRA LA CANCELACION DEL EMBARGO DEL GARAGE, EN RAZON A QUE NO SE INDICO MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-08-1999 Radicacion: 1999-52690

Doc: OFICIO 2077/99 del: 12-07-1999 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO-BANCAFE-

152

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40233534

182

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL
A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X
X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-33102

Doc: ESCRITURA 2138 del: 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-12-2005 Radicacion: 2005-100781

Doc: ESCRITURA 13093 del: 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA 8600429455

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-72185

Doc: OFICIO 0648 del: 28-03-2007 JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, 1999-0831.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO BANCAFE

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL
A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X
X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-12-2009 Radicacion: 2009-112511

Doc: OFICIO 81772 del: 30-11-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-2011 Radicacion: 2011-74226

Doc: OFICIO 5253 del: 12-07-2011 JUZGADO 33 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAIRO SEPULVEDA CESIONARIO DE COMPA/IA DE GERECNIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA CESIONARIO DE CONCASA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

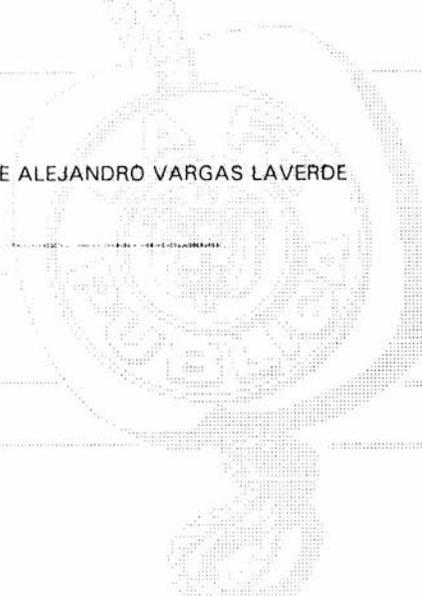
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2011-398683

FECHA: 16-08-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos

43/53

RDOZS -7475

ORIP - BZS - JU - EMBAR -

Bogotá

7 de septiembre de 2011

50S2011EE29380

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO. 14-33
BOGOTA

ASUNTO Su oficio No. 5253 DEL 12 DE JULIO 2011

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
110014003033201001094 DE JAIRO SEPULVEDA CONTRA: MIGUEL ANGEL
GIL CAICEDO Y OTRA

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-40233534.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno documento: 2011-74226
Turno certificado: 2011-398683
Folios: 8
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Nohora Mon



51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE IL.PP. DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

INFORME SECRETARIAL

*Al despacho del señor Juez hoy 20 de septiembre de 2011,
comunicación de registro de instrumentos publicos*


NUBIA ROCÍO PINEDA PENA
Secretaria.

184 154

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil once

REF: 2010-1094

Por secretaría, dese cumplimiento al párrafo 3º del numeral 4º del auto adiado el 28 de junio de 2011.

CÚMPLASE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.

785 155

DESPACHO COMISORIO No.1622

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 10°

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE
POLICÍA QUE POR REPARTO DESIGNE LA ENTIDAD DISTRITAL
CORRESPONDIENTE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003033201001094**, que se adelanta en éste Juzgado de **JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA** contra **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO**, **FABIOLA PALMA QUINTERO**, se dicto auto de fecha veintiocho de junio de dos mil once y veinte de septiembre de dos mil once, que en su parte pertinente dice:

“Por secretaria dese, cumplimiento al parágrafo 3° del numeral 4° del auto adiado el 28 de junio de 2011, acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria Número 50S-40233534, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad, a quien se le faculta para designar secuestre.

Se fija como honorarios al secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de 6 salarios minimos legaeñs vigentes. NOTIFÍQUESE.- (Fdo) JOHN SANDER GARAVITO SEGURA - Juez.-”

INSERTO:

El (la) Doctor(a) **FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19058530 y Tarjeta Profesional Número 19725 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en su calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.-

El inmueble objeto de secuestre se encuentra ubicado en la CALLE 13 SUR No 24 B -24 TORRE A APTO 207 de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 del C. de P. C.

Se libra el presente, hoy TRES (3) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011)

NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria

Oct 29 11
Polo
David...
C-33E-8131



244-7

16/18 PBX. 813 5482
TEL FAX: 211 6206 BOGOTA, D.C.
LIC. MIN COMUNICACIONES
001634 DE 25/07/08

FECHA DEL ENVIO

19/09/2011

FACTURA DE VENTA N°

RESOLUCION DIAN N° 320000590510 FECHA 2009/08/06
NUMERACION AUTORIZADA DEL 011-0001 AL 011-10000



01100003058

12156
~~12156~~

ORIGEN

Fla

DESTINO

Bta

PRUEBA DE ENTREGA -

REMITENTE

DE

DIR.

TEL.:

Jugador 33 Cnel Municipal Bta
DE DIR
Socorsa
DE DIR
Socorsa
TEL:
21 SEP 2011
NIT. O.C.C.
NIT. O.C.C.

REC. AHORA EXPRESS

ENT. AHORA EXPRESS

DICE CONTENER

VOL

L

A

PESO KILOS

MODALIDAD DE PAGO

UNA PIEZA

REMITENTE, NOMBRE LEGIBLE Y SELLO

EL DESTINATARIO (RECIBI A CONFORMIDAD)

EDIFICIO TORRE CENTRAL
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACION
SIN VERIFICAR CONTENIDO
21 SEP 2011

VR. FLETES

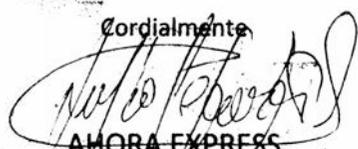
VR. OTROS

01100003058

V/R TOTAL

1 PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA CONFORME A LOS ARTICULOS 772 Y SIGUIENTES DEL COGEO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO
2 LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBLIGADO DE COMERCIO LIBRE
3 EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA DE INTERES POR MOROSIDAD PARTIENDO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PRESENTACION PARA EL COBRO A LA TASA QUE CERTIFIQUE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA
4 EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE HA SIDO EFECTUADO POR AHORA EXPRESS A SATISFACCION

197157

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES		
LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 21/09/2011		
Por medio del presente AHORA EXPRESS con Licencia Mincomunicaciones No. 001634 del 25/07/2008 certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 01100003058, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:		ENTREGA EFECTIVA
EXPIDE AL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2010-1094
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR DBANCO DAVIVIENDA REPRESENTANTE LEGAL		DEMANDANTE JAIRO ALARCON SEPULVEDA
DIRECCIÓN APORTADA Av. el Dorado No. 68C-12 piso 10		DEMANDADO FABIOLA PALMA QUINTERO Y OTROS
QUIEN ATENDIO RECEPCION	CIUDAD BOGOTA	FECHA DE ENTREGA 21/09/2011
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 315
INFORME: Una vez en la dirección aportada, atendido en recepción del edificio por quien manifestó que la entidad destinataria SI FUNCIONA AHÍ, recibió el envío después de imponer sello.		
ANEXOS Guia No. 01100003058 Copia cotejada del aviso 315 en 1 folio.		Cordialmente  AHORA EXPRESS

158
108

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 10

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.**

Señores
BANCO DAVIVIENDA
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
VICEPRESIDENCIA JURIDICA
AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 12 PISO 10º.
BOGOTA

No. Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2010-1094	EJECUTIVO HIPOTECARIO	28/06/2011 y 25/08/2011

DEMANDANTE

JAIRO ALARCON SEPULVEDA

DEMANDADO

FABIOLA PALMA QUINTERO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
Nombre y apellidos

Firma

Firma

19.058.530 DE BOGOTA
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

COTEJADO
Este documento es copia del
enviado con guía No. 01100003058
En cumplimiento de la ley 794/01

159
~~107~~

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

Señor
JUEZ TREINTA TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: RADICACION No. 2010/1094
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO
FABIOLA PALMA QUINTERO
ENTREGA TRAMITE DE CITACION

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez comedidamente le manifiesto que allego la certificación del correo sobre la entrega de la CITACION al tercer acreedor DAVIVIENDA, en la Avenida El Dorado No. 68 C 12, piso 10 de Bogotá, donde se manifiesta haber sido adelantada la diligencia el día 21 de Septiembre de 2011, con la constancia que la entidad "SI FUNCIONA AHI".

Señor Juez,

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P. # 19.725 del C.S.J.

V. 9000

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

Señor
JUEZ TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: RADICACION No. 2010/1094
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra FABIOLA PALMA QUINTERO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez comedidamente le manifiesto que allego la publicación del EDICTO EMPLAZATORIO para notificación a la demandada FABIOLA PALMA QUINTERO, del Auto Mandamiento de Pago de fecha 28 de Junio de 2011.

Señor Juez,

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P.# 19.725 del C.S.J

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000223304	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LÁZARO MARÍA MORENO		PERTENENCIA AGRARIA	ANA LUCILA BEJARANO LINARES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LÁZARO MARÍA MORENO, EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE BOGOTÁ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LÁZARO MARÍA ROMERO; MARÍA ESPIRITU AGUILERA DE BELTRÁN, NELBA NUBIA LINARES DE BEJARANO, JACLYON SMITH LINARES BEJARANO, BLANCA MARLENE LINARES BEJARANO, EMGESA S.A. E.S.P., LAS PERSONAS INDETERMINADAS	CIVIL DEL CIRCUITO DE GACHETÁ - CUNDINAMARCA	2011-042 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 14 DE ABRIL DE 2011
2000223315	MARTHA VIANY LEÓN PARADA	51.767.867 DE BOGOTÁ D.C.	ABREVIADO DE AMPARO A LA POSESION	CELIA ELIZABETH MANOSALVA CORREDOR	5,1 MARTHA VIANY LEÓN PARADA 5,2 JULIO CÉSAR RUIZ PACHÓN 5,3 JORGE ANDRÉS TORRES SUÁREZ 5,4 JASON ORDOÑEZ RUA	36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	11001 31 03 036 2009 00224 00 FECHA AUTO ADMISORIO DEMANDA 11-05-2009 (MAYO 11 DE 2009)/
2000223316	FABIOLA PALMA QUINTERO	38.262.613 DE IBAGUE (TOL.)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JAIRO ALARCON SEPÚLVEDA	FABIOLA PALMA QUINTERO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO	TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-1094 FECHA DE (LOS) AUTO (S) A NOTIFICAR: VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL ONCE (28-06-2011)
2000223316	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ OSPINA	79.056.832	EJECUTIVO MIXTO	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ OSPINA	CUARENTA Y SIES (46) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	2011-0363 MANDAMIENTO DE PAGO: 06 DE MAYO DE 2011
2000223325	ALBA DERLY NARVAEZ CORRALES	38.875.941	EJECUTIVO CON MEDIDAS	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ALBA DERLY NARVAEZ CORRALES	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2010-567-00 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO No. 2009 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2010
2000223326	ABELARDO LENIS VARGAS	16.366.560	EJECUTIVO CON MEDIDAS	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ABELARDO LENIS VARGAS	PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2009-366-00 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO No.1760 DEL 06 DE AGOSTO DE 2009
2000223327	DESMAN CASTILLO Y LOS MENORES IVAN ANDRES Y OSCAR JULIAN CASTILLO MURILLO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SU PADRE EL SEÑOR DESMAN CASTILLO A FIN DE NOTIFICAR EL AUTO MANDAMIENTO DE PAGO DICTADO DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO		EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO GRANAHORRAR S.A. HOY BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	DESMAN CASTILLO Y LOS MENORES IVAN ANDRES CASTILLO MURILLO Y OSCAR JULIAN CASTILLO MURILLO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SU PADRE EL SEÑOR DESMAN CASTILLO EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA CAUSANTE NANCY DEL SOCORRO MURILLO RAMIREZ (Q.E.P.D)	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE	2004-390-00 MANDAMIENTO DE PAGO AUTO No. 1883 DE OCTUBRE 22 DE 2004
2000223337	La sociedad CAR CENTER Y CIA S.A. Y JHON JAIRO CORREA GARCIA E INDETERMINADOS		ORDINARIO	TERESA CASTRO DE RIVEROS	SOCIEDAD CAR CENTER Y CIA S.A. Y JHON JAIRO CORREA GARCIA E INDETERMINADOS	ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011-0636 FECHA DEL AUTO: 05 DE OCTUBRE DE 2011
6601013922	ADRIANA JURADO RIVERA	65.813.474 FRESNO - TOLIMA	VERBAL - PRIVACION PATRIA POTESTAD	AMANDA LONDOÑO DE OCAMPO C.C. No. 24.935.397 P	ADRIANA JURADO RIVERA	PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA	531-2011
6601013955	JOSE IGNACIO VARGAS VASQUEZ		CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO (DIVORCIO CONTENCIOSO)	LUZ MARINA VALENCIA DE VARGAS	JOSE IGNACIO VARGAS VASQUEZ	SEGUNDO DE FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA	469/2011
6601013957	RAUL MARTINEZ FUENTES	PASAPORTES BC 326653 DE ESPAÑA	DIVORCIO CONTENCIOSO	ANDREA CAROLINA PARRA CASTAÑO C.C. 24.694.177	RAUL MARTINEZ FUENTES	JUZGADO DE FAMILIA DOSQUEBRADAS RISARALDA	00545-2011
6601013958	HEREDEROS DE JOSE HERIBERTO GIRALDO SERNA		ABREVIADO DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL)	BLANCA RUTH CANO CANO	HEREDEROS DE JOSE HERIBERTO GIRALDO SERNA	CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA	66170-31-03-001-2007-00065-00
6601013959	CÓNYUGE - HEREDEROS - ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES - CURADOR		EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA	EL ARQUITECTO VILLEGAS CARDONA LTDA.	GUILMER QUICENO RAMÍREZ	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	2006-00605
6601013963	JOSE LUIS CARMONA PATIÑO		RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTE DE TRANSITO	IDALY PEREZ PEREZ	JOSE LUIS CARMONA PATIÑO	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA RISARALDA	225-2010
6601013966	CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA		ABREVIADO DE RESTITUCION DE TENENCIA	INVERSORA PICHINCHA S.A	CARLOS ELIAS MARQUEZ VALENCIA Y TRANS ESPECIALES SAMAN	CIVIL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA	66170-31-03-001-2011-00071-00 AUTO ADMISORIO DEMANDA ABRIL 11 DE 2011
6601013967	CARLOS ALBERTO CARMONA CARMONA	18.501.926	ABREVIADO DE RESTITUCION	LEASING BOLIVAR	CARLOS ALBERTO CARMONA CARMONA	CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	2009-341
6601013970	FABIO BEDOYA	4.411.720	EJECUTIVO SINGULAR	COOMPER	FABIO BEDOYA	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA	10-1007 FECHA DEL AUTO: DICIEMBRE 7 DE 2010.
6601013971	C.I INGENIERIA TELECOMUNICACIONES LTDA EN RESTRUCCUTURACION.	816002631-7	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA -ACUMULACION DE PRETENSIONES.	ROBERTO SALAZAR S.A	C.I. INGENIERIA TELECOMUNICACIONES LTDA EN RESTRUCCUTURACION.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS.	
6601013975	JHOANNA ANDREA REYES DURANGO		EJECUTIVO SINGULAR	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" (CESIONARIA)	JHOANNA ANDREA REYES DURANGO	SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA Palacio de Justicia, torre A, oficina 508	2011-190 AUTO DEL 17 DE MARZO DE 2011

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000223230	HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO CAMACHO		SERVIDUMBRE	CARLOS ALFONSO MORENO AZA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO CAMACHO	CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA AVENIDA 11 No. 15 - 63	2011-00820 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)
2000223233	LEONARDO ANDRES MORALES BORRERO		EXONERACION DE ALIMENTOS	LEONEL MORALES BRID	LEONARDO ANDRES MORALES BORRERO	DOCE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. CALLE 14 No 7 - 36 PISO 5	10-1167 FECHA AUTO ADMISORIO: 24 DE ENERO DE 2011
2000223236	GLORIA ESTELLA GUTIERREZ BALLESTEROS Y LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ	37.226.818 17.329.379	ABREVIADO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (en liquidación)	LUIS CARLOS ROJAS ORTIZ GLORIA ESTELLA GUTIERREZ BALLESTEROS MYRIAN LILIANA GOMEZ GUTIERREZ	30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2004-0609 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 13 DE DICIEMBRE DE 2004, 02 DE MARZO DE 2005 Y 11 DE MARZO DE 2005
2000223252	RAFAEL ALBEIRO VANEGAS CORREA	15.506.322	EJECUTIVO SINGULAR	AMANDA PATRICIA SILVA MORA	RAFAEL ALBEIRO VANEGAS CORREA Y CAMILO SEGURA ROZO	CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2011-0548 MANDAMIENTO DE PAGO: DE FECHA JUNIO 15 DE 2011
2000223254	LUIS ERNESTO SERNA PULGARIN	4.527.979	EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ERNESTO SERNA PULGARIN	VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009-02011 MANDAMIENTO DE PAGO: 21 DE ABRIL DEL 2010
2000223260	ARMANDO MORENO SANCHEZ	73.140.904	EJECUTIVO	COLTEFINANCIERA S.A.	ARMANDO MORENO SANCHEZ	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2010-1374 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2010
2000223270	INDUSTRIA NACIONAL DE PLASTICOS INALPLAST LTDA	900.243.476-1	MINIMA CUANTIA	ALQUIVEN LTDA	INDUSTRIA NACIONAL DE PLASTICOS INALPLAST LTDA Y WILLIAM GUSTAVO BOADA RUIZ	44 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	269 DE 2011 MANDAMIENTO DE PAGO: MARZO 9 DE 2011
2000223274	MARIA LUCY GARZÓN DE RODRÍGUEZ	35402486 DE BOGOTÁ	EJECUTIVO	PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	LUZ ANGELA VEGA RODRIGUEZ Y MARIA LUCY GARZÓN DE RODRIGUEZ	CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL CIUDAD BOGOTÁ	2009-0933 MANDAMIENTO DE PAGO: DEMANDA EJECUTIVA Y AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA
2000223278	MONICA MARIA RAMIREZ RIVERA	52.146.912	ORDINARIO LABORAL	AMANDA LOPEZ SILVA	INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL Y OTRAS	24 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2010-10-03 AUTO ADMISORIO: 11 DE OCTUBRE 2011
2000223279	JULIAN ANDRÉS LARA TORRES Y HEREDEROS INDETERMINADOS	MENOR DE EDAD	EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO	ANDREA TORRES GUZMAN	JULIAN ANDRES LARA TORRES Y HEREDEROS INDETERMINADOS	NOVENO DE FAMILIA CIUDAD BOGOTÁ D.C.	2011-0729 AUTO ADMISORIO: SEPTIEMBRE 14 DE 2011
2000223280	HEREDEROS INDETERMINADOS DE SEÑOR HECTOR HERNANDO CASTIBLANCO MORA		NULIDAD DE LA SUCESIÓN TRAMITADA EN LA NOTARIA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PATARROYO DE CASTIBLANCO	MARTHA MARLEN CASTIBLANCO PATARROYO DE CIFUENTES - HECTOR HERNANDO CASTIBLANCO PATARROYO - JORGE ENRIQUE CASTIBLANCO PATARROYO	ROSA AURORA MELO PRADA	OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	601-2010 AUTO ADMISORIO: JUNIO 7 DE DOS MIL ONCE
2000223282	J. H. M. LTDA	830143503 8	ORDINARIO LABORAL	SANDRA PATRICIA ALFONSO OSPINA	J.H.M. LTDA	16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2009-882 AUTO ADMISORIO: 22 ENERO DE 2010
2000223283	MARCOS AGUILAR ALVAREZ		INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD	MARIBEL ACOSTA	MARCOS AGUILAR ALVAREZ	NOVENO DE FAMILIA CIUDAD BOGOTÁ	0579-11 AUTO ADMISORIO: 12 JULIO 2011
2000223284	OMAR ALEJANDRO BELTRAN VARGAS		PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD CON RESPECTO AL MENOR ALEJANDRO BELTRAN ARIZA	VIVIANA FERNANDA ARIZA VASQUEZ	OMAR ALEJANDRO BELTRAN VARGAS	DOCE DE FAMILIA CIUDAD BOGOTA	0880 DE 2010 AUTO ADMISORIO: OCTUBRE 11 DE 2010
2000223285	MARIA JUDITH RODRIGUEZ DE PEÑA		SUSTITUCIÓN PENSIONAL	ERNESTINA MARTINEZ DE PEÑA	INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES	DOCE LABORAL DEL CIRCUITO CIUDAD BOGOTÁ	1225 DE 2004 AUTO ADMISORIO: FEBRERO 14 DE 2005
2000223291	AIDA MARITZA ARIZA ISAZA	52.023.220	EJECUTIVO SINGULAR	JUNCO Y ASOCIADOS INMOBILIARIA LTDA	AIDA MARITZA ARIZA ISAZA	03 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2009-230 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MAYO DE 2009
2000223292	AUDITECH LTDA	830.115.667-8	ABREVIADO	STUDIO INMOBILIARIA LTDA	AUDITECH LTDA	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2011-0118 FECHA AUTO ADMISORIO: 9 DE MARZO DE 2011
2000223293	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ TELESFORO REYES RAMIREZ		ORDINARIO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	CATALINA MURILLO ROJAS		SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA	2011-0735 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 26 DE JULIO DE 2011
2000223302	ALVARO FLOREZ BERNAL	19.108.239 DE BOGOTÁ	VERBAL SUMARIO	HERNANDO RODRÍGUEZ UMAÑA	ALVARO FLOREZ BERNAL	SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL CIUDAD BOGOTA	2011-0520 AUTO ADMISORIO: DIEZ Y SEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011)

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL CITADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"

Juzgado 5 Municipal Descontestacion

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

Presidencia de la familia
El Poder Judicial del Distrito de Bogotá
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DE BOGOTÁ

Recibido Hoy 25 NOV 2011
Hora 2:35 PM
Recibido por _____

REF: 2010-1094
DTE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
DDO: MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO.

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de SECUESTRE nombrado y posesionado legalmente por el Juzgado 10 Civil Municipal de ésta ciudad, de acuerdo al Despacho Comisorio No. 1622 dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente le informo al Honorable Despacho lo siguiente:

El día 24 de Noviembre del año 2011, se practicó la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble, ubicado en la Calle 13 Sur No. 24B-24, Torre A, Apartamento 207 (dirección antigua) de esta ciudad, en esta diligencia de secuestro, el Despacho fue atendido por el señor JAIRO ALARCON SEPULVEDA, identificado con C.C. No. 74.324.373, tal como consta en el acta de la diligencia, quien manifestó ser el poseedor y dueño del apartamento antes mencionado y pos solicitud del apoderado Doctor FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE.

De otro lado, el inmueble quedó a mi orden y en cabeza del señor JAIRO ALARCON SEPULVEDA en depósito provisional y gratuito, tal y como consta en el acta de la diligencia.

Aporto copia del acta de la diligencia para que obre dentro del expediente.

Lo anterior para conocimiento del Honorable Despacho y de las partes.

De otra lado para asuntos de correspondencia al suscrito en la Carrera 9 No. 15-64 Local 3 Bogotá, D.C.

Del señor Juez,

Atentamente,

Jose Florentino Chacon Parra
JOSE FLORENTINO CHACON PARRA
 C.C.No. 7.310.005
 CEL: 320 -2033618.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

164
195

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO N°: 1622
JUZGADO : 33 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2010-1094
DEMANDANTE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
DEMANDADO : MIGUEL ANGEL GIL CAJEDDO

En Bogotá D.C, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil once (2011), el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el(la) Dr(a) FELIZ ANTONIO SANDOVAL VILLALBA identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 9.058.530 y T.P. 19725 del C.S.J., apoderado principal x en sustitución de la parte actora. Así mismo comparece el secuestre designado, por el comitente . Por este despacho , nombrado por el despacho en razón a que no compareció el designado inicialmente x identificado con NIT 800.19.154 quien puede ser ubicado en Carrera 9 No 15-64 B 3 y teléfono 3202033618 con licencia vigente a quien el despacho toma posesión previo juramento de rigor. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 13 Sur número 24 B 24 Torre e Ap 207 JAIRO ALARCON SEPULVEDA somos atendidos por identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 74.324.373 quien permite el ingreso al inmueble y a quien se infiere el motivo de la diligencia. Acto seguido el despacho concede el uso de la palabra al apoderado con el fin de identificar el inmueble así: ALAMOS CALABAZAS; por el NORTE con el bloque C, por el ORIENTE con el apartamento 206, por el OCCIDENTE con apartamento 208, por el SUR con el patio del bloque A, se trata de un apartamento 207 del bloque A con puerta de acceso en metal, se encuentre una sala comedor una cocina y dos baños enchapados con sus accesorios, 2 alcobas con closet, una sin closet, pisos en porcelanato, paredes pintadas y estucadas, techo en rústico, el inmueble en buen estado de conservación, cuenta con servicios de agua, luz, y gas. En este estado de la diligencia el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble y hace entrega real y material el secuestro y manifiesta: "Recibo en forma real y material y a mi orden procedo a dejar en deposito provisional y gratuito por solicitud de la parte actora el señor JAIRO ALARCON quien manifiesta ser poseedor hace casi 3 años, para quien solicito el despacho se le hagan las advertencias de ley". Al despacho efectúa las advertencias de ley. Se fijaron como honorarios al auxiliar de la justicia la suma de 6 S.M.D.L.V, esto es \$ 107.000 los cuales son pagados en el acto, no siendo otro el motivo de la presente diligencia se declara terminada y se firma por los intervinientes.

[Handwritten signature]
JUEZ

[Handwritten signature]
FELIZ ANTONIO SANDOVAL VILLALBA
APODERADO

[Handwritten signature]
JAIRO ALARCON SEPULVEDA
QUEIRO ALLENDE LA DILIGENCIA

[Handwritten signature]
052
ACB - MOBILIARIOS
ALONSO MARTIN CHACON PARRA
SECRETARE

[Handwritten signature]
MAYRA CASTELLANOS
ESCRIBIENTE



196165

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

10:45 am

30-11-11

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E.S.D.

Ref: RADICACION No. 2010/1094
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO
FABIOLA PALMA QUINTERO
ENTREGA TRAMITE DE AVISO

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez comedidamente le manifiesto que allego la certificación del correo sobre la entrega del AVISO al tercer acreedor DAVVIENDA, en la Avenida El Dorado No. 68 C 12, piso 10 de Bogotá, donde se manifiesta haber sido adelantada la diligencia el día 15 de Noviembre de 2011, con la constancia que la entidad "SI FUNCIONA AHI".

Señor Juez,

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P. # 19.725 del C.S.J.



NIT. 900.219.244-7
 CALLE 70A N° 15-16/18 PBX: 813 5482
 TEL: FAX: 211 6206 BOGOTÁ, D.C.
 S.C. MIN COMUNICACIONES
 001634 DE 25/07/08

FECHA DEL ENVIO
 11/11/2009

FACTURA DE VENTA N°

RESOLUCION DIAN N° 320000590510 FECHA 2009/08/06
 NUMERACION AUTORIZADA DEL 011- 0001 AL 011-10000



01100004570

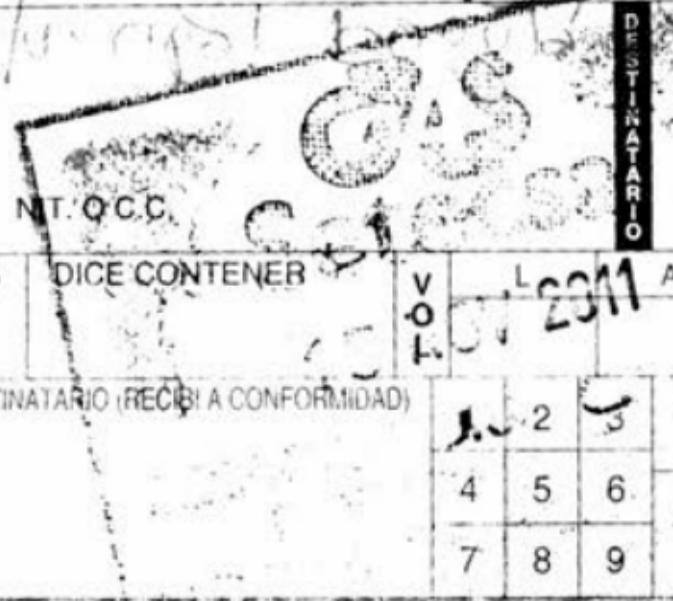
166
197

ORIGEN
 Bogotá

DESTINO
 Bogotá

- PRUEBA DE ENTREGA -

DE: [Handwritten: Calle 100 No. 15-16/18 Bogotá D.C.]
 C.R.: [Handwritten: S.R.]
 TEL.: [Handwritten: 813 5482]
 DESTINATARIO: [Handwritten: Av. Dorado No. 680-12 Bogotá D.C.]
 NIT. O.C.C.: [Handwritten: 680-12180510]



REC. AHORA EXPRESS	ENT. AHORA EXPRESS	DICE CONTENER	VOL. 2311	A	A	PESO KILOS	UNA PIEZA	MODALIDAD DE PAGO
--------------------	--------------------	---------------	-----------	---	---	------------	-----------	-------------------

REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	EL DESTINATARIO (RECIBI A CONFORMIDAD)	HORA	VR. DECLARADO	VR. FLETES	VR. OTROS
		11/11/09			
		FECHA	01100004570		
			V/R TOTAL		

1 PARA TODOS LOS EFECTOS ESTE DOCUMENTO TIENE EL TRATAMIENTO DE FACTURA DE VENTA O.P.V. V.M.E. EN LOS ARTICULOS 772 Y 742 DEL TITULO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA L.2 CAMBIO
 2 LAS MERCANCIAS QUE SE HAN TRANSPORTADO SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS OBJETOS DE COMERCIO LUCRATIVO
 3 EL PAGO DE ESTE INSTRUMENTO ES A LA VISTA Y CAUSA DE INTERES POR MORA POR PARTE A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PRESENTACION PARA EL COBRAR, A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA
 4 EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE HA SIDO EFECTUADO POR AHORA EXPRESS A SATISFACCION



Documentos, Notificaciones y Mercancía
Urbano, Nacional e Internacional

167
198

Nit.: 900.219.244-7

MENSAJERÍA EXPRESA

CERTIFICACIÓN DE ENTREGA EFECTIVA O DEVOLUCIÓN DE COMUNICADOS – AVISOS JUDICIALES - NOTIFICACIONES		
LA PRESENTE SE EXPIDE HOY 15/11/2011		
Por medio del presente AHORA EXPRESS con Licencia Mincomunicaciones No. 001634 del 25/07/2008 certifica que la notificación correspondiente a la prueba de entrega amparada con la guía No. 01100004570, se le realizó el respectivo envío, obteniendo los siguientes resultados, relacionados así:		ENTREGA EFECTIVA
EXPIDE AL JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PROCESO No. 2010-1094
PERSONA A NOTIFICAR O CITAR BANCO DAVIVIENDA REPRESENTANTE LEGAL		DEMANDANTE JAIRO ALARCON SEPULVEDA
DIRECCIÓN APORTADA Av. El Dorado No. 68C-12 Piso 10		DEMANDADO FABIOLA PALMA QUINTERO Y OTROS
QUIEN ATENDIO PORTERIA	CIUDAD BOGOTA	FECHA DE ENTREGA 15/11/2011
MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN		CITATORIO O AVISO 320
INFORME: Una vez en la dirección aportada, atendido en portería por quien manifestó que la entidad destinataria SI FUNCIONA AHÍ, recibió el envío.		
ANEXOS Guía No. 01100004570 Copia cotejada del aviso 320 en 1 folio. Copias cotejadas de autos a notificar en 3 folios.		Cordialmente AHORA EXPRESS

Soluciones Integrales en Logística

Calle 70 A No. 15 - 18 - Tel.: 813 5482 - 211 62 06 - Bogotá D. C., Colombia
ahoraexpress@gmail.com - www. ahoraexpress.com

1687
169
200

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. veintiocho de junio de dos mil once

Ref: 2010 – 1094

Notificado el curador ad – litem de los herederos indeterminados del señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO de la existencia de los títulos ejecutivos. y como quiera que la anterior demanda ejecutiva HIPOTECARIA DE MENOR cuantía, reúne los requisitos legales y de conformidad con los arts. 488 y 554 del C. de P. C. el Juzgado dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA, y en contra de FABIOLA PALMA QUINTERO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. La cantidad de 115.897,4400 UVR, equivalentes a \$21.982.928,00 pesos al día 15 de mayo de 2010, por concepto de saldo de capital, representado en el pagaré base de la ejecución.*
- 2. Por los intereses de mora, liquidados sobre el capital anterior, desde el día 17 de julio de 2010 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal sin exceder los límites previstos en la Ley 546 de 1999.*
- 3. La cantidad de 59.410,456 UVR, equivalentes a \$11.268.683,00 pesos al día 15 de mayo de 2010, por concepto de las cuotas en mora causadas y no pagadas, desde el 1 de mayo de 2007 al 1 de mayo de 2010, contenidas en el pagaré base de la ejecución.*
- 4. Por los intereses de plazo causados sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, desde la fecha de exigibilidad de ellas hasta la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal sin exceder los límites previstos en la Ley 546 de 1999, a la solicitada si fuere inferior.*

De conformidad con el numeral 4 del art. 555 del C.P.C. el Juzgado DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40233534 ubicado en esta ciudad. OFÍCIESE.

Una vez acreditada la inscripción del embargo sobre el bien y si este figura como de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro, para llevar a cabo la diligencia, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o al señor Inspector de Policía de la localidad respectiva, a quienes se les faculta para designar secuestro. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

C1100004910

1707
zet

Se fija como honorarios al secuestre, para su actuación en la diligencia, la cantidad de 6 salarios mínimos legales diarios vigentes.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Notificar a la parte demandada conforme al art. 505 del C. de P. C. y póngasele en conocimiento el término con el que cuenta para pagar y/o proponer excepciones.

Por secretaría cítese a este Despacho judicial al acreedor hipotecario CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA, para que en el término de 5 días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles, de conformidad con el numeral 5 del art. 555 del C. de P. C., notifíquese al acreedor hipotecario como lo disponen los arts. 315 a 320 ibidem.

Se reconoce personería al abogado FÉLIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
OLAA

La providencia anterior se notificó por anotación en el ESTADO No 109 fijado hoy de 2011 a la hora de las 8 00 A. M.

SECRETARÍA

06700001110

171
202

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bajota D. C. veinticinco de agosto de dos mil once

Ref: 2010 - 1094

En atención al escrito que precede, se dispone:

Cítese a este Despacho al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA S.A., para que el término de 5 días contados desde su respectiva notificación hagan valer sus créditos, sean o no exigibles, de conformidad con el numeral 5 del art. 555 del C. de P. C.

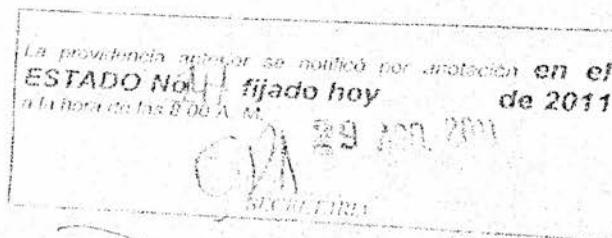
Notifíquese como lo disponen los arts. 315 y 320 de la misma obra.

De otra parte, conforme lo señala el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, dispone el emplazamiento de FABIOLA PALMA QUINTERO.

Por la parte interesada, efectúese las publicaciones en cualquiera de los siguientes diarios: EL TIEMPO, EL SIGLO, LA REPÚBLICA, en los términos de la norma en comento.

NOTIFÍQUESE,


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
CLAA



COTEJADO

Este documento es copia del
enviado con guía No. 01100004570
en cumplimiento de la ley 794/00

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL AREA DE DESARROLLO
DE BRISAS



In la fecha Informando que entra
Al Despacho Para avocar 6 DIC 2011
Concurrencia y proveer lo que
corresponda *W*
Secretaría

173
2010



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

- Asignar Auxiliar
- Asignar Curadores
- Calificar Auxiliar
- Cambiar Clave
- Calculo Honorarios
-

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad	:	BOGOTA
Entidad	:	MUNICIPAL
Especialidad	:	MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
Número de Despacho	:	005
Año Proceso:	:	2010
Consecutivo de radicación (5 dígitos)	:	01094
Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos)	:	00
Departamento de Lista	:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad de Lista	:	BOGOTA
Tipo de Lista	:	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Oficio del auxiliar	:	CURADOR

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	17653891	01-03-2007	JEFERSON ESNEIDER	MORA GARCIA
CÉDULA CIUDADANIA	5326174	01-03-2003	JOSE ROMULO	MELO OBANDO
CÉDULA CIUDADANIA	79754453	01-03-2003	CESAR AUGUSTO	MELENDEZ DELGADO

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400700520100109400:

JEFERSON ESNEIDER MORA GARCIA
JOSE ROMULO MELO OBANDO
CESAR AUGUSTO MELENDEZ DELGADO

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

- Telegrama de notificación JEFERSON ESNEIDER MORA GARCIA
- Telegrama de notificación JOSE ROMULO MELO OBANDO
- Telegrama de notificación CESAR AUGUSTO MELENDEZ DELGADO

173
~~204~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., ocho (08) de Febrero de Dos Mil Doce (2012)

Radicado: 2010-1094

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 8915 de diciembre de 2011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2010-1094, instaurado por JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA., y contra FABIOLA PALMA QUINTERO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO., proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad.-

Las publicaciones acompañadas con el escrito que antecede, se ordenan agregar al expediente para los fines legales pertinentes.

Así mismo y como quiera que la demandada - emplazada FABIOLA PLAMA QUINTERO, no compareció durante el término de emplazamiento, se designa como Curadores Ad-litem a los Abogados

Jefferson Esneider Mora García
Jose Romulo Melo Abando
Cesar Augusto Melendez Delgado

Todos de la lista de auxiliares de la Justicia.

Comuníquese oportunamente la designación con arreglo a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y 9° de la Ley 794 de 2003 en las direcciones señalada en el proveído anteriormente mencionado, para que manifiesten su aceptación.

Se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 al primer auxiliar que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago. Por la parte actora acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


NÉSTOR ALEXIS FUENTES RODRÍGUEZ
(1)

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Artículo 321 del C.P.C., se notificó por Estado
No. 019 de hoy 13 FEB 2012,
a las 8.00 a.m.

La Secretaria, 
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

D.E.F.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., ocho (08) de Febrero de Dos Mil Doce (2012)

Radicado: 2010-1094

Para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el acreedor DAVIVIENDA., se notificó del mandamiento de pago y del auto que ordenar citar al acreedor, en la forma prevista en los artículos 315 y 320 del C. de P. Civil, quien guardó silencio.

Así mismo lo manifestado por la secuestre obrante a fl. 194, Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


NÉSTOR ALEXIS FUENTES RODRÍGUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA
Artículo 321 del C.P.C., se notificó por Estado
No. 517 de hoy 08 FEB 2012
a las 8:00 a.m.
La Secretaria, 
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO

D.E.F.C.



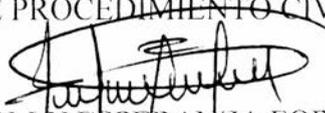
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL 005
CALLE 19 No. 6-28 TORRE B PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 017

DOCTOR(A)
JOSE ROMULO MELO OBANDO
CR. 8 # 16-51 OF. 607
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400700520100109400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
LA SECRETARIO(A)



13 FEB 2012



175
2006



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE --
MUNICIPAL - 005
CALLE 19 No. 6-28 TORRE B PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 018

DOCTOR(A)

JEFERSON ESNEIDER MORA GARCIA
CR. 7 # 13-84 OF. 303
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

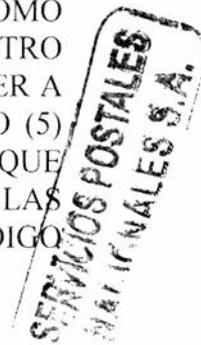
REF: 11001400700520100109400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
LA SECRETARIO(A)



13 FEB 2012



176
~~207~~



RAMA JUDICIAL.
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
MUNICIPAL 005
CALLE 19 No. 6-28 TORRE B PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

177
~~207~~

No. 019

DOCTOR(A)
CESAR AUGUSTO MELENDEZ DELGADO
CR. 8 N. 16-51 OF 106
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

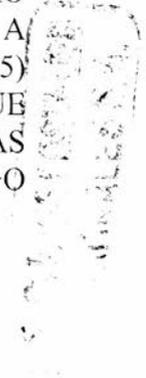
REF: 11001400700520100109400

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
LA SECRETARIO(A)



13 FEB 2012



178
2012

Señor (a)
JUEZ MUNICIPAL QUINTO DE DESCONGESTION PARA FALLO Y
TRÁMITE
E. S. D.

REFERENCIA: 11001400700520100109400

JEFFERSON ESNEIDER MORA GARCIA, identificado como aparece bajo mi firma, le informo de la manera más respetuosa en lo que concierne a su solicitud en la que he sido asignado como curador ad-litem dentro del proceso de referencia, que no puedo aceptar el cargo por cuanto actualmente manejo más de 2000 procesos administrativos y unos 200 a nivel nacional.

Corolario de lo anterior, la Ley 1437 de 2011 que comenzara a regir el 2 de julio de 2012.

Atentamente,

JEFFERSON ESNEIDER MORA GARCIA
C.C.No.17653891 expedida en Florencia – Caquetá
T.P. No.133430 del C. S. de la J.

24-07-12
10:40 am

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

MURILLO TORO

OFICINA _____

CAUSALES DE DEFICIENCIA

DIRECCIÓN DEFICIENTE

DESCONOCIDO

NO RESIDE

NO EXISTE EL NO.

3:05 PM

FECHA **17 FEB 2012** SECTOR NO. **766**

WILSON BARRÓN
80236472

101 FORMAS DE
RECOPCIÓN
CORREO PARCEL

180
210

33



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 TRIBUNAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE –
 TRIBUNAL 005
 CALLE 19 No. 6-28 TORRE B PISO 7
 BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 017

DOCTOR(A)
 JOSE ROMULO MELO OBANDO
 CR. 8 # 16-51 OF. 607
 BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400700520100109400

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA. ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
 LA SECRETARIO(A)



181
16-03-12
43000
4

F. ANTONIO SANDOVAL VILLATE

Abogado Titulado - Universidad Libre
Conciliador - Universidad Nacional

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
E.S.D.

Ref: RADICACION No 2010/1094 DEL JUZGADO 33 C.M.
HIPOTECARIO DE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
Contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA
PALMA QUINTERO.
SOLICITUD CURADOR AD LITEM

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; al Señor Juez respetuosamente le solicito efectuar el nombramiento de una nueva terna de Curadores ad litem; a fin de que represente a la demandada FABIOLA PALMA QUINTERO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los nombrados por su despacho con anterioridad no han concurrido a la aceptación del cargo.

Señor Juez,


FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
T.P.# 19.725 del C.S.J.

182
~~182~~



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 10
Bogotá D. C.

OFICIO No. 856

13 de marzo de 2012

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario
110014003033201001094 de **JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA** contra **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO.-**

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del proceso de referencia, ordenó remitir el despacho comisorio No 1622, a fin de que sea agregado al expediente.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente,

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARÍA
Juzgado 33 Civil Municipal

12/24/2012
10:33
[Handwritten initials]

2010-1094-154
183
213



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 10
Bogotá D. C.**

OFICIO No. 530

15 de Febrero de 2012

05 MAR 2012
21
den CT

Señores
**JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN**
Bogotá

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Título
Hipotecario Número
110014003033201001094 de JAIRO
ALARCÓN SEPÚLVEDA contra MIGUEL ANGEL
GIL CAICEDO.-**

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha catorce de febrero de dos mil doce, dictado dentro del proceso de referencia, ordenó remitir el despacho comisorio No 1622, a fin de que sea agregado al expediente.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente,


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
Secretaria



11116051

174
214

Republica de Colombia

 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina Judicial
 Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

Jurisdicción JUIC MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

Grupo / Clase de Proceso: D.C. N° 1622 Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

Jairo

Nombre(s)

ALARCON

1er. Apellido

SEPOLVEDA

2o. Apellido

No. C.C. o NIT. _____

Dirección Notificación _____

Teléfono _____

APODERADO

Felix Antonio

Nombre(s)

Sandoval

1er. Apellido

Villate

2o. Apellido

19.058.530

No. C.C.

19.725

No. T.P.

Dirección Notificación _____

Teléfono 342 43 53

DEMANDADO(S)

Miguel Angel

Nombre(s)

Gil

1er. Apellido

Carcedo

2o. Apellido

No. C.C. o NIT. _____

Anexos _____

[Faint handwritten notes]

Firma Apoderado _____

Radicado Proceso

DEMANDANTE(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación			Teléfono

DEMANDADO(S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	No. C.C. o Nit.
Dirección Notificación			Teléfono

OFICINAS PRINCIPALES	
OFICINA PRINCIPAL Calle 72 No. 10-01 Pisos 1, 2, 3 B Tels: (071) 2103300 - 2765430 Fax: (071) 2103691 - 2127106	SUCURSAL CARTAGENA Calle 94 Avenida No. 303 156 Primer Piso Edificio Boya Tels: (071) 6649769 - 6643760 - 0018-4076 Fax: (071) 6690801
VICIPRESIDENCIA EJECUTIVA Calle 72 No. 10-01 Pisos 1, 2, 3 B Tels: (071) 2103300 - 2765430 Fax: (071) 2075424	SUCURSAL MEDELLIN Calle 17 A Sur No. 44-251 Tels: (074) 2530101 Fax: (074) 3132500 - 3112500
SUCURSALES	C.A.S. MEDELLIN Cra 46 No. 33-20 Tels: (074) 2524001 Fax: (074) 2628254
SUCURSAL BARRANQUILLA Cra 50 No. 73-191 Tels: (075) 2664300 - 3488300 - 3488374 Fax: (075) 3488703	CENTRO ATENCION TAXIS MEDELLIN Calle 31 No. 45A-72 Tels: (074) 2617774 Fax: (074) 2627638
C.A.S. BARRANQUILLA Calle 68 No. 54-79 Tels: (075) 2662341 - 31 93 79 63 Fax: (075) 3464566 - 41	SUCURSAL MONTERIA Cra 13 No. 44-21 Centro Comercial Alameda Local 11-12 Tels: (074) 2812411 - 42 13 Fax: (074) 2854111 - 12 13
SUCURSAL BOGOTA Calle 72 No. 10-01 Tels: (071) 2765530 - 3102300 Fax: (071) 2765774 - 2765796	SUCURSAL PEREIRA Calle 17 No. 52 Piso 6 Tels: (076) 2333799 - 3356562 Fax: (076) 3357540
C.A.S. BOGOTA Cra 38 No. 99-11, Bodega Calle 220 No. 120-30 Junta al Club El Torpedo Tels: 2120200 - 2982522 Fax: (071) 4150200	ADMINISTRADORAS DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. BOGOTA Administradora Virtual de Seguros Ltda. Calle 72 No. 10-01, Bodega Tels: (071) 3267120 Fax: (071) 3267120
CENTRO ATENCION TAXIS BOGOTA Cra 220 No. 120-30 Junta al Club El Torpedo Tels: 2120200 - 2982522 Fax: (071) 4150200	Centro Administrador de Seguros LTDA. - CASE LTDA. Cra 12 No. 30-48 Tels: (071) 2119259 - 20 - 2201200 - 7 Fax: 6365924
CENTRO ATENCION PESADOS C.A.P. BOGOTA Cra 52 No. 151 No. 26-11-1 Club El Torpedo Tels: (071) 4150200 - 2982522 Fax: (071) 2485041	Campo Elias Clavijo Calle 72 Bis No. 5-90 Tels: (071) 3267120
SUCURSAL BUCARAMANGA Calle 72 No. 10-01, Bodega Tels: (071) 6574449 Fax: (071) 6574955	Cesar González Gomez Calle 72 Bis No. 5-90 Tels: (071) 3267120
C.A.S. BUCARAMANGA Calle 37 No. 26-26-38 Tels: (071) 6653624 - 6653921 Fax: (071) 6653786	Enfoque Ltda. Administradores de Seguros Calle 72 No. 10-01 Pisos 1, 2, 3 B Castillo Tels: (071) 2110000 Fax: 2358329
SUCURSAL CALI Versalles, Calle 23 Norte No. 48-50 Piso 3 Tels: (072) 6603630 Fax: (072) 6603043	Enlace I&A Ltda. Av. Suba No. 108-50 Ofic. 101 Torre B Local 5 Tels: (071) 2267014
C.A.S. CALI Av. 6 No. No. 50A-801 + Campus Tels: (072) 6603630 Fax: (072) 6603043	Gold C.I. Ltda. Cra 7 No. 21 Oficina 101 Tels: (071) 3578500 - 51 58 Fax: 2127161
CENTRO ATENCION TAXIS Y PESADOS CALI Calle 70 Norte No. 48-79 Bodega Tels: (072) 6642050 Fax: (072) 6662743	Graco Nieto Enciso E.U. Cra 22 Bis No. 5-90 Tels: (071) 3267120
	C.R.L. Ltda. Cra 7 No. 12-64 Int. 14 Tels: (071) 2065981 - 2485726 - 211 8007 Fax: 313 0745
	Hikano S.A. Administradores de Seguros Calle 74 No. 16-80 Sur No. 1 Tels: (071) 3172245 - 46740 64 Fax: 0214802
	Independence Ltda. Cra 2 No. 12-14 Ofic. 211 C. Central Castillo Tels: (071) 2104264 - 4180 - 4493375
	M.H.C. Asociados Ltda. Cra 7 No. 29-9 15-29A-501 Tels: (071) 5202972 - 30 5302924 - 20 Fax: 2458532
	Centro Internacional de Negocios S.A Cra 10 No. 24-35 Pisos 15 Tels: (071) 3341313 - 2434521 Fax: 6139499
	P.C.R. Administradores de Seguros E.U. Calle 129 No. 46-26 Tels: (071) 6131980 - 6139500 Fax: 6139580
	Proteccion Vital Ltda. Cra 7 No. 10A-21 Oficina 101 Tels: (071) 3124484 Fax: 2127161
	R.A. Arbolez Ltda. Calle 72 Bis No. 5-90 Tels: (071) 3267120
	Raul Leyva y Cia. Administradores de Seguros Ltda. Cra 13 No. 35-05 Ofic. 401 Tels: (071) 6181414 - 1377 6222577 - 6363129 - 31 Fax: 6180382
	Sd Nueva Era Ltda Calle 72 Bis No. 5-90 Tels: (071) 3267120
	Segurcom Ltda. Cra 7 No. 12-64 Ofic. 208 C. Central Castillo Tels: (071) 2118144 - 2993 - 2485515 - 2358729
	V.M.D. Ltda. Cra 95 No. 16-28 Oficina 401 Tels: (071) 5313381 - 5313376 Fax: (071) 5313381
	ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS LIBERTY SEGUROS S.A. EN OTRAS CIUDADES
	ARMENIA
	Lopez Cuevas y Cia. Ltda Cra 21 No. 14-62 Tels: (076) 4417500 - 7413354 Fax: (076) 7440039 - 47545
	HELFA E.U. Cra 28 Norte No. 14-20 Tels: (076) 7466116
	BARRANCABERMEJA
	Carlos Augusto Rodriguez Vargas E.U. Cra 12 No. 40A-19 Tels: (077) 6222655 - 6229834 Fax: 6222655 - 3834
	BARRANQUILLA
	Promotores Unidos Cia. Ltda. Cra 7 No. 54-54 Tels: (075) 3600092 Fax: (075) 3582348 - 3582478
	Organizacion Seguros del Caribe Ltda Cra 54 No. 12-147 Local 209 Tels: (075) 3600815 - 3689504 Fax: (075) 3600815
	Rodriguez Zambrano RZ Asesores de Seguros y Cia Ltda. Cra 50 No. 16-31 Tor. Pison Tels: (075) 6302215 - 3622295 Fax: (075) 3605349
	BUCARAMANGA
	Daniel Pena Arango E.U. Cra 33 No. 42-73 Tels: (077) 6436558 - 6433872 - 6436532 Fax: (077) 6436558 - 6433872
	Maria Clara Ordonez y Gonzalo Ramirez Ltda. Cra 35 No. 16-24 Ofic. 1201 Tels: (075) 6302215 - 3622295 Fax: (077) 6331813
	Colonsing Ltda. Centro Emp. Chicamocha Local 314-315 Tels: (077) 6343832 - 6341927 - 0837 - 0963 Fax: (077) 6342337
	BUGA
	Centro Administrador de Seguros CASE Buga Ltda. Cra 6 No. 15-41 Tels: (072) 2225029 - 2387419 Fax: (072) 2387419 - 2275200
	CALI
	Martha Maria Mejia Sadarriaga E.U. Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Corral Of. 503 Tels: (072) 6534634 - 6534637 Fax: (072) 6688694
	Melendez Carvajal E.U. Calle 23 Norte No. 4N-50 Edif. El Corral Of. 503 Tels: (072) 6534634 - 6534635 Fax: (072) 6688694
	Santoro E.U. Calle 28 No. 2 B N - 07 Of. 301 Av. Vasquezcoba Tels: (072) 6526428 - 6677654 - 6678770 Fax: (072) 6688694
	Amanda Arango E.U. Cra 28 No. 2 B N - 09 Of. 301 Av. Vasquezcoba Telefax: (072) 6678770 - 3
	MEGA SEGUROS ASESORIAS Y SERVICIOS LTDA Juan Carlos Lenis Cobo ADM 11-110 Calle 23Nte No. 4N-50 Of. 603 Tels: 6602307 - 6605181
	CUCUITA
	Gestión E.U. Avenida 0 No. 14 14 B Bodega La Playa Tels: (074) 6122229 - 505 - 648 - 529 Fax: (074) 5711210
	IBAGUE
	Riesgos y Seguros Cia. Ltda. Carrera 23 No. 54-96 Tels: (078) 2611404 - 2614084 Fax: (078) 2638953
	MANIZALES
	Cardona Ocampo Administradores de Seguros Ltda. Carrera 23 No. 54-96 Tels: PBX. (076) 8854920 Fax: (076) 8854920
	MEDELLIN
	STS Seguros Ltda. Circular 75 No. 39B - 130 Tels: (074) 4140165 - 67 - 4143020 4146006 - 4144383 - 4140608 Fax: (074) 4140164 - 65
	Fialopa Ltda. Circular 75 No. 39B - 130 Tels: (074) 4140164 - 65 - 67 - 4144383 - 4140608 Fax: (074) 4140165 - 64/67
	MONTERIA
	Otero y Quintero Ltda. Cra 2 No. 28-23 Tels: (074) 7812156 - 7816216 Fax: (074) 7816216
	Asesores en Seguros E.U. Cra 29 No. 3-50 Tels: (074) 7815486 - 7920942 Fax: (074) 7815486
	NEIVA
	Estrategia y Negocios EU Cra 5 No. 10-49 Local 502 Tels: (078) 8713372 - PBX: (078) 8714228 Fax: (078) 8714258 - 8714247 - 8714190
	PASTO
	CAC Sociedad Administradora de Seguros Ltda. Cra. 25 No. 19-12 Oficina 202 203 Tels: (072) 7233698 Fax: (072) 7233698
	PEREIRA
	Duque & Duque Cia Ltda. Administradores de Seguros Calle 17 No. 6-50 Oficina 706 Tels: (076) 3259373 Fax: (076) 3259354
	POPAVAN
	Dora Nelly Ayala Cardona Calle 4 No. 8-63 Tels: (072) 8205353 - 8317211 Fax: (072) 8205360 - 8317210
	SANTA MARTA
	Nigar Asesores ADN 125 Calle 16 No. 1C - 91 Oficina 206 Telefonos: (075) 4 213103 - 4 310998
	SINCELEJO
	Expinosa Romero Ltda. Cra 11 No. 26-32 Club Nanno Tels: (075) 2820258 - 2820269 Fax: (075) 2822109
	SOGAMOSO
	ADN Boyaca y Casanare Ltda. Cra 11 No. 14-105 Tels: (078) 7176000 - 7176099 - 7170716 Fax: (078) 7170577
	TUNJA
	Montana Velandia Ltda. Calle 19 No. 11-13 Oficina 202 203 Tels: (078) 7423417 - 7431103 - 7431102 Fax: (078) 7424064 - 7423414
	VALLEDUPAR
	Libersar de Seguros Ltda. Cra 14 No. 13-62 Oficina 108-109-110 Tels: (075) 5745493 - 96 - 64 Fax: (075) 5745490
	VILLAVICENCIO
	Gloria Patricia Varona Uribe E.U. Cra 41 No. 32-17 Local 7 Tels: 6728999 - 00 Fax: (078) 6625149

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 10°

AL SEÑOR:

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE
POLICÍA QUE POR REPARTO DESIGNE LA ENTIDAD DISTRITAL
CORRESPONDIENTE**

HACE SABER:

Que dentro del proceso **Ejecutivo con Título Hipotecario 110014003033201001094**, que se adelanta en éste Juzgado de **JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA** contra **MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO**, **FABIOLA PALMA QUINTERO**, se dicto auto de fecha veintiocho de junio de dos mil once y veinte de septiembre de dos mil once, que en su parte pertinente dice:

“Por secretaria dese, cumplimiento al parágrafo 3° del numeral 4° del auto adiado el 28 de junio de 2011, acreditada la inscripción de la medida sobre el inmueble, el Despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble de matricula inmobiliaria Número 50S-40233534, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso al señor Juez Civil Municipal de Descongestión (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva (reparto) de la ciudad, a quien se le faculta para designar secuestre.

Se fija como honorarios al secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de 6 salarios minimos legaeñs vigentes. NOTIFÍQUESE.- (Fdo) JOHN SANDER GARAVITO SEGURA - Juez.-”

INSERTO:

El (la) Doctor(a) **FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19058530 y Tarjeta Profesional Número 19725 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en su calidad de apoderado(a) judicial de la parte actora.-

El inmueble objeto de secuestre se encuentra ubicado en la CALLE 13 SUR No 24 B -24 TORRE A APTO 207 de esta ciudad.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 del C. de P. C.

Se libra el presente, hoy TRES (3) de OCTUBRE de DOS MIL ONCE (2011)

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria



186 2 2011

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 1

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 27-12-1995 RADICACION: 1995-92074 CON: ESCRITURA DE: 04-12-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0012LONN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5264 de fecha 04-12-95 en NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 207 TORRE A con area de 57.47 MTS2 con coeficiente de 2.111 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ELEVO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL A ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1518 DEL 02-05-95 NOTARIA 19 BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ADICIONADA POR LAS ESCRITURAS 2000 DEL 06-06-95 NOTARIA 19 Y POR LA 5264 DEL 04-12-95 DE LA MISMA NOTARIA, DICHAS NOTARIAS CORRESPONDEN AL CIRCULO DE BOGOTA.- CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A GARZON ANA ISABEL POR ESCRITURA 1377 DEL 09-03-94 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO POR COMPRA A GARZON LEON HECTOR IGNACIO POR ESCRITURA 1376 DEL 09-03-94 NOTARIA 19 DE BOGOTA.- ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. POR ESCRITURA 4619 DEL 31-08-93 NOTARIA 25 DE BOGOTA., LA CUAL REALIZO ENGLOBE POR LA MISMA ESCRITURA REGISTRADA AL FOLIO 050-40161886.- M.R.M. INVERSIONES INMOBILIARIAS LTDA. ADQUIRIO LOS LOTES OBJETO DEL ENGLOBE ASI: PARTE POR COMPRA A LA COMPAÑIA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA POR ESCRITURA 1098 DEL 17-07-92 NOTARIA 46 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40113874.- ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD CINCUENUEVE DEVELOPMENT COMPANY S.A. POR ESCRITURA 2518 DEL 03-08-1959 NOTARIA 1A DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-020672, Y OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A DELGADILLO PARRA NOHEL PRO ESCRITURA 3825 DEL 16-11-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA REGISTRADA EL FOLIO 050-938801.- ESTE HUBO POR COMPRA PROVEEDORA BOGOTANA DE REPUESTOS LTDA. POR ESCRITURA 2515 DEL 17-08-90 NOTARIA 38 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A LA URBANA BARRIO RESTREPO POR LA ESCRITURA 4699 DEL 19-12-85 NOTARIA 14 DE BOGOTA.- ESTA HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD HORTICULTURA MEDIANTE ESCRITURA 2400 DEL 10-07-1953 NOTARIA 13 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40071791.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) AVENIDA FUCHA (AC 10 SUR) 24B-25
- 2) CALLE 13 SUR #24 B 24 APARTAMENTO 207 TORRE A CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C
- 3) CL 13 SUR 24B 24 TR A AP 207 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40161886

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-12-1994 Radicacion: 1994-92961

ESCRITURA: 4067 del: 28-11-1994 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD CONSTRUCTORA B.R.M INGENIEROS ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-12-1995 Radicacion: 1995-92074

Doc: ESCRITURA 5264 del: 04-12-1995 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 2

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS LTDA"

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 37,582,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA B.R.M. INGENIEROS ARQUITECTOS LIMITADA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

DE: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-09-1996 Radicacion: 1996-73327

Doc: ESCRITURA 4127 del: 15-08-1996 NOTARIA 19 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 09-02-1998 Radicacion: 1998-10801

Doc: OFICIO 3955 del: 26-11-1997 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA.

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

X

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-05-1998 Radicacion: 1998-45616

Doc: OFICIO 1470 del: 29-04-1998 JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL NOTA: NO SE REGISTRA LA CANCELACION DEL EMBARGO DEL GARAGE, EN RAZON A QUE NO SE INDICO MATRICULA INMOBILIARIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL

A: PALMA QUINTERO FABIOLA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 09-08-1999 Radicacion: 1999-52690

Doc: OFICIO 2077/99 del: 12-07-1999 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO-BANCAFE-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

N7B
212

Nro Matricula: 50S-40233534

Pagina 4

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A MA QUINTERO FABIOLA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

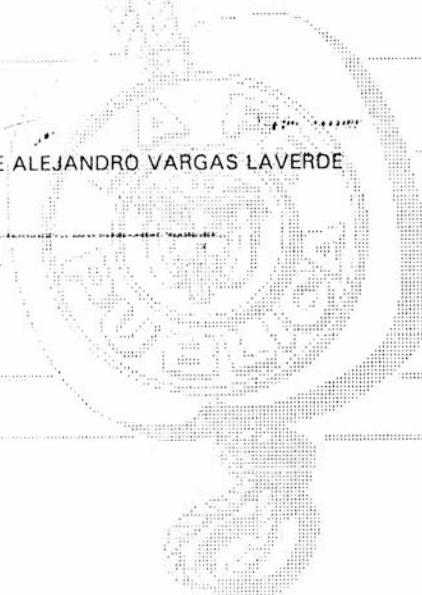
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2011-398683

FECHA: 16-08-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40233534

182

Pagina 3

Impreso el 24 de Agosto de 2011 a las 10:29:18 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-05-2003 Radicacion: 2003-33102
Doc: ESCRITURA 2138 del: 27-03-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H. EN CUANTO A ADECUARLO E INCORPORARLO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO P.H.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 12-12-2005 Radicacion: 2005-100781
Doc: ESCRITURA 13093 del: 09-12-2005 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO SANTA ISABEL DEL RESTREPO TORRE C LC 05-51170 DEL 27-10-05 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRAL DE INVERSIONES S.A CISA 8600429455

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 19-07-2007 Radicacion: 2007-72185
Doc: OFICIO 0648 del: 28-03-2007 JUZGADO 39 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, 1999-0831.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAFETERO BANCAFE
A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X
A: PALMA QUINTERO FABIOLA X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398
Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-12-2009 Radicacion: 2009-112511
Doc: OFICIO 81772 del: 30-11-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CANCELA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 43717 DE JUNIO 24 DE 2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-08-2011 Radicacion: 2011-74226
Doc: OFICIO 5253 del: 12-07-2011 JUZGADO 33 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JAIRO SEPULVEDA CESIONARIO DE COMPA/IA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA CESIONARIO DE CONCASA
A: GIL CAICEDO MIGUEL ANGEL X

188
4

04 DE NOVIEMBRE DE 2011. Recibido en la fecha el presente despacho comisorio. En 3 folios, proveniente del juzgado 33 Civil MPAL y radicado el mismo pasa al despacho para resolver.


MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C, Cuatro (04) de Noviembre de Dos Mil Once (2011)

Auxíliase el anterior despacho comisorio N° 1622

En cumplimiento al acuerdo N° PSAA-11-7703 del presente año, auxíliase la comisión que mediante el presente despacho nos confiere el juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m en adelante del día 24 NOV 2011.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), por este despacho (X) o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor(a) REYNEI ROJAS BERNAL identificado(a) con la C.C N° 80.409.980. e infórmese que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Líbrese telegrama.

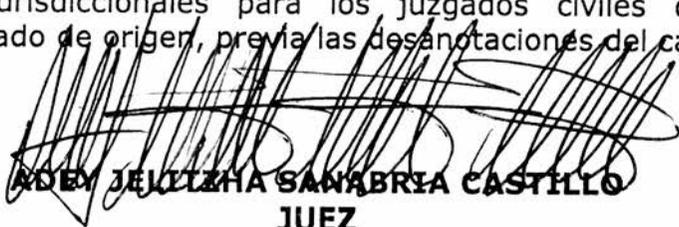
La parte interesada debe allegar:

certificado de cámara de comercio donde está registrado el embargo () linderos legibles del inmueble (X) auto que ordena la comisión () acta de designación secuestre () boletín catastral () certificado de tradición reciente donde aparezca la medida (X) escrito de medidas cautelares () copia de mandamiento de pago () y otros

_____ a mas tardar el día de la realización de la misma, so pena de no efectuarse.

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del centro de servicios administrativos jurisdiccionales para los juzgados civiles devuélvase las diligencias al juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE


ADEM JELITZA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTA D.C

Por anotación en el estado N° 33 de fecha Nueve de
Noviembre de 2011 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 9:00 a.m


MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 16182

09 NOV 2011

SEÑOR(A)
REYNEL ROJAS BERNAL
CL. 57 B SUR N. 62-20
BOGOTA

REF. Despacho Comisorio N. 1622
Proceso No. 033 CIVIL MUNICIPAL. DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTI EL DIA 24-NOV-2011 8:00 AM
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

1895
SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Yaneth Mendez

A&B INMOBILIARIOS LTDA

NIT. 800.139.154-6

190 6
ADD

Señores

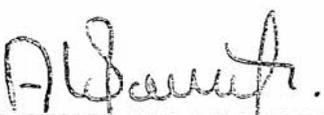
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, JUZGADOS DE FAMILIA DEL CIRCUITO,
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES E INSPECTORES DISTRITALES DE POLICIA DE
BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REF: PODER, (Artículo sexto Acuerdo 7490 de 2010 C. S. de la J.)

ERNESTO ALDANA BUSTOS, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad **A&B INMOBILIARIOS LTDA**, NIT: 800.139.154-6, inscrita legalmente en las listas de SECUESTRES, por la presente OTORGO poder especial amplio y suficiente al señor **JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, identificado con la C.C No 7.320.005 de CHIQUINQUIRÁ (BOY)**, para que actúe en las diligencias de EMBARGO Y/O SECUESTRO, en donde mi representada haya sido designada como auxiliar de la Justicia para los mencionados oficios.

Lo anterior en desarrollo de lo ordenado por el artículo sexto del acuerdo PSAA10-7490 DE 2010, del Consejo Superior de la Judicatura.

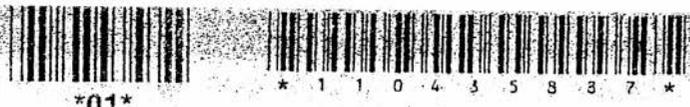
Cordialmente,


ERNESTO ALDANA BUSTOS.
C.C. 19.339.215. T.P 81.109
GERENTE

UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS
MÉDICOS ESPECIALIZADOS
E INMOBILIARIOS LTDA.
A&B INMOBILIARIOS LTDA.

GERENTE

P.006-10-2011 CH.



01

* 1 1 0 4 3 5 8 3 7 *

191

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE OCTUBRE DE 2011 HORA 16:47:26

R032754432

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

OBJETO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS E
INMOBILIARIOS LTDA. Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA A&B INMOBILIARIOS
LTDA.

SIGLA : A&B INMOBILIARIOS LTDA

N I T. : 806139154-C

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00468275 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO 9 - 13 OFC 213 Y 214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO 9 - 13 OFC 213 Y 214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

EXCELENCIA E.P. NO. 4.497 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 12 DE JUNIO
1991, DELEGADA POR LA E.P. NO. 6.138 DEL 6 DE AGOSTO DE --
DE LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 30 DE AGOSTO DE 1.991, BA
JO EL NUMERO DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS MEDICOS Y COMPAÑIA
AYUDA DE SERVICIOS Y COMPAÑIA LIMITADA.

CERTIFICA:

EXCELENCIA E.P. NO. 725 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 10 DE FEBRERO
1994, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1.994, BAJO EL NUMERO 445090 DEL
LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNIDAD DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS MEDICOS Y COMPAÑIA LIMITADA AYUDA DE SERVICIOS Y
COMPAÑIA LIMITADA POR EL DE: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS
ESPECIALIZADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5085 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL
11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL
NUMERO 01329212 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU
NOMBRE DE: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS LTDA.,
POR EL DE: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS E
INMOBILIARIOS LTDA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA A&B INMOBILIARIOS
LTDA.

CERTIFICA:

INSCRIPCION NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
18-XII-1991	18-XII-1991	35 STAFE.BTA.	18-XII-1991-NO.349638
22-IV-1994	22-IV-1994	9 STAFE.BTA.	22-IV-1994 NO.445090



01

* 1 1 0 4 3 5 8 8 7 *

1928
22

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE OCTUBRE DE 2011 HORA 16:47:26

R032754432

PAGINA: 1 de 3

DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS E
INMOBILIARIOS LTDA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA A&B INMOBILIARIOS
LTDA

SIGLA : A&B INMOBILIARIOS LTDA

N. I. T. : 800139154-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00468275 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 13 NO 9 - 13 OFC 213 Y 214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : CLL 13 NO 9 - 13 OFC 213 Y 214
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

NOTARIA E.P. NO. 4.497 NOTARIA 2 DE BOGOTA DEL 12 DE JUNIO
1991, BOGOTONADA POR LA E.P. NO. 6.138 DEL 6 DE AGOSTO DE --
LA MISMA NOTARIA, INSCRITAS EL 30 DE AGOSTO DE 1.991, BA
DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL
UNIDAD DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS MEDICOS Y COMPAÑIA
DE SERVICIOS Y COMPAÑIA LIMITADA.

CERTIFICA:

NOTARIA NO. 725 NOTARIA 9 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 10 DE FEBRERO
1994, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 1.994, BAJO EL NUMERO 445090 DEL
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: UNIDAD DE SERVICIOS
DE SERVICIOS MEDICOS Y COMPAÑIA LIMITADA AYUDA DE SERVICIOS Y
COMPAÑIA LIMITADA POR EL DE: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS
ESPECIALIZADOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5085 DE LA NOTARIA 24 DE BOGOTA D.C. DEL
11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL
NUMERO 01329212 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU
NOMBRE DE: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS LTDA.,
POR EL DE: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS E
INMOBILIARIOS LTDA Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA A&B INMOBILIARIOS
LTDA

CERTIFICA:

FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
13-XII-1991	35 STAFE.BTA.	18-XII-1991-NO.349638
19- IV-1994	9 STAFE BTA	22- IV-1994 NO.445090



193

01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

5 DE OCTUBRE DE 2011 HORA 16:47:26

R032754432 PAGINA: 2 de 3

* * * * *

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MAYO DE 2001, INSCRITA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329235 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ALDANA BUSTOS ERNESTO	C.C. 000000019339215
SUPLENTE DEL GERENTE ALDANA BOGOTA HERNANDO ARTURO	C.C. 000000080094580

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y FACULTADES ADMINISTRATIVAS, INHERENTES AL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES NETAMENTE ADMINISTRATIVAS, TENDRÁ LAS DE NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, CELEBRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA CLASE DE INVERSIONES Y TODAS AQUELLAS QUE LE SEAN DELEGADAS POR JUNTA DE SOCIOS. PARÁGRAFO: EL GERENTE ESTÁ AUTORIZADO POR LA JUNTA DE SOCIOS, PARA CONTRATAR HASTA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE, SUPERANDO ESTE MONTO DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE ABRIL DE 2011, INSCRITO EL 08 DE ABRIL DE 2011 CON EL NO. 00019610, 00019611, 00019612, 00019613, 00019614, 00019615, 00019616, 00019617, 00019618, 00019619, 00019620, 00019621, 00019622, 00019623, DEL LIBRO V, ERNESTO ALDANA BUSTOS IDENTIFICADO, CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.339.215 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA OTORGA PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, CON LAS FACULTADES PROPIAS E INHERENTES AL CARGO DE SECUESTRE Y LA FUNCIÓN CAUTELAR, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: RUBBY GIRALDO ROBLEDO C.C. 24.475.359, LUZ DARY REYES BARRA C.C. 20.755.72-5, MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDÍA C.C. 21.501.097, PEDRO ALVARADO SUAREZ C.C. 79.402.441, EDGAR SANCHEZ TORRES C.C. 2.960.856, ELVIRA CALDAS MARTINEZ C.C.41.794.217, LIGIA BRUNO PIÑEDA GARZÓN C.C.52.535.239, MARIA TERESA RODRIGUEZ URREGO C.C. 41.745.673, LEIDY LAURA TORRES ALVAREZ C.C. 32.297.141, MARTHA LUCIA DURAN CORONADO C.C. 41.720.444, LIGIA BARRERO PRADA C.C. 41.744.986, JESUS EDUARDO ALBADAN GARCÍA C.C.79.755.472, NORMAN AGUIRRE RODRIGUEZ C.C. 79.372.739, JOSE FLORENTINO CHACÓN PARRA C.C. 7.310.005, TODOS (AS) MAYORES DE EDAD, RESIDENTES Y DOMICILIADOS EN BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADOS COMO APARECE EN EL CUADRO ANTERIOR, PARA QUE EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN ASISTAN Y ACTÚEN EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y SECUESTRO DE INMUEBLES EN LAS QUE HAYA SIDO DESIGNADA LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS E INMOBILIARIOS LTDA, QUE SE

194
LO
224

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2011

Hasta:
01/04/2012

Valida únicamente
para posesión

A & B INMOBILIARIOS Ltda
Nit. 800.139.154
Bogotá D.C 01/04/2011

Cargos inscritos

Sec. Bienes Inmuebles
Sec. Bienes Muebles

Raquel...
Jefe Centro de Servicios

A. J. ...
Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 3 9 1 5 4 - 6
 6. DV: 6
 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá
 14. Buzón electrónico: 132

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
 25. Tipo de documento: 1
 26. Número de identificación: [Grid]
 27. Fecha expedición: [Grid]
 Lugar de expedición: [Grid]
 28. País: [Grid]
 29. Departamento: [Grid]
 30. Ciudad/Municipio: [Grid]
 31. Primer apellido: [Grid]
 32. Segundo apellido: [Grid]
 33. Primer nombre: [Grid]
 34. Otros nombres: [Grid]
 35. Razón social: UNIDAD DE AYUDAS Y SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS E INMOBILIARIOS LPDA

UBICACIÓN

36. Nombre comercial: A&B INMOBILIARIOS LTDA
 37. Sigla: A&B INMOBILIARIOS LTDA
 38. País: COLOMBIA
 39. Departamento: Bogotá D.C.
 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.
 41. Dirección: CL 13 9 13 OF 213 214
 42. Correo electrónico: [Grid]
 43. Apartado aéreo: [Grid]
 44. Teléfono 1: 3 4 2 0 9 0 7
 45. Teléfono 2: [Grid]

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
 46. Código: 7 4 1 1
 47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 1 0 8 3 0
 48. Código: [Grid]
 49. Fecha inicio actividad: [Grid]
 50. Código: 1 2
 Ocupación
 51. Código: [Grid]
 52. Número establecimientos: [Grid]

Responsabilidades

53. Código: [Grid]

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinario
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
- 11- Ventas régimen común
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores:

54. Código: [Grid]

55. Forma: [Grid]
 55. Tipo: [Grid]

Servicio: 1 2 3
 57. Modo: [Grid]
 58. CPC: [Grid]

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: [Grid]

61. Fecha: 2 0 1 1 0 4 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante: *Albairel A.*

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: *[Firma]*

984. Nombre: AHUMATA CABARCOS ELIZABETH
 985. Cargo: Gestor I



196 13

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO N° : 1622
 JUZGADO : 33 CIVIL MUNICIPAL
 PROCESO : 2010-1094
 DEMANDANTE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA
 DEMANDADO : MIGUEL ANGEL GIL CAIBEDO

En Bogotá D.C, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de NOVIEMBRE de dos mil once (2011), el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el(la) Dr(a). FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 19.058.530 y T.P. 19725 del C.S.J., apoderado principal x en sustitución _____ de la parte actora. Así mismo comparece el secuestre designado, por el comitente _____. Por este despacho _____, nombrado por el despacho en razón a que no compareció el designado inicialmente x identificado con NIT 800.139.154 quien puede ser ubicado en Carrera 9 No 15-64 L 3 y teléfono 3202033618 con licencia vigente a quien el despacho toma posesión previo juramento de rigor. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es Calle 13 Sur número 24 B 24 Torre A Ap 207 JAIRO ALARCON SEPULVEDA somos atendidos por _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 74.324.373 quien permite el ingreso al inmueble y a quien se infrome el motivo de la diligencia. Acto seguido - el despacho concede el uso de la palabra al apoderado con el fin de identificar el inmueble así: LINDEROS GENERALES: Por el NORTE con el bloque C, por el ORIENTE con el apartamento-- 206, por el OCCIDENTE con apartamento 208, por el SUR con el patio del bloque A, se trata de un papartamento 207 del bloque A con puerta de acceso en metal, se encuentra una sala comedor una cocina y dos baños enchapados con sus accesorios, 2 alcobas con closet, una sin closet, pisos en porcelanato, paredes pintadas y estucadas, techo en rústico, el inmueble en buen estado de conservación, cuenta con servicios de agua, luz, y gas. En este estado de la diligencia el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble y hace entrega real y material al secuestre y manifiesta: "Recibo en forma real y material y a mi orden procedo a dejar en deposito provisional y gratuito por solicitud de laparte actora al señor JAIRO ALARCON quien manifiesta ser poseedor hece casi 3 años, para quien solicito el despacho se le hagan las advertencias de ley". El despacho efecúa las advertencias de ley. Se fijaron como honorarios al auxiliar dela justicia la suma de 6 S.M.D.L.V, esto es \$ 107.000 los cuales son pagados en el acto, no sinedo otro el motivo de lapresente diligencia se declara terminada y se firma por los intervinientes.

ADEN FELITZA CASBERIA CASTILLO
 JUEZ

FELIX ANTONIO SANDOVAL VILLATE
 APODERADO

JAIRO ALARCON SEPULVEDA
 QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

José Florentino
A.C.B. INMOBILIARIOS
FLORENTINO CHACON PARRA
SECUESTRE

Mayra
MAYRA CASTELLANOS
ESCRIBIENTE

✓
x



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

1974

Consejo Superior de la Judicatura
29.11.11

2010-1014

Bogotá D.C. 29/11/2011
DESAJ-11-CSDC 15168
R./ 111026043

Doctor(a):
JUEZ 033 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

JUZG. 33 CIVIL M. PAL.

06886 5-DEC-11 8:53

Asunto: Despacho Comisorio No. 1622

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez hoy 9 de diciembre de 2011, con escrito que antecede

 **ROCÍO PINEDA PEÑA**
SECRETARIA

1985
~~2008~~

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 10

INFORME SECRETARIAL

05 de DICIEMBRE de 2011

En la fecha informo que el proceso de la referencia 2010-1094 de JAIRO ALARCON CONTRA MIGUEL ANGEL GIL, fue enviado el día 09 de noviembre de 2011 a descongestión.

Luis francisco Barragán
Asistente Judicial.



19910.
29

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil once

REF: 2010-1094

En atención a lo informado por el asistente judicial, por secretaría remítase el memorial al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá (reparto), para que envíen el memorial al juzgado de descongestión al que le correspondió el conocimiento del proceso de la referencia y sea incorporado al informativo.

CÚMPLASE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL.
Carrera 10 No.14 – 33 Piso 10
Bogotá D. C.

200
X
230

OFICIO No. 1059

15 de Diciembre de 2011

Señor
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA**
Bogotá

**REFERENCIA: Proceso Ejecutivo con Título
Hipotecario Número
110014003033201001094 de JAIRO
ALARCÓN SEPÚLVEDA contra MIGUEL ANGEL
GIL CAICEDO.-**

Comunico a usted que éste Despacho mediante providencia de fecha catorce de diciembre de dos mil once, dictado dentro del proceso de referencia, ordenó remitir el memorial adjunto para que sea agregado al expediente el cual fue enviado a los Juzgados de Descongestión para que sea incorporado a la encuadernación por el Juzgado a que le correspondió el conocimiento del proceso.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

Atentamente,


NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
Secretaria

01059 13-JUN-12 15:04

201
231

INFORME: Al despacho del señor juez, el comisorio informando que el mismo correspondió inicialmente al Juzgado 10 CMD y se solicita por el comitente que dicho estrado judicial de cumplimiento al auto obrante en el folio 16.

La escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá, D. C. Enero 24 ___ Dos Mil Doce (2012)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y previas las constancias del caso, devuélvase el comisorio a la Oficina de reparto para que sea asignado al Juzgado 10 Civil Municipal de descongestión, téngase en cuenta que la comisión fue diligenciada, y se requiere dar cumplimiento al auto de fecha diciembre 14 de 2011 que obra a folio 16.

CUMPLASE.

LA JUEZ


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez el presente comisorio hoy 03 de febrero de 2012.

202
FEB

MAYRA GISELLE CASTELLANOS CAQUEZA
ESCRIBIENTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOG
Tres (03) de febrero de dos mil doce (2012)

DESPACHO COMISORIO : 1622
JUZGADO DE ORIGEN : 33 CIVIL MUNICIPAL

Observadas las diligencias se evidencia que la comisión conferida ya fue efectivamente efectuada por este juzgado; además se deduce del contenido del oficio N° 1059 de diciembre 15 de 2011 proveniente del juzgado comitente que el objeto del mismo es dar cumplimiento a la providencia adiada 14 de diciembre de 2011, la cual dispone el envío de las diligencias para que sean anexadas al expediente 2010-1094; que previamente fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para procesos. Corolario de lo expuesto, este despacho ordena la devolución del comisorio de la referencia al juzgado de origen para las actuaciones a que haya lugar.

CÚMPLASE,

ADEY JELYTZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

203
2010/1094
2012

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 No 14-33 PISO 10

INFORME SECRETARIAL
10 de febrero de 2012

En la fecha informo que revisado el sistema de gestión judicial, el proceso de la referencia de JAIRO ALARCON SEPULVEDA contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO con radicado No 2010-1094, fue enviado al juzgado 39 civil municipal de descongestión el día 13 de enero de 2012.

Luís francisco Barragán
Asistente Judicial.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

7804
284

Bogotá D.C. 09/02/12
DESAJ-10-CSDC 520
R./ 120000021

16-1079
12-01-12
C.M.D.

Doctor(a):
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 1622

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 7703 del 2011 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

Informe Secretarial

Al despacho del señor Juez hoy 14 de febrero de 2012, con informe que antecede y escrito


NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA
SECRETARIA

205
27/1
205

TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. catorce de febrero de dos mil doce

Por secretaría remítase el despacho comisorio que precede al Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que obre dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario de Jairo Alarcón Sepúlveda contra Miguel Ángel Gil Caicedo y Fabiola Palma quintero, radicado No. 2010 - 1094.

CÚMPLASE,



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

207

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

CARRERA 68 D N 13-54 INT 5

Bogotá D.C

Bogotá D.C., 15 de Marzo de 2012

OFICIO N° 0154

Señor(a)

**JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.**

REF. EJECUTIVO SINGULAR N° 2010-1094

DTE: JAIRO ALARCON SEPULVEDA

DDO: MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO

Por medio de la presente, me permito remitirle el despacho comisorio N° 1622 proveniente del Juzgado decimo Civil Municipal de Descongestión, toda vez que el procvoso de la referencia no fue recibido por este despacho judicial. Así mismo, le comunico que según información suministrada telefónicamente por el centro de servicios administrativos, el proceso fue remitido y recibido en el Juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión de conformidad con el acuerdo 8734, el día 16 de Noviembre del año pasado.

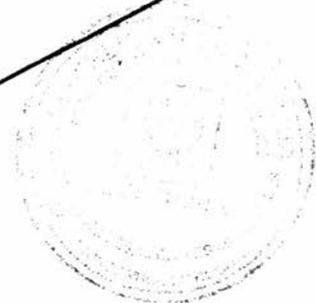
Sin otro particular,

Anexo lo enunciado en 22 folios.

Atentamente.

JUAN CARLOS ACOSTA TOVAR

Secretario



República de Colombia
Departamento de Justicia
SECRETARÍA DE JUSTICIA
25 ABR 2012

Con despacho
Comunicación y selección
afolio 211

2012
250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Doce (2012)

Radicado: 2010-1094

El anterior despacho comisorio No. 1622 debidamente diligenciado proveniente del Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad, se ordena agregar a los autos y se pone en conocimiento de la parte interesada y para los efectos del Art. 34 del Código de Procedimiento Civil

Como quiera que de la interpretación de los artículos 10 inciso 4, 683 inc. 3, del C.P.C. y acuerdo 1518 de 2002 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura, se infiere que en las ciudades con un número mayor de Doscientos mil (200.000.) habitantes, no es necesario prestar caución particular para cada proceso, sino que basta con la general que se otorga a favor del Consejo Superior de la Judicatura , se exonera al secuestre designado en estas diligencias de constituir póliza judicial, teniéndose como garantía general prestada al momento de inscribirse como auxiliar de la justicia.

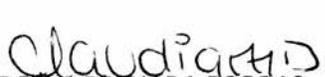
En consecuencia, apórtese fotocopia simple de la póliza general actualizada prestada por el auxiliar de la Justicia ante el Consejo Superior de la Judicatura.

El auxiliar debe dejar registrado en el expediente su completa identificación y dirección actual de su residencia, oficina, bodega y todo cambio de dirección, igualmente se le recuerda que debe ejercer un control permanente sobre la conservación de los bienes e informar periódicamente al Juzgado sobre la administración de los bienes que fueron legalmente embargados y secuestrados. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


NÉSTOR ALEXIS FUENTES RODRÍGUEZ
(2)

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ</p> <p>Artículo 321 del C.P.C., se notificó por Estado</p> <p>No. <u>60</u> de hoy <u>31</u> MAY 2012 a las 8:00 a.m.</p> <p>La Secretaria,  CLAUDIA MARCELA BECHARA PORRAS</p>
--

309
239



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

- Asignar Auxiliar
- Asignar Curadores
- Calificar Auxiliar
- Cambiar Clave
- Calculo Honorarios

Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) NESTOR ALEJIS FUENTES RODRIGUEZ Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento: DISTRITO CAPITAL
 Ciudad: BOGOTA
 Entidad: MUNICIPAL
 Especialidad: MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
 Numero de Despacho: 005
 Año Proceso: 2010
 Consecutivo de radicación (5 digitos): 01064
 Consecutivo de recursos del proceso (2 digitos): 00
 Departamento de Lista: DISTRITO CAPITAL
 Ciudad de Lista: BOGOTA
 Tipo de Lista: LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 Oficio del auxiliar: CURADOR

Consultar Limpiar

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos	
CEDULA CIUDADANA	63290986	01-03-2003	RAQUEL	CASTELLANOS PICO	Seleccionar
CEDULA CIUDADANA	32556047	01-04-2011	MARITZA DE JESUS	OROZCO AVILA	Seleccionar
CEDULA CIUDADANA	51631926	01-04-2011	MARTHA VANETH	SANABRIA GUTIERREZ	Seleccionar

310
~~240~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de Mayo de Dos Mil Doce (2012)

Radicado: 2010-1094

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 8915 de diciembre de 2011, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se avoca el conocimiento del presente proceso ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. 2010-1094, instaurado por JAIRO ALARCÓN SEPÚLVEDA., y contra FABIOLA PALMA QUINTERO y los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor MIGUEL ÁNGEL GIL CAICEDO., proveniente del Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad.-

Como quiera que los auxiliares de la justicia nombrados <fl. 204> no comparecieron a notificarse en legal forma y en representación de la demandada - emplazada FABIOLA PLAMA QUINTERO, y atendiendo la petición elevada por el apoderado de la parte actora <fl. 211>, se ordena su relevo, para lo cual se designan como Curadores Ad- litem a los Abogados

Martha de Jesus Orozco Avila
Martha Yaneth Sanabria Gutierrez
Raquel Castellanos Pico.

Todos de la lista de auxiliares de la Justicia.

Comuníquese oportunamente la designación con arreglo a lo dispuesto en la ley 446 de 1998 y 9° de la Ley 794 de 2003 en las direcciones señalada en el proveído anteriormente mencionado, para que manifiesten su aceptación.

Se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00 al primer auxiliar que concurra a notificarse del auto de mandamiento de pago. Por la parte actora acredítese su pago.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



NÉSTOR ALEXIS FUENTES RODRÍGUEZ
(2)

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

Artículo 321 del C.P.C., se notificó por Estado
No. 60 de hoy 28 MAY 2012
a las 8:00 a.m.

La Secretaria, 
CLAUDIA MARCELA BECHARA PORRAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2010-01094
DE : JAIRO ALARCON SEPULVEDA
CONTRA : FABIOLA PALMA QUINTERO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL
GIL CAICEDO.

En Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de JUNIO de dos mil doce (2012), compareció a la secretaría del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA TRAMITE Y FALLO**, la Dra. **RAQUEL CASTELLANOS PICO** quien se identificó con la Cédula de ciudadanía No. 63290986 de BUCARAMANGA, T.P. 101742 del C.S.J. y con licencia como auxiliar de la justicia con fecha de vencimiento de 31/01/2013 en su calidad de **CURADORA AD LITEM** de la demandada **FABIOLA PALMA QUINTERO**, a la cual se le notifico del contenido del auto que libró mandamiento de pago de menor cuantía de 28 de junio de 2011 <fl. 168 y 169>, igualmente se le hace saber que cuenta con el termino de 05 días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Se le hace entrega del respectivo traslado que consta de 100 folios.

Firma como aparece,

La Notificada,


RAQUEL CASTELLANOS PICO
C.C. No. 310.2702597

La secretaria,


CLAUDIA MARCELA BECHARA PORRAS

312
242



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

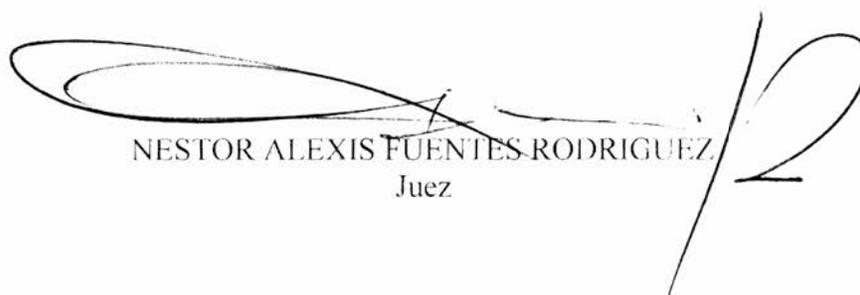
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b. del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE MUNICIPAL 005 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CURADOR de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RAQUEL CASTELLANOS PICO, CÉDULA CIUDADANIA 63290986, CR.113 N.84-47 INT.7 AP.404 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4408290, . . .

En el proceso número: 11001400700520100109400

08/06/2012 06:44:49 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.


NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ
Juez



213
243

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE TRÁMITE Y FALLOS - BOGOTÁ D.C.

Calle 19 No. 6 - 28 Piso 7° Edificio San Remo

No.210

10 JUN 2012

SEÑORES:

A & B INMOBILIARIOS LTDA

ATN REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES y

Sr. FLORENTINO CHACON PARRA <SECUESTRE>

CALLE 13 No. 9-13 OFCS. 213/214

BOGOTA

REFERENCIA: No. 2010-01094 CONTRA FABIOLA PALMA QUINTERO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE 28 DE MAYO DE 2012, DISPUSO **REQUERIRLO(A)**, A FIN QUE APORTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA GENERAL ACTUALIZADA PRESTADA POR USTED ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE DEBE DEJAR EN EL EXPEDIENTE SU COMPLETA IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN ACTUAL DE RESIDENCIA, OFICINA, BODEGA Y TODO CAMBIO DE DIRECCIÓN, ASÍ MISMO, SE LE RECUERDA QUE DEBE EJERCER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL JUZGADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS QUE FUERON LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. EL DESACATO A LA PRESENTE ORDEN IMPARTIDA, LE ACARREARÁ LAS SANCIONES DE LEY.

Claudia

CLAUDIA MARCELA BECHARA PORRAS
LA SECRETARIA



314
~~244~~

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE TRÁMITE Y FALLOS - BOGOTÁ D.C.**

Calle 19 No. 6 - 28 Piso 7º Edificio San Remo

No.211

SEÑORES:

A & B INMOBILIARIOS LTDA

ATN REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES y

Sr. FLORENTINO CHACON PARRA <SECUESTRE>

CARRERA 9 No. 15-64 L 3

BOGOTA

REFERENCIA: No. **2010-01094** CONTRA FABIOLA PALMA QUINTERO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE 28 DE MAYO DE 2012, DISPUSO **REQUERIRLO(A)**, A FIN QUE APORTE FOTOCOPIA SIMPLE DE LA PÓLIZA GENERAL ACTUALIZADA PRESTADA POR USTED ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE DEBE DEJAR EN EL EXPEDIENTE SU COMPLETA IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN ACTUAL DE RESIDENCIA, OFICINA, BODEGA Y TODO CAMBIO DE DIRECCIÓN, ASÍ MISMO, SE LE RECUERDA QUE DEBE EJERCER UN CONTROL PERMANENTE SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES E INFORMAR PERIÓDICAMENTE AL JUZGADO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS QUE FUERON LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS. **EL DESACATÓ A LA PRESENTE ORDEN IMPARTIDA, LE ACARREARÁ LAS SANCIONES DE LEY.**

Claudia
CLAUDIA MARCELA BECHARA PORRAS
LA SECRETARIA

República de Colombia
Servicio Judicial del Poder Judicial
ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 JUN 2012
11:00 am
2

215

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE TRAMITE Y FALLOS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.- PROCESO No. 2010 - 1094

JOSE FLORENTINO CHACON PARRA, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de SECUESTRE dentro del proceso de la referencia, nombrado y posesionado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión de ésta ciudad, muy respetuosamente me dirijo al Honorable Despacho para informarle lo siguiente:

Que el bien inmueble objeto de este proceso ubicado en la Calle 13 Sur No. 24 B 24 Torre A Apto. 207 quedo en cabeza de quien atendió la diligencia en depósito provisional y gratuito tal como consta en el ACTA DE LA DILIGENCIA.

También por solicitud del apoderado de la parte actora.

De otro lado, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho allego copia de la Póliza general presentada ante el Consejo Superior de la Judicatura POLIZA No. 15-43-101001723 SEGUROS DEL ESTADO vigente del **01 - 04 - 2012 al 01 - 04 - 2013** para que obre dentro del expediente de la referencia.

Lo anterior para conocimiento del Despacho y de las partes.

Para asuntos de correspondencia al suscrito en la **Carrera 9 No.15-64 Local 3 Bogotá, D.C.**

ANEXO: Copia de la Póliza General

Del señor Juez,

Jose Florentino Chacon
JOSE FLORENTINO CHACON PARRA
C.C. No. 7.310.005
CEL: 320 -2033618

316
246

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES

DISPOSICIONES LEGALES

Ciudad de Expedición BOGOTA, D.C.			Sucursal NORTE			Cod. Sucursal 15		No. Póliza 15-43-101001723		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 13 03 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 01 04 2012			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 01 04 2013			A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social A&B INMOBILIARIOS LTDA.								Identificación : 800.139.154-6			
Dirección : CL 13 NRO. 9 - 13 OF. 213						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 3420907	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								Identificación : 800.093.816-3			
Dirección : CL 72 NRO. 7 - 96						Ciudad : BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				Teléfono : 5658500	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-021A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A CARGO DEL SECUESTRE SEGUN ACUERDOS PSAA10-7339 Y PSAA10-7490 DE 2010.
 NOTA: LA PRESENTE POLIZA NO REEMPLAZA LA CAUCION CONTENIDA EN EL ART 663 CPC.

AMPAROS

RIESGO: OTRO			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
DISPOSICIONES LEGALES	01/04/2012	01/04/2013	\$113,340,000.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ ***2,266,800.00	\$ *****7,000.00	\$ *****363,808.00	\$ *****2,637,608.00	\$ *****113,340,000.00	/ /
INTERMEDIARIO NOMBRE CLAVE % DE PART.			DISTRIBUCION COASEGURO NOMBRE COMPAÑIA PART VALOR ASEGURADO		
YARINELA MARTINEZ HERNANDEZ 61358 100.00					

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 7 80-28 - Telefono: 2121808 - BOGOTA, D.C.



REFERENCIA PAGO:
1100260335706-1

15-43-101001723

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

217
26

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ

Recibido Hoy 25 JUN 2012
Hora: 03:20 pm (3)
Recibido por: WV

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN No. 2010- 1094.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE JAIRO ALARCON SEPULVEDA. contra MIGUEL ANGEL GIL CAICEDO Y FABIOLA PALMA QUINTERO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

RAQUEL CASTELLANOS PICO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.290.986 de Bucaramanga, abogada con tarjeta profesional No. 101.742 del Consejo Superior obrando como **CURADOR AD- LITEM** de la demandada **FABIOLA PALMA QUINTERO**, encontrándome debidamente posesionada y notificada del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, dentro del término de ley doy contestación a la demanda en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto que **me opongo a las pretensiones de la demanda al cobro del capital e intereses moratorios de las cuotas desde el 1º. de Mayo del 2007 hasta la cuota del 1º. de junio del 2009 RESPECTO DEL PAGARÉ No.56288-6** Por estar prescritas al momento de notificarme del mandamiento de pago.

A LOS HECHOS

AL PUNTO PRIMERO : Es cierto de conformidad con los documentos aportados.

AL PUNTO SEGUNDO: Es cierto de conformidad con el pagaré aportado.

AL PUNTO TERCERO : Es cierto de conformidad con el pagaré aportado..

AL PUNTO CUARTO : Es cierto.

218
~~248~~

AL PUNTO QUINTO: Es cierto.

AL PUNTO SEXTO: Es cierto de conformidad con los documentos aportados.

AL PUNTO SEPTIMO: Es cierto.

AL PUNTO OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

AL PUNTO NOVENO: Es cierto.

AL PUNTO DECIMO: No me consta, que se pruebe..

AL PUNTO DECIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

AL PUNTO DECIMO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

AL PUNTO DECIMO TERCERO: Es cierto.

EXCEPCION: "PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA"

Excepción de prescripción de la acción cambiaria **del capital y de los intereses moratorios de las cuotas desde el 1º. de Mayo del 2007 hasta la cuota del 1º. de junio del 2009 RESPECTO DEL PAGARÉ No.56288-6** Por estar prescritas al momento de notificarme del mandamiento de pago.

pues si contabilizamos el término de la prescripción de estas sumas de dinero al momento de notificación del mandamiento de pago han transcurrido más de tres (3) años.

Se libró mandamiento de pago el día 28 de Junio del 2011.

El mandamiento de pago me fue notificado personalmente el 8 de Junio del 2012, si contabilizamos el término de la prescripción de cada una de estas cuotas capital e intereses moratorios del PAGARÉ No. 56288-6, han transcurrido más de tres años, a la fecha de notificación del mandamiento de pago, y es por ello que se encuentran prescritas.

219 *[Handwritten signature]*

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

Me atengo a las que obran en el proceso y a las que se llegaren a recaudar dentro de este.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 113 No.82-47 Int. 7 Apto. 404 de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,

Raquel Ant S
RAQUEL CASTELLANOS PICO
C. C. No. 63.290.986 de Bucaramanga
T.P. No. 101.742 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ



PRESENTACION PERSONAL

Hoy 25 JUN 2012
Compareció Raquel Castellanos Pico
Quién exhibió la C.C. No. 63290986 Carnet Aux. Justicia # 4794-02-2008
de Bucaramanga y T.P. No. 101742 con v/to Ene-31/2013
del C.S.J. y declaró que la firma que registro en el presente documento
fue impuesta de su puño y letra.

Compareciente ** Raquel Ant S*
Secretaría _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO-CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ



En la fecha 03 JUL 2012

Al Despacho constatación de curador ad-hoc
en tiempo

Secretaría



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C. 15 AGO. 2012

RAD: 2010-1094

De las excepciones de mérito propuestas , se ordena correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que pida las pruebas que pretende hacer valer, conforme lo establece el artículo 510 del C. de P. Civil.

NOTIFIQUESE,

NESTOR ALEXIS FUENTES RODRIGUEZ

JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 32
Hoy 21 AGO. 2012.
El Secretaria
CLAUDIA MARCELA BECHARA PORRAS

MB